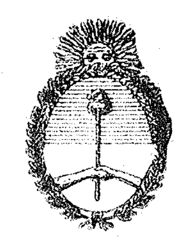


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, jueves 25 de setiembre de 1969 - Nº 21.774

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ELCHE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparecen don Enrique Alberto Ginesta, argentino, soltero jubilado, cédula de identidad Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos diez y nueve, domiciliado en Avenida Córdoba novecientos sesenta y seis, segundo piso, departamento veinte, Capital; María Angélica Alberti, argentina, soltera, jubilada, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos seis, domiciliada en Sarandí mil ciento cuarenta y dos, Capital; Rosa Concepción Ramona Ginesta, argentina, soltera, jubilada, ama de casa, cédula de identidad Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho, domiciliada en Avenida Córdoba novecientos sesentiséis, segundo piso, departamento veinte, Capital; Estrella Concepción Ginesta de García, argentina, casada, abogada, con libreta cívica número tres millones trescientos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en Avda. de Mayo novecientos cincuenta y tres, noveno piso, Capital; Pedro Juan Ginesta, argentino, soltero, jubilado, cédula de identidad Policía Federal número dos millones doscientos trece mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en Avenida Córdoba novecientos sesentiséis, segundo piso, departamento veinte. Capital; Eduardo Bernabé García, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad Policía Federal, número dos millones quinientos tres mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en Tacuarí mil trescientos seis, piso sexto, departamento "D", Capital; Teresa Tránsito Aloy, casada, con libreta cívica nº cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho domiciliada en Tacuarí mil trescientos seis, piso sexto, departamento "D". Capital: Héctor Bartolomé García, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad Policía Federal número novecientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en San Antonio novecientos veintiuno, Capital; Luis Miguel García, argentino casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad Policía Federal número un millón ochocientos treinta mil diez y seis, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, piso noveno, Capital, y doña Susana Margarita Marcoz, soltera, argentina, estudiante, con libreta cívica número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos tres, domiciliada en Azcuénaga novecientos treinta y seis, piso cuarto, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Elche, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", aprobándose los estatutos que deberán regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictáronse los tramites de estilo y las modificaciones aconsejadas, resolución número once mil setecientos diez y ocho de fecha siete de julio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Alberto Ginesta, María Angélica Alberti, Rosa Concepción Ramona Ginesta Estrella Concepción Ginesta de García, Pedro Juan Ginesta, Eduardo Bernabé García, Teresa Tránsito Aloy, Héctor Bartolomé García, Luis Miguel García, Susana Margarita Marcoz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELCHE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, renta, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — Comercial: Compra, venta, distribución, fraccionamientos, importación, exportación o negociación de mercaderías en general; representaciones, comisiones y consignaciones. — Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otro valores; compra, venta de toda clase de bienes muebles y|o automotores; tomar o dar dinero en préstamo con garantías. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) pesos valor nominal cada una, dividido en una sola serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad en una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. —Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. — Enrique Alberto Ginesta, 100, ord. 1 voto, 100.000. — María Angélica Alberti, 100, ord. 1 voto, 100.000. — Rosa Concepción Ramona Ginesta 100, ord. 1 voto, 100.000. — Estrella Concepción Ginesta de García, 9 100, ord. 1 voto, 9.100.000. — Pedro Juan Ginesta, 100, ord. 1 voto, 100.000. — Eduardo Bernabé García, 100, ord. 1 voto, 100.000. — Teresa Tránsito Aloy de García, 100, ord 1 voto, 100.000. — Héctor Bartolomé García, 100, ord. 1 voto, 100.000. — Luis Miguel García, 100, ord. 1 voto, 100.000. — Susana Margarita Marcoz, 100, ord. 1 voto, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Miguel García; Vicepresidente a Estrella Concepción Ginesta de García; Vocales a Pedro Juan Ginesta, Teresa Tránsito Aloy de García. Suplentes a Rosa Concepción Ramona Ginesta. Eduardo Bernabé García. Síndico titular a Enrique Alberto Ginesta, y Síndico Suplente a Héctor Bartolomé García. — Cuarto: Autorizar a Luis Miguel García y|o Estrella Concepción Ginesta de García, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Ginesta. — María A. Alberti. — Rosa Ginesta. — Estrella G. de García. — Pedro J. Ginesta. — E. B. García. — Teresa Aloy de García. — H. B. García. — Luis M. García. — Susana M. Marcoz. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Alberto Ginesta, María Angélica Alberti, Rosa Concepción Ramona Ginesta, Estrella Concepción Ginesta de García, Pedro Juan Ginesta, Eduardo Bernabé García, Teresa Tránsito Aloy, Héctor Bartolomé García, Luis Miguel García, Susana Margarita Marcoz y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Alberti, vale. — Marta I Farhi, hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 julio 1969. — Expediente Nº 32.144. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justica, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elche, Sociedad Anónima Inmobilaria, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.718" Alejandro I. Abrevaya, escribano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100.— e.25|9-Nº 7.572 v.25|9|69

SOLINDE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Luis Del Río, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en Federico Lacroze dos mil setecientos setenta y ocho, séptimo piso; don Mario Echevarría, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta, domiciliado en Almafuerte cuatro mil setecientos doce, de Muro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmen aquí. don Carlos Alberto Rodríguez R argentino, soltero, con Cédula de Ide tidad de la Policía Federal numero cu tro millones cuatrocientos veintiocho n doscientos treinta y uno, domiciliado Diagonal Roque Sáenz Peña seiscien quince, sexto piso, oficina seiscientos c torce; doña Margarita Prats de Del R casada en primeras nupcias, con Céd de Identidad de la Policía Federal n mero un millón novecientos veinti mil cuatrocientos setenta y nueve, dom ciliada en Federico Lacroze dos mil se tecientos setenta y ocho, séptimo pi doña Liliana Margarita Del Río, arge tina, soltera, con Cédula de Identid de la Policía Federal número cinco m llones quinientos treinta y dos mil cu trocientos nueve, domiciliada en Fed rico Lacroze dos mil setecientos sete y ocho, séptimo piso; don Rafael A berto Rodríguez Moreno, argentin casado en primeras nupcias, con Cédu de Identidad de la Policía Federal n mero un millón ciento setenta y si mil novecientos cuarenta y cuatro, d miciliado en Juncal mil treinta y cu tro, séptimo piso, departamento vein ocho; don Roberto Mario Castellan argentino, casado en primeras nupc con Cédula Identidad de la Policía F deral número ciento cincuenta y cin mil cuatrocientos ochenta y nueve, d miciliado en Humberto Primero mil se cientos cuarenta, departamento L.; d Luis Alejandro Rizzi, argentino, casa en primeras nupcias con Cédula Identidad de la Provincia de Río Neg número noventa mil novecientos, dom ciliado en Bartolomé Mitre tres mil se cientos treinta y ocho, segundo pi "B"; doña Margarita María Cabanell de Cordero, argentina, casada en prim ras nupcias, con Cédula de Identid dt la Policía Federal número un millo seiscientos cuarenta y ocho mil och cientos cincuenta y ocho, domicilia en Ambrosetti quinientos ochenta y se y don Rafael Castells Méndez, argentin divorciado de sus primeras nupcias, c Cédula de Identidad de la Policía F deral número dos millones ochocie tos veintitrés mil doscientos treinta ocho, domiciliado en Santa Fe tres n doscientos cuarenta y seis, quinto pi departamento treinta y seis; todos l comparecientese son mayores de edad mi conocimiento, doy fe, y dicen: Q por acta del primero de Julio de n novecientos sesenta y nueve constituy ron la Sociedad "Solinde, Sociedad An nima Comercial, Inmobiliaria, Financi ra, Industrial y Agropecuaria cuy Estatutos fueron sometidos a la conside ración de la Inspección General de Ju ticia según expediente núm ro A... ta y dos mil quinientos cincuenta cinco, los que fueron aprobados por r solución número doce mil trescient cincuenta y ocho del once de Agosto corriente año. El acta de constitució de la Sociedad corre agregada a foja uno y dos, del referido expediente transcripta íntegramente dice así: "En l Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a primeros días d mes de Julio de mil novecientos sesent y nueve, se reúnen los señores Rafa Alberto Rodríguez Moreno, argentino, c sado, domiciliado en Juncal 1034, 7º p so, Departamento 28; Liliana Margari Del Río, argentina, soltera, domiciliad en Federico Lacroze 2778; Margari Prats de Del Río, española, casada, d miciliada en Federico Lacroze 2778; R berto Mario Castellanos, argentino, c sado, domiciliado en Humberto Prim 1640, Departamento "L": Luis Del Rí argentino, casado, domiciliado en Fed rico Lacroze 2778; Luis Alejandro Riz argentino, casado, domiciliado en Barto lomé Mitre tres mil seiscientos trein y ocho, segundo piso "B": Carlos Albe to Rodríguez Rey, argentino, soltero, d miciliado en Diagonal Roque Sáenz Pe ña 615, 6º piso, Oficina 614 y do Margarita María Cabanellas de Corder argentina, casada, domiciliada en la c lle Ambrosetti 586, y don Rafael Ca tells Méndez, argentino, casado, domic liado en la calle Santa Fe 3246, 5º Pi departamento 36 de la Capital Feder y don Mario Echevarría, argentino, ca sado, domiciliado en la calle Almafue te 4712, Munro, provincia de Buenos A res y resuelven: Primero: Constituir u sociedad anónima cuyo estatuto se reg rá por las normas del decerto Nº 3.32 del 3 de mayo de 1963 y las siguient disposiciones específicas: a) La socieda se denominará "SOLINDE. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIA-

19690925

RIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — B) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros e inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o pa a destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o en ejercicio de cualquier otra actividad financiera. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público las que les están expresamente vedadas. — D) Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de la industria de la construcción, textil, metalúrgicas, plásticas, madera, química y alimenticia. — E) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de las actividades agrícolas, ganadera, avícola y forestal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 60.000.000 (Sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por 600.000 (seiscientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 6.000.000 (Seis millónes) cada serie. — e) El Directorio estara compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración. — Monto: Luis Del Río 35.000 A 350.000. — Roberto Mario Castellanos 55.000 A 550.000. — Margarita Prats de Del Río 15 000 A. 150.000. — Rafael Alberto Rodríguez Moreno 1.000 A. 10.000. — Liliana Margarita del Río 10.000 A. 100.000. — Mario Echevarría 500 A. 5.000. — Carlos Alberto Rodríguez Rey 1.000 A. 10.000. — Luis Alejandro Rizzi 500 A. 5.000. — Margarita María Cabanellas de Cordero 1.000 A. 10.000. — Rafael Castells Méndez 1.000 A. 10.000. — 120.000. — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Mario Castellanos. Vicepresidente a Margarita María Cabanellas de Cordero. Vocales a Rafael Castells Méndez. Suplentes a... Síndico Titular a Mario Echevarría y Síndico Suplente a Rafael Alberto Rodríguez Moreno. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Mario Castellanos y|o Rafael Castells Méndez a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Del Río. — R. Castellanos. — Margarita Prats de Del Río. — Liliana M. del Río. — M. M. Cabanellas de Cordero. — M. Echevarría. — C. A. Rodríguez Rey. — R. A. Rodríguez Moreno. — L. A. Rizzi. — R. Castells. Méndez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Rafael Alberto Rodríguez Moreno, Liliana Margarita Del Río, Margarita Prats de Del Río, Luis Del Río, Roberto Mario Castellanos, Luis Alejandro Rizzi, Carlos Alberto Rodríguez Rey, Margarita María Cabanellas de Cordero, Rafael Castells Méndez y Mario Echevarría y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Públicos Nº 522, en Buenos Aires, a 1º de Julio de 1969. — Hay un sello y una firma: Horacio O. Manso - Escribano". — Los Estatutos en su redacción definitiva corren agregados a fojas tres y cuatro y transcriptos íntegramente, dicen así: "Estatutos. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Solinde Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... La resolución que aprueba los estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, corre agregada a fojas diez y transcripta dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.555. — Buenos Aires, 11 ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solinde, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.358. — Hay un sello y una firma: Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal int. a|c. Inspección General de Justicia". — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso escribano.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.250.— e.25|9-Nº 7.592-v.25|9|69

BALCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.782.

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano Público Autorizante, comparecen: don Federico Leitner, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Erna Zellerkraut, comerciante, domiciliado en la calle Junín número trescientos cuarenta, C. de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete; doña Erna Zellerkraut de Leitner, alemana, casada en primeras nupcias con don Federico Leitner, comerciante, domiciliada en la calle Junín número trescientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuen y dos mil seiscientos sesenta; doña Susana Noemí Grazziolo, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Callao doscientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta; don Eduardo Donath, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje Lapacho dos mil doscientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veintitrés mil quinientos cincuenta y dos; don Ernesto Schurmann, alemán, casado en primeras nupcias con doña Edith Zellerkraut, comerciante, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos once; don Dagoberto Zellerkraut, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ochocientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Ana Vorobiof; don Bertoldo Holzheim, alemán, casado en primeras nupcias con Ruth Zellerkraut, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Castro número siete mil veintiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro; doña Ruth Zellerkraut de Holzheim, alemana, casada en primeras nupcias con don Bertoldo Holzheim, comerciante, domiciliada en Emilio Castro número siete mil veintiocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta mil quince; doña Edith Zellerkraut de Schurmann, alemana, casada en primeras nupcias con don Ernesto Schurmann, comerciante, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecinueve mil doscientos cuarenta y siete, y don Alfonso Zerboni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Grinbaum, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Aguirre número ochocientos diez, piso tercero, departamento B, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticinco mil once, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe..." — ..."Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Federico Leitner, Erna Zellerkraut de Leitner, Susana Noemí Grazziolo, Eduardo Donath, Ernesto Schurman,, Dagoberto Zellerkraut, Bertoldo Holzheim, Ruth Zellerkraut de Holzheim, Edith Zellerkraut de Schurmann y Alfonso Zerboni, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALCO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, en sus distintas etapas y procesos, de toda clase de productos, subproductos y demás bienes relacionados con las industrias: textil, plástica, química y metalúrgica. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de tierras incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 2.500 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Federico Leitner 270 Ord. 270.000 — Erna Zellerkraut de Leitner 192 Ordinarias 192.000. — Susana Noemí Grazziolo 3 Ordinarias 3.000. — Eduardo Donath 10 Ordinarias 10.000. — Ernesto Schurmann 3 Ordinarias 3.000. — Dagoberto Zellerkraut. 3 Ordinarias 3.000. — Bertoldo Holzheim 3 Ordinarias 3.000. — Ruth Zellerkraut de Holzheim 3 Ordinarias 3.000. — Edith Zellerkraut de Schurmann 3 Ordinarias 3.000. — Alfonso Zerboni 10 Ordinarias 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10o|o. de sus respectivas suscripciones por cada uno de los accionistas, o sea en total la suma de pesos 5.000 m|n. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Federico Leitner. Vicepresidente a la señora Erna Zellerkraut de Leitner. Vocales al señor Eduardo Donath. Síndico Titular al señor Alfonso Zerboni y Síndico suplente al señor Bertoldo Holzheim — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Leitner y Alfonso Zerboni a fin de que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en lass condiciones que estime conveniente al fondo de comercio de "Balco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Lavalle 2252 de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de febrero de 1951, bajo el Nº 224, al folio 193 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada principalmente al ramo de tejidos y confecciones en general. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. Federico Leitner, Erna Z. de Leirner, S. Grazziolo, E. Donath, Ernesto Schurmann, Dagoberto Zellerkraut, Bertoldo Holzheim, Ruth Zellerkraut de Holhzheim, Edith Z. de Schurmann, Alfonso Zerboni. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 462 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: Federico Leitner C. I. 2.264.567; Erna Zellerkraut de Leitner C. I. 2.552.670; Susana Noemí Grazziolo C. I. 4.961.850; Eduardo Donath Cédula de Identidad 6.023.552; Ernesto Schurmann C. I. 2.297.411; Dagoberto Zellerkraut C. I. 2.726.292; Bertoldo Holzheim C. I. 2.745.694; Ruth Zellerkraut de Holzheim C. I. 3.070.015; Edith Zellerkraut de Schurmann C. I. 719.247 y Alonso Zerboni C. I. 4.725.011. — Conste. Hay un sello. W. B. Waiman". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 21 julio 1969. — Expte. Nº 31.627. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Balco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas 11) a fs. 12 (fojas 12). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 11.952". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta dos del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, numerados, correlativamente del cero diez millones ochocientos cuatro mil setecientos cincuenta y seis al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.400 e.25|9 Nº 7.666 v.25|9|69

SOL - CAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Marcelo José Ares de Parga, casado en primeras nupcias con doña Elida Vilma Guterman,

con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y cuatro, abogado, domiciliado en Libertad setecientos cincuenta y tres; don Alfonso Mario Piñeiro, casado en primeras nupcias con doña Emma Lídia Rodríguez, con Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en Mansilla tres mil treinta y tres; don Jorge Alberto Bertagni, casado en primeras nupcias con doña Josefina Beatriz Gil, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos ocho, comerciante, domiciliado en Paraguay dos mil seiscientos sesenta y nueve; don Honorio Oscar Severino, casado en primeras nupcias con doña María Martí, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, ingeniero electrónico, domiciliado en Navarro tres mil trescientos dos; don Alberto Carlos Eduardo García, casado en primeras nupcias con doña Ana María Caruso, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos trece mil ochenta y dos, comerciante, domicilliado en Rodríguez Peña mil ciento noventa, segundo piso A.; Mario Luis Piñeiro, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Moure, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y un mil setenta y dos, ingeniero civil, domiciliado en la calle Estados Unidos mil setecientos uno, piso cuarto B; don Carlos Otto Franke, casado en primeras nupcias con doña Graciela Llauró, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos, ingeniero civil, domiciliado en Tres de Febrero dos mil seiscientos treinta y cuatro, Lomas de San Isidro; don José Enzio Ranzini, casado en primeras nupcias con doña Edith Noemí Renée Gerling Balcarce, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y tres mil ciento noventa y tres, industrial, domiciliado en Juramento mil ochocientos ochenta y nueve; don Luis María Antonini, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Nino, con Cédula de Identidad número tres milllnes novecientos cinco mil trescientos cuarenta y seis, abogado, domiciliado en Tucumán dos mil ochenta y cinco; y doña María Aldina Espinoza Contreras, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y cinco, empleada, domiciliada en Libertad setecientos cincuenta y tres; los nueve primeros comparecientes son argentinos, y la última de nacionalidad chilena; todas las Cédulas de Identidad son expedidas por la Policía Federal, como de que también los domicilios de los mismos son en la Ciudad de Buenos Aires, a excepción del señor Franke que lo es de San Isidro, de esta Provincia, siendo mayores de edad y personas de mi conocimiento y de paso aquí, doy fe. — Y todos los comparecientes dicen: Que como se acredita con el acta suscripta entre todos ellos el día treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron la formación de una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sol-Car, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con el objeto social, capital y régimen establecido en ese acto, aprobándose los Estatutos formulados al efecto y sometidos ellos, en virtud de estar comprendidos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, a la aprobación de los mismos por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Expediente ante la Inspección General de Justicia número veintitrés mil noventa y seis del año mil novecientos sesenta y seis, el que previos los trámites de estilo fue autorizada la recurrente para funcionar como anónima, mediante el Decreto que al final se transcribirá. — Agregan todos los comparecientes: Que vienen por medio del presente público instrumento, a dejar constituida la sociedad de referencia, mediante la protocolización del acta constitutiva de la misma, sus respectivos Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos otorgando a la misma personería jurídica, cuyos originales obran en el expediente ya citado que para este acto tengo a la vista, transcribiéndose a continuación literalmente dichas piezas, siendo ellas del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Sol-Car Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Marcelo José Ares de Parga, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.630.994, domiciliado en esta Capital, calle Libertad 753, abogado; Alfonso Mario Piñeiro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.281.333, domiciliado en esta Capital, calle Mansilla 3033, comerciante; Jorge Alberto Bertagni, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.169.908, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay 2669, piso 4º "B", comerciante; Honorio Oscar Severino, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.385.568, domicillado en esta Capital, calle Navarro 3302, ingeniero electrónico; Alberto Carlos Eduardo García, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.713.082, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña 1190, piso 2º "A", comerciante; Mario Luis Piñeiro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.831.072, domiciliado en esta Capital, calle Estados Unidos 1701, piso 4º "B", ingeniero civil; Carlos Otto Franke, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.693.582, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, calle 3 de Febrero 2634, de Lomas de San Isidro, ingeniero civil; José Enzio Ranzini, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.393 193, domicilliado en la calle Juramento 1889 de la Capital Federal, industrial; Luis María Antonini, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.905.346, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 2085, abogado; María Aldina Espinoza Contreras, chilena, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.925.855, domiciliada en esta Capital, calle Libertad 753, empleada; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOL-CAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; II. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; III. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto plazo o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y prendas con registro, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; IV. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; V. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, y todo tipo de negocios rurales; d) El Directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; e) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas de cinco votos, según se detalla a continuación: — Suscripción — Integración: — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Marcelo J. Ares de Parga, 220 "A", 220 000. — Alfonso M. Piñeiro, 250 "A", 250.000. — Jorge A. Bertagni, 250 "A", 250.000.— Honorio Oscar Severino, 250 "A", 250.000. — Alberto Carlos E. García, 250 "A", 250.000. — Mario Luis Piñeiro, 250 "A", 250.000. — Carlos Otto Franke, 250, "A", 250.000. — José Enzio Ranzini, 250 "A", 250 000. — Luis María Antonini, 15 "A", 15.000. — María A. Espinoza, 15 "A", 15.000. — Total 2.000, "A", 2.000.000. — De este total de dos mil acciones por un monto de dos millones de pesos moneda nacional, se integra en este acto el diez por ciento, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Alfonso Mario Piñeiro; Vicepresidente don Honorio Oscar Severino; Vocales señores Alberto Carlos Eduardo García; Síndico Titular don Marcelo José Ares de Parga; Síndico Suplente don Mario Luis Piñeiro. — Cuarto: Autorizar a los señores don Alfonso Mario Piñeiro y don Marcelo J. Ares de Parga, para que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al Estatuto, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente firman de conformidad. — J Ares de Parga. — M. M. Piñeiro. — Mario L. Piñeiro. — José E. Ranzini. — Carlos O. Franke. — María A. Espinoza. — Luis M. Antonini. — Jorge A. Bertagni. — H. O. Severino. — A. C. E. García. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 13 de la Capital, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Marcelo José Ares de Parga, Alfonso Mario Piñeiro, Jorge Alberto Bertagni, Honorio Oscar Severino, Alberto Carlos E. García, Mario Luis Piñeiro, Carlos Otto Franke, José Enzio Ranzini, Luis María Antonini, María Aldina Espinoza Contreras y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1966. — Hay un sello que dice: "Ricardo Darío Rossi - Escribano. — Firmado: Ricardo Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códgo de Comercio, a la sociedad "Sol-Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 30 de julio de 1966 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta., (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es Copia Fiel, del acta de fundación de la sociedad de referencia corrientes de fojas uno a tres, y del Estatuto que obra de fojas cuatro a ocho y de la resolución de la Inspección General de Justicia corriente a fojas trece, todas ellas del expediente relacionado, así como de que dicha resolución últimamente transcripta fue registrada con el número cuatro mil cincuenta y siete y de todo lo cual doy fe. — Bajo de tales conceptos todos los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Sol-Car, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y por consiguiente dejan Protocolizados sus Estatutos en este Registro de Contratos Públicos número cuarenta y cinco a mi cargo, así como de que me solicitan los testimonios necesarios para sus publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Impuestos todos los comparecientes de los términos en que queda formalizada esta escritura de protocolización a favor de la sociedad dicha, manifestaron su conformidad y que la aceptaban. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — Esta escritura sigue a la otorgada en este Registro a mi cargo en fecha veinticuatro del corriente bajo el número veinticuatro. — (Firmados): M. — Ares de Parga. — A. M. Piñeiro. — J. A. Bertagni. — Honorio O. Severino. — A. C. E. García. — M. L. Piñeiro. — Carlos O. Franke. — José E. Ranzini. — Luis María Antonini. — M. A. Espinoza. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín Lacambra (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en once fojas que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín Lacambra (h.), (Escribano). — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 750. — e.25|9-Nº 7.472-v.25|9|69

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el escribano de la Capital Federal Oscar E F. Gagliardi, al folio ciento treinta y cuatro del Registro quinientos sesenta y nueve a su cargo, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria del dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis de la entidad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" aprobada por resolución I. G. J. Nº 1252 del veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que modificó el artículo cuarto de los estatutos, siendo su nueva redacción, la siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones ordinarias, clase "A" y "B", al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Cada serie será de dos millones de pesos moneda nacional y estará formada por veinte mil acciones ordinarias. — Las acciones se denominarán acciones ordinarias de la categoría "A", de cinco votos cada acción y acciones ordinarias de la caegoría "B" de un voto cada acción. — Las series serán numeradas correlativamente del número uno al número veinticinco, inclusive — Las primeras cinco series del número uno al cinco inclusive, serán de acciones ordinarias de la Categoría "A" de cinco votos cada acción. — La primera serie emitida de acciones de la categoría "A" es de acciones suscriptas por los fundadores de la sociedad, que como tales, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio confieren a esos contribuyentes el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas y por un plazo de diez años, sin perjuicio de los derechos que tienen como accionistas poseedores de capital suscripto de acuerdo con estos estatutos. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Las acciones a emitir en el caso de una ampliación podrán ser: al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria que se suscriba conferirá derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El aumento del capital social que autorice la asamblea se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 25|9|69 (48 pág.)

Justicia. — Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción en las acciones que se emitirán, dentro de cada clase y en proporción a las que se posean. Este derecho debe ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio." — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.900.— e.25|9 Nº 7.566 v.25|9|69

UBYCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Ubyco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Prospecto de Emisión de Debentures: "UBYCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Venezuela 1578, Capital Federal. — Antecedentes fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de febrero de 1957, y modificaciones autorizadas el 19 de setiembre de 1961, y el 14 de noviembre de 1967; Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8 de mayo de 1957, 2 de marzo de 1962, y 8 de febrero de 1968. — II— Objeto Principal: Fabricación de productos químicos. — III Capital. — El Capital Social Autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), de los cuales se encuenran suscriptos y realizados ochenta y dos millones quinientos mil pesos m|n. (m$n. 82.500.000), representados por 331.471 acciones ordinarias clase A, cinco votos y 493.529 acciones ordinarias clase B, un voto, de cien pesos m|n. v|n. cada una. — IV — Directorio. El Directorio está constituido así: Fernando Tornquist, presidente; W. W. Greaves, vicepresidente; Dres. A. Bianchi Di Cárcano y Federico Mackinlay y Sr. Luis M. Acuña, directores titulares; Lic. Luis Fernando Tornquist, director suplente y como síndico titular y suplente, respectivamente el Dr. Martín Aberg Cobo y el Sr. Benjamín J. Muniz Barreto. — V — Fideicomisario e Inscripción de Contrato. — Ha sido designado fideicomisario titular de esta emisión el Sr. Vicente E. Sanjuan y Fideicomisario suplente, el Sr. José D. Martino. — Con fecha 17 de julio de 1969 y ante el Escribano de la Capital Sr. Fernando Guevara Lynch, a cargo del Registro Nº 174, fue suscripto el contrato de emisión de debentures por los Dres. Fernando Tornquist y Alberto Bianchi Di Cárcano, presidente y director de la sociedad y el Sr. Vicente E. Sanjuan como fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3ro. de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de julio de 1969. bajo el Nº 35, Fº 35, Lº 3 de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten Veinte Millones de pesos m|n., representados por doscientos mil debentures al portador, de cien pesos m|n. valor nominal c|u. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual pagaderos por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización. — Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año; y el 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable a todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier índole o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en la debida forma contra riesgos de incendio y cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: A continuación se detallan las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Privilegio Especial: B. I. R. A. en cuotas semestrales consecutivas: 1 de $ 282.000 y 4 por $ 564.000 c|u. Total: $ 2.538.000. — Banco Provincia Bs. As.: Hipotecaria: al 18|5|69: $ 334.894.— y $ 2.233.296.—; al 18|11|69: $ 167.447.—; al 18|5|70: $ 167.447.—: y $ 2.233.296. — Total: $ 5.136.380. — Con privilegio general: Fiscales: Imp. Ventas. Reaj. 1963, 3 c|mens. de $ 85.701 = $ 257.103.—; Imp. Ventas, Reaj. 65|66|67, 4 c|mens. de $ 1.098.846 = $ 4.395.384; Imp. Ventas 1968, 10 c|mens. de pesos 1.482.405 = $ 14.824.050; Imp. Réditos, Reaj. 1962, 4 c|mens. de $ 44.784 = $ 179.136.—; Imp. Réditos 1968, 9 c|mens. de $ 548.020 = $ 4.932.180. — Imp. Emerg. 1968, 9 c|mens. de $ 39.930 = $ 359.370; Imp. Sustit. 1968, 9 c|mens. de $ 161.040 = $ 1.449.360; Imp. Reval| Ley 17335 = $ 932.946.—; Imp. Act. Luc. Prov. Bs. As., 8 c|mens. $ 193.446 y 5 de $ 458.652 = $ 3.840.823.—; Derechos Insp. Mun. Morón: $ 1.241.154.—; Retenc. Imp. Réditos 1968, $ 244.038. — Previsionales: Caja Jub. Morat. Ley 17122, 50 cuotas de $ 187.262, y 50 de $ 485.715 = $ 33.648.850; del mes: $ 695.388.—; Caja Subs. Famil. Moratoria Consolidada 14 c| de $ 38.314 = $ 536.396. — Otras: $ 85.709. — VIII: Debentures emitidos con anterioridad. — No hubo. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al 28|2|69 son los siguientes: Edificios: En Belgrano y Castelli, San Martín: pesos 13.563.855.—; en Alvar Núñez 435, Hurlingham $ 24.344.866. — Terrenos: pesos 2.625.711. — Planta Industrial: pesos 23.465.044. — Instalaciones Generales: $ 4.746.308. — Utiles de Trabajo: $ 3.598.615. — Moldes y Matrices: pesos 677.997. — Muebles y Utiles: $ 15.736.998; Automotores: $ 7.449.253; Materiales en depósitos: $ 10.446.493: Obras en curso: $ 2.398.951. — Biblioteca: $ 1; Valores Mobiliarios: $ 12.530.500. — X: Cuenta de Ganancias y Pérdidas: A continuación se detallan las ganancias y pérdidas de los dos últimos Ejercicios: al 30 de agosto de 1967: Ingresos $ 766.009.959; Egresos $ 759.539.422. — Ganancia: pesos 6.470.537, incluyendo el resultado de Ejercicios Anteriores: Ganancia: pesos 6.470.537, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Ganancia: $ 20.896.806. — Al 31 de agosto de 1968: Ingresos: $ 818.566.041; Egresos $ 792 605.094. — Ganancia: $ 25.960.947; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Ganancia: $ 46.728.343.— En Buenos Aires a los 8 días del mes de agosto de 1969. — Fdo. V. E. Sanjuan, fideicomisario, A. Bianchi Di Cárcano, director; F. Tornquist, presidente. — Certifico en mi carácer de Escribano Público titular del Registro 174, de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen "V E. Sanjuan", "A. Bianchi C." y "F. Tornquist", pertenecen a don Vicente Ernesto Sanjuan, Alberto Bianchi Di Cárcano y Fernando Félix Alberto Tornquist, las que son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Hay un sello que dice: Fernando Guevara Lynch, Escribano. — Fdo. F. Guevara Lynch.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500 e.25|9 Nº 7.518 v.25|9|69

LUI - YINA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.150. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jacobo Muradep, argentino, casado con Luisa Heffes, domiciliado en Avenida del Libertador 3162, piso cuarto "B", cédula de identidad de la Policía Federal número 4.217.009, mayor de edad, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en su carácter de apoderado especial de los señores: Elías Mohader, argentino, comerciante, casado con Latife Mohadeb, domiciliado en Larrea 929, libreta de enrolamiento matrícula 4.122.647; Carlos Alberto Mohadeb, argentino, comerciante, casada con Beatriz Susana Ini, domiciliado en Pacheco de Melo 3048, tercero "A", libreta de enrolamiento matrícula 4.365.160; Máximo Mohadeb, argentino, comerciante, casado con Martha Susana Chammah, domiciliado en Larrea 653, cédula de identidad número 3.126.999; Lilia Serue de Saal, argentina, ama de casa, casada con Mario Saal, domiciliada en Caracas 63, tercer piso, cédula de identidad número 4.756.495; Luisa Heffes de Muradep, argentina, comerciante, casada con Jacobo Muradep, domiciliada en Avenida Libertador 3162, cuatro piso "B", cédula de identidad número 5.083.898; José Víctor Muradep, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Avenida Libertador 3162, cuarto piso, cédula de identidad número 5.684.659; Lidia Noemí Muradep de Churba, argentina, ama de casa, casada con Natalio Churba, domiciliada en Virrey Loreto 2433, liberta cívica número 5 200.926; Natalio Churba, argentino, comerciante, casado con Lidia Noemí Muradep, domiciliado en Virrey Loreto 2433, cédula de identidad número 5.273.439; Isaac Mohadeb o Moadeb, argentino, comerciante, casado con Elsa María Moadi, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 2623, cuarto piso, cédula de identidad número 2.388.011; Mario Saal, argentino, casado con Lilia Serue, comerciante, domiciliado en Caracas 63, tercer piso, cédula de identidad número 2.864.816. — Todos los representados son mayores de edad y vecinos de este lugar y el compareciente acredita el carácter invocado con el mandato de fecha 28 de abril último, otorgado según escritura pasada al folio 1643 de este protocolo, con facultades especiales y suficientes para este otorgamiento, asegurando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y el señor Muradep dice: Que el dicente y sus representados con fecha 28 de abril de 1969, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que expresamente se consignaron. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "LUI-YINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos cada una, dividido en diez series de dos millones de pesos cada serie. — Que quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción por valor total nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del Expediente número 32.000, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número 11.525 del 26 de junio último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente mencionado y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho díéas del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Muradep, Elías Mohadeb, Carlos Alberto Mohadeb, Máximo Mohadeb, Lilia Serue de Saal, Luisa Reffes de Muradep, José Víctor Muradep, Lidia Noemí Muradep de Churba, Natalio Churba, Isaac Mohadeb o Moadeb y Mario Saal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lui-Yina", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil y química, fibras, materiales plásticos y sintéticos, así como la explotación de procedimientos y patentes en todo cuanto se refiere a la industria textil, todo ello por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior, todo ello al por mayor y|o menor. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación tranferencia de fondos de comercio, compra-venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores, mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda ctra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de actividades, agropecuarias, mediante la explotación agrícola ganadera y forestal. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,— m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100, —(cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias series de acciones al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Jacovo Muradep, 5.000 "A", 50.000. — Elías Mohadeb, 3.500 "A", 35.000. — Carlos cobo Muradep, .5000 "A", 50.000. — Elías mo Mohadeb, 3.500 "A", 35.000. — Lilia Serue de Saal, 3.500 "A", 35.000. — Luisa Heffes de Muradep, 3.500 "A", 35.000. — José Víctor Muradep, 3.500 "A", 35.000. Lilia N. M. de Churba 3.500 "A", 35.000. Natalio Churba, 3.500 "A", 35.000. — Isaac Mohadeb o Moadeb, 3.500 "A", 35.000. — Mario Saal, 3.500 "A". 35.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 % de sus respectivas suscripciones, dejando constancia que los señores Lilia Sorue de Saal, Luisa Heffes de Muradep y Lilia Noemí Muradep de Churba hacen sus respectivas integraciones con dinero propio. — Igualmente se deja constancia que todos los constituyentes son mayores de edad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Muradep; vicepresidente a Luisa Heffes de Muradep; vocales a José Víctor Muradep; síndico titular a Marco N. Totah y síndico suplente a Oscar Raúl Totap. Cuarto: Autorizar a Jacobo Muradep, Roberto I. Lanús y Marco N. Totah a fin de que cualquiera de ellos en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Muradep. — Elías Mohadeb. — Carlos Mohadeb. — Máximo Mohadeb. — Lilia S. Des Saal. — Luisa H. de Muradep. — José Muradep. — Lilia Muradep de Churba. — Natalio Churba. — Isaac Moadeb. — Mario Saal. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Muradep, Elías Mohadeb. Carlos Alberto Mohadeb, Máximo Mohadeb, Lilia Serue de Saal Luisa Heffes de Muradep, José Víctor Muradep, Lidia Noemí Muradep de Churba, Natalio Churba, Isaac Moadeb y Mario Saal y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires 28 de abril de 1969. — Hay un sello. — José Luis Puiggari, escribano. — Hay una firma. José Luis Puiggari." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de jun. 1969. — Expte. Nº 32.000. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lui-Yina", Sociedad Anónima Comercial Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.525. — Hay un sello. — I. G. J. — Hay una inicial. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Muradop continúa diciendo: Que en conse-

cuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Lui-Yina", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal. sobre el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional será satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — J. Muradep. — Hay un sello. — Ante mí: José Luiz Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 3.150 del Registro 453 a mi cargo; doy fe. — Edo.: "Heffes", vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.25|9-Nº 7.457-v.25|9|69

CIA. MERCANTIL LATINOAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 2.314. — Número mil trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Libertad setecientos treinta y cinco, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del mandato conferido por los accionistas de "Cía. Mercantil Latinoamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. todo lo que en su original tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, y copiado dice así: Fº 998. — Número Quinientos treinta y seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Héctor Enrique López, soltero, comerciante, domiciliado en Caxaraville cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro; don Roberto José Abdala, casado, comerciante, domiciliado en Doblas mil cuatrocientos sesenta y tres; don Carlos Alberto Soteras, casado, comerciante, domiciliado en Independencia mil novecientos ochenta y cuatro; don Ernesto Dip, casado, comerciante, domiciliado en Canning dos mil trescientos cuarenta y tres; don Angel Manuel Betular, casado, comerciante, domiciliado en Azul veintinueve; don Héctor Raúl Salomón, soltero, comerciante, domiciliado en Malabia dos mil trescientos diecinueve; don Ramón Torrientes, casado, comerciante, domiciliado en Gurruchaga trescientos noventa y seis; don Julio César Arturo Abdala, casado, comerciante, domiciliado en Caracas doscientos sesenta y cinco; don Ernesto Salomón, casado, comerciante, domiciliado en Hortiguera ciento treinta y seis; don César María Mora, casado, comerciante, domiciliado en Ada. Olivera cuarenta y siete; todos vecinos de esta Ciudad; y don Juan Carlos Iglesias, soltero, comerciante, domiciliado en Gelly y Obes mil doscientos noventa y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad es denominará "CIA. MERCANTIL LATINOAMERICANA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos alimenticios y granos, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, por la fabricación y elaboración de artículos alimenticios, derivados de la leche y granos y plásticos y del cuero; c) Agropecuarias, por la explotación de establecimientos agrícolas y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional, representado por Diez mil acciones de Un mil pesos moneda nacional; valor nominal cada una, y dividido en Diez series de Un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números Uno a Cuatro, de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, suscribiéndose las series números Uno y Dos, de acuerdo al siguiente detalle: Héctor Enrique López: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; Roberto José Abdala: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Soteras: cincuenta acciones por cincuenta mil pesos; Ernesto Dip: cuatrocientas acciones, por Cuatrocientos mil pesos; Angel Manuel Betular: cincuenta acciones, por cincuenta mil pesos; Héctor Raúl Salomón: doscientas acciones, por Doscientos mil pesos; Ramón Torrientes: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; Julio César Arturo Abdala: cincuenta acciones, por Cincuenta mil pesos; Ernesto Salomón: cuatrocientas acciones, por Cuatrocientos mil pesos; Juan Carlos Iglesias: cuatrocientas acciones, por Cuatrocientos mil pesos; y César María Mora: trescientas acciones, por Trescientos mil pesos. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ernesto Salomón; Vicepresidente: Ernesto Dip; Director titular: Juan Carlos Iglesias: Síndico titular: César María Mora; y Síndico suplente: Héctor Raúl Salomón. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores César María Mora y Juan Ramón Carlos Danuzzo a fin de que indistinta o conjuntamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Una vez acordada dicho autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación: ... Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — H. E. López. — Roberto J. Abdala. — C. A. Soteras. — Ernesto Dip. — A. M Betular. — H. Salomón. — Ramón Torrientes — J. Abdala. — E. Salomón. — César Mora — J. Iglesias. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 998 del Registro Nº 83, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. — "... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 julio 1969. — Expediente número 32 588. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número Tres mil Trescientos Veintinueve|senta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cia. Mercantil Latinoamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos desde fs. 2 (fojas dos) a fs 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Resolucion Nº 12.035 — ... Juan Alberto Gardey. Escribano. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150. — e.25|9-Nº 7.498-v.25|9|69

ROLANDO PROPIEDADES
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Protocolización de Estatutos — Rolando Propiedades S. A C I. F. I. C. — Escritura número mil ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante comparece don Julio Raúl Vassallo, casado, argentino, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.530.304 domicillado en la calle California número 2595 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Cayetano Altamura doña María Magdalena Arena de Vassallo, doña Concepción Rosa Italia De Luca de Altamura, doña Roberta Andea Francisca Modesta Vassallo, doña María Rosa Altamura de Bartucci, don Carlos Rolando Vassallo, doña Lidia Josefa Haydée Vassallo, don Oscar Vicente Ferrace y don Ernesto Antonio Esteban Defferrari, en virtud del poder especial otorgado en la constitución provisoria de la sociedad, realizada por escritura pública de fecha 19 de junio del corriente año, que más adelante se relacionará. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la citada escritura de fecha 19 de junio del año en curso, pasada ante mí, al folio 1.690 de este Registro a mi cargo, constituyeron provisoriamente, bajo las normas del decreto 3.329|63, una sociedad anónima bajo la denominación de "Rolando Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Constructora". a regirse por el estatuto aprobado en dicho acto y que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por resolución número 12.574, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, por este acto deja definitivamente constituida la sociedad "Rolando Propiedades, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", ratificando el acta de su constitución provisoria y protocolizando el estatuto social todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 32.748 de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias a los efectos de su protocolización en este Registro, procedo a transcribir, todo lo que textualmente dice: "Constitución provisoria: Rolando Propiedades Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — Escritura número setecientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Julio Raúl Vassallo, casado, argentino empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.530.304 domiciliado en la calle California número 2595 de esta ciudad: don Cayetano Altamura, casado, argentino, empresario con cédula de identidad de la Policía Federal 3.079.359, domiciliado en la calle Estomba 2151, de Haedo Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Magdalena Arena de Vassallo, casada, argentina comerciante, con libreta cívica 0.263.306 domiciliada en la calle California 2595, de esta ciudad; doña Concepción Rosa Italia De Luca de Altamura casada argentina, comerciante, con libreta cívica 0.462.189, domiciliada en la calle Estomba 2151, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Roberta Andea Francisca Modesta Vassallo, viuda argentina, comerciante, con libreta cívica 0.263.217, domiciliada en la calle Suárez 357 de esta ciudad; doña María Rosa Altamura de Bartucci, casada argentina, comerciante, con libreta cívica 1.592.674, domiciliada en la calle Pinzón 1360 de esta ciudad; don Carlos Rolando Vassallo, soltero argentino, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.549 564, domiciliado en la calle Donovan 288 de Gerli, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; doña Lidia Josefa Haydée Vassallo, soltera, argentina, comerciante con libreta cívica 0.263.218, domiciliada en la calle Suárez 357, de esta ciudad; don Oscar Vicente Ferrace, casado, argentino, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal 2.339.970, domiciliado en la calle Pinzón 1360, de esta ciudad y don Ernesto Antonio Esteban Defferrari, casado argentino, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal 2.164.222, domiciliado en la calle Pampa 4376, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROLANDO PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: mediante la compra, venta permuta importación, exportación cesión representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos, industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industria: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros o constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y otra actividad que requiera concurso público. — Inmobiliaria y Constructora: mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas en especial: proyectos, dirección, construcción, administración, financiaciones de obras públicas y privadas, civiles e industriales, de arquitectura e ingeniería y todo lo que está conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, etcétera; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según el siguiente detalle: Julio Raúl Vassallo, suscribe 400 acciones por un total de cuatrocientos mil pesos: Cayetano Altamura, suscribe 400 acciones por un total de cuatrocientos mil pesos: María Magdalena Arena de Vassallo suscribe 25 acciones por un total de veinte y cinco mil pesos; Concepción Rosa Italia De Luca de Altamura, suscribe 25 acciones por un total de veinte y cinco mil pesos; Roberta Andea Francisca Modesta Vassallo, suscribe 25 acciones por un total de veinte y cinco mil pesos: María Rosa Altamura de Bartucci, suscribe 25 acciones por un total de veinticinco mil pesos; Carlos Rolando Vassallo suscribe 25 acciones por un total de veinte y cinco mil pesos; Lidia Josefa Haydee Vassallo, suscribe 25 acciones por un total de veinticinco mil pesos; Oscar Ferrace, suscribe 25 acciones por un total de veinte y cinco mil pesos: y Ernesto Antonio Esteban Defferrari, suscribe 25 acciones por un total de veinte y cinco mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para inetgrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Raúl Vassallo; vicepresidente a Cayetano Altamura; vocales a María Magdalena Arena de Vassallo y a Concepción Rosa Italia De Luca de Altamura; síndico titular a Héctor Gerónimo Prieto y síndico suplente a Ernesto Antonio Esteban Defferrari. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Héctor Gerónimo Prieto y Julio Raúl Vassallo para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, actuando en la misma forma especificada, otorguen y firmen la escritura pública definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y posteriormente realicen todos los trámites para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En tales condiciones dejan constituida provisoriamente la sociedad "Rolando Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" obligándose al cumplimiento de las estipulaciones sociales de acuerdo a derecho. — Leída que les fue ratifican su contenido. — Firmando en prueba de conformidad como acostumbran hacerlo, doy fe. — Sobrerraspado: Altamura — Estomba — Roberta Andea Francisca Modesta — Lidia — resuelven — directorio — cinco — Héctor Gerónimo Prieto — adoptado — conforme — presidente — asamblea. — Entrelíneas: Vicente. — Todo vale. — Sobrerraspado: diez. También vale. — Julio Vassallo. — Cayetano Altamura. — Con-

cepción R. I. De Luca de Altamura. — María Magdalena Arena de Vassallo. — Roberta V. de Faliba. — Siguen las firmas: María Rosa A. de Bartucci. — Carlos R. Vassallo. — Lidia Vassallo. — Ernesto A. E. Defferrari. — O. V. Ferrace. — Hay un sello. — Ante mi: Horacio A. Clariá. — En la misma fecha expedí primer testimonio fotográfico de la presente para la sociedad interesada. Conste. — H. A. Clariá. — Hay un sello. "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.748. — Buenos Aires, 25 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rolando Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.574. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — E. Clariá. — Hay un sello. (Escribano).

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.25|9-Nº 7 483-v.25|9|69

ENCOFRADOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Cincuentidós. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Valeriano Sánchez, que dice ser argentino, domiciliado en la calle Donato Alvarez número seiscientos sesentinueve, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Marta Elena López, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta mil veintidós; don Juan Carlos Rubén García, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Angela Ferraris, domiciliado en la calle Ombú número mil setecientos setenta, Santo Lugares, en este Partido Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarentiocho mil ciento setentiuno; don Horacio Antonio García, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Bellussi, domiciliado en la calle Donato Alvarez número seiscientos sesentinueve, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treintisiete mil cuatrocientos sesentisiete: don Osvaldo Rubén Boado, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Bellussi, domiciliado en la calle Conesa número ochocientos setenticinco, Primer Piso, Departamento Tres, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventiséis mil dieciocho; don José Manuel Sánchez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Biochencho, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil trescientos catorce, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochentinueve mil ochentiocho; don Carlos Alberto Sánchez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Sara Torres, domiciliado en la calle Rosales número seiscientos veintiuno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta mil doscientos ochentiuno; don Alberto Simón Segura, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Carmen Simone, domiciliado en la calle Pedro Calderón de la Barca número dos mil quinientos sesentiséis, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta mil seiscientos cuarentitrés; don Alberto Manuel Rodríguez, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Elba Pericoli, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil quinientos noventiuno, Segundo Piso, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil quinientos ochenticuatro; don Roberto Antonio Rossi, que dice ser argentino, soltero, domiciliado en la calle Palpa número dos mil cuatrocientos cincuenticuatro, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez mil ciento sesentidós; don Julio Reolón, que dice ser argentino, soltero, domiciliado en la calle Boyacá número ochocientos sesentitrés, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuentiocho mil trescientos treintiuno — Los comparecientes son mayores de edad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que el día dieciséis de junio de mil novecientos sesentinueve, constituyeron en documento privado, la compañía "Encofrados, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiendo en igual fecha redactado los estatutos sociales que regirán a dicha sociedad, de acuerdo con lo previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesentitrés, que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que tramitó en el expediente número A- treintidós mil trescientos quince, habiéndose concedido dicha autorización el veintiuno de julio de este año, por resolución número once mil novecientos ochentiuno de dicha repartición; y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando la transcripción del acta constitutiva, de los Estatutos Sociales, y de la resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Valeriano Sánchez, Juan Carlos Rubén García, Horacio Antonio García, Osvaldo Rubén Boado, José Manuel Sánchez, Carlos Alberto Sánchez, Alberto Simón Segura, Alberto Manuel Rodríguez, Roberto Antonio Rossi y Julio Reolón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENCOFRADOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta al por mayor y menor, importación, y exportación representación, distribución, y consignación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Fabricación y|o elaboración de productos y|o subproductos relacionados con las industrias madereras, textiles, metalúrgica, plástica, eléctrica, química, petroquímica, de la alimentación y de la construcción. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de crédito en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otro operación relacionada con el objeto societario. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesentiuno, y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma m$n. 20.000.000,00 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100,00 valor nominal cada una dividido en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Sgdo.: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos o sea cuarenta mil acciones por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Valeriano Sánchez diez mil — 5 votos 100.000,00; José M. Sánchez, cinco mil, 5 votos, 50.000,00; Carlos A. Sánchez cinco mil, 5 votos, 50 000,00; Juan C. R. García tres mil seiscientos, 5 votos, 36.000,00; Horacio A García tres mil seiscientas, 5 votos, 36 000,00; Alberto S. Segura tres mil seiscientas, 5 votos, 36.000,00; Julio Reolon: tres mil seiscientas, 5 votos, 36.000,00; Alberto M. Rodríguez, tres mil seiscientas, 5 votos, 36.000,00; Osvaldo R. Boado, un mil, 5 votos, 10.000,00; Roberto A. Rossi, un mil, 5 votos, 10.000,30 m$n. 400.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Valeriano Sánchez; Vicepresidente a Horacio Antonio García; Vocales a Juan Carlos Rubén García; Suplentes a Osvaldo Rubén Boado; Síndico Titular a Salvador J. Cortese y Síndico suplente a Enrique Moroni. — Cuarto: Autorizar a Valeriano Sánchez y Salvador J. Cortese a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas de mi conocimiento: Valeriano Sánchez, Juan Carlos Rubén García, Horacio Antonio García, Osvaldo Rubén Boado, José Manuel Sánchez, Alberto Simón Segura, Alberto Manuel Rodríguez, Roberto Antonio Rossi y Julio Reolon, y Carlos Alberto Sánchez, Registro Nº 25, Libro 1, Acta y Folio 204, Sáenz Peña, Ptdo. de Tres de Febrero, Prov. Buenos Aires, junio 16 de 1969. — S. R.: sido: Vale. — Laureano Arturo Moreira. — Está mi sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 julio 1969. — Expte. Nº 32.315. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad (Encofrados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera), constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una a fs. 2 vta.) (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia — Resolución Nº 1.981. — "Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A — treintidós mil trescientos quince, que tengo a la vista. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida en forma definitiva la compañía "Encofrados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", hago constar, que oportunamente se abonará la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, en pago del impuesto nacional de sellos correspondiente sobre el capital social, por un valor nominal de veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que es la presente por mí, el Escribano autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad y firman, doy fe. — Laureano Arturo Moreira. — Está mi sello. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — E.L.: Un mil. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250 e.25|9 Nº 7.573 v.25.|9|69

METYN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.522. — Primer testimonio. — Número ochocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Alfredo Quadri, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Republiquetas número tres mil quinientos ochenta y dos, de esta Ciudad; don Armando Gallego, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Colpayo número cuatrocientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Andrés Guillermo Gallego, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos nueve mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Colpayo número cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad; doña Thelma Beatriz Rodríguez de Quadri, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento quince mil ochocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Republiquetas número tres mil quinientos ochenta y dos, de esta ciudad; doña Julia Angela Monclus de Gallego, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos cinco mil doscientos nueve, domiciliada en la calle Colpayo número cuatrocientos treinta y dos, de esta ciudad; doña Lilia Carmen Maresca de Gallego, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones doscietos diez mil setecientos seis, domiciliada en la calle Colpayo número cuatrocientos treinta y dos, de esta Ciudad; don Julio Diogenes Ferrarini, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Escalada número quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad. doña Isabel Julia Maresca de Iglesias, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones doscientos cuarenta mil setecientos siete, domiciliada en la calle Francisco Portela número ciento cuarenta y seis, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alfredo Pérez Ovington, argentino, casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Estomba número dos mil setenta y cinco de esta ciudad; doña Celia Schulman, argentina, soltera, Tenedora de Libros, titular de la Libreta Cívica matrícula número ocho millones setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Cervantes número mil cuatrocientos setenta y tres de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominacion de "Metyn", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla; que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil veinticuatro, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número doce mil cuarenta y tres, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Metyn", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Metyn", Sociedad Anónima Comercial e Industrial', con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil veinticuatro de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cautro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta con la modificación de fojas diecinueve; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas veintidós todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roberto Alfredo Quadri, Armando Gallego, Andrés Guillermo Gallego, Thelma Beatriz Rodríguez de Quadri, Julia Angela Monclus de Gallego, Lilia Carmen Maresca de Gallego, Jorge Alfredo Pérez Ovington, Celia Schulman, Julio Diogenes Ferrarini Isabel Julia Maresca de Iglesias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La

sociedad se denominará "METYN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación consignación comisión representación de materias primas y mercaderías en especial de todo lo relativo al ramo naval; Industriales: mediante la fabricación, transformación, reparación, bobinaje y elaboración de motores y maquinarias, especialmente de carácter naval, sus partes, repuestos y accesorios incluso sus herramientas, la producción electromecánica; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000,— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Roberto Alfredo Quadri. 300. 1 voto, $ 30.000. — Armando Gallego 300 1 voto $ 30.000. — Andrés Guillermo Gallego 300 1 voto, $ 30.000. Thelma B. Rodríguez de Quadri, 10, 1 voto, $ 1.000. — Julia A. Monclus de Gallego 10, 1 voto, $ 1.000. — Lilia C. Maresca de Gallego, 10 1 voto $ 1.000. Julio Ferrarini 10. 1 voto, $ 1.000. — Isabel J. Maresca de Iglesias 10, 1 voto, $ 1.000. — Jorge A. Pérez Ovington, 40, 1 voto, $ 4.000. — Celia Schulman, 10, 1 voto, $ 1.000. — 1.000, 1 voto, $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, se faculta al directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo y|o activo y pasivo de Metyn, Soc. de Resp. Ltda., cuyos socios son los señores accionistas don Roberto Alfredo Quadri, don Armando Gallego y don Andrés Guillermo Gallego, quiénes en este acto manifiestan que no se oponen al uso de la denominación adoptada por la sociedad anónima que por este mismo acto se constituye y cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de agosto de 1956, bajo el Nº 1978 al folio 183 del libro 54 de Contratos de S. R. L. y su posterior modificación inscripta el 15 de octubre de 1968, bajo el Nº 3.840, al folio 429 del libro 58 de Contratos de S. R. L. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Alfredo Quadri; vicepresidente a Armando Gallego; vocales a Andrés Guillermo Gallego, Thelma Beatriz Rodríguez de Quadri, Julia Angela Monclus de Gallego, Lilia Carmen Maresca de Gallego; suplente a... síndico titular a Jorge Alfredo Pérez Ovington y síndico suplente a Celia Schulman. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Guillermo Gallego y Jorge Alfredo Pérez Ovington a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entrelíneas: la. Vale. R. A. Quadri. A Gallego. A. G. Gallego. Thelma R. de Quadri. — Julia A. M. de Gallego. Lilia M. de Gallego. J. D. Ferrarini. Isabel M. de Iglesias. J. Pérez Ovington. Celia Schulman". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 jul. 1969. — Expte. número 32.024. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metyn". Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve)". — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.043". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.25|9-Nº 7.543-v.25|9|69

DROGUERIA PEDERNERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio tres mil novecientos trece. — Constitución: "Droguería Pedernera, Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.". — Escritura número mil trescientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Moisés Onik argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Juana Kupersmid, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos quince mil novecientos ochenta y uno, nacido el quince de marzo de mil novecientos dieciséis; doña Juana Kupersmid de Onik, argentina naturalizada que dice ser casada con don Moisés Onik, ama de casa, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos sesenta y dos, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y dos, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintiuno; don Hersz Laznik, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Beila Bromiker, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y seis, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veinte; don Israel Onik, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Esther Sofía Bekler, comerciante domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento treinta y dos, primer piso, departamento siete de esta Ciudad, cédula de identidad dos millones treinta mil cuatrocientos noventicuatro; don Carlos Frieder, argentino naturalizado, que dice ser casado con doña Ilse Handel, comerciante, domiciliado en la calle San Luis número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, sexto piso departamento "B" de esta Ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos diez mil trescientos dieciséis, nacido el once de diciembre de mil novecientos nueve; don Mauricio Paszucki, argentino, que dice ser casado con doña Ana Bermas, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y dos, quinto piso, departamento doce, de esta Ciudad, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticuatro; el señor Curt Heriberto Frieder, rumano, que dice ser soltero, empleado, domiciliado en la calle San Luis número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, departamento "B" de esta Ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos diez mil trescientos quince, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; don Mario Antonio Alvarez, argentino, que dice ser casado con doña Concepción Rodríguez, empleado, domiciliado en la calle Senillosa número mil sesenta y seis, planta baja, departamento cuatro de esta Ciudad, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno; don Jacobo Lázaro Sajnovetzky, argentino, que dice ser casado con doña Eva Goler, empleado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil setecientos setenta y cuatro, primer piso, departamento "C" de esta Ciudad, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro, y la señorita Alicia Susana Cogan, argentina, que dice ser soltera, empleada, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ochenta y uno, tercer piso, departamento setenta y nueve, de esta Ciudad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve, nacida el veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta Ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Droguería Pedernera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con fecha catorce de agosto del corriente año, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número doce mil quinientos setenta y dos, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, con fecha veinticinco de agosto del corriente año y que en consecuencia vienen por este presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "A" treinta y tres mil ciento sesenta y seis, caratulado "Droguería Pedernera, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve y once, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 (catorce) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Onik, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Pueyrredón 2362, piso 3º "A", Capital, C. I. 2.215.981. — Juana Kupersmid de Onik argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Pueyrredón 2362, piso 3º "A", Capital, C. I. 5.550.182. — Hersz Laznik, argentino naturalizado comerciante, con domicilio en Coronel Díaz 1815 2º piso "A", C. I. 2.058.986. — Israel Onik, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en Tucumán 2132, piso 1º, Dpto. 7, Capital, C. I. 2.030.494. — Carlos Frieder, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en San Luis 2854, 6º "B", Capital, C. I. 4.810.316. — Mauricio Paszucki, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Cangallo 1672, 5º piso, Dto. 12, Capital, C. I. 2.154.544. — Curt Frieder, rumano, soltero, empleado, con domicilio en San Luis 2354, 6º piso "B", Capital, C. I. 4.810.315. — Mario Alvarez, argentino, casado, empleado, con domicilio en Senillosa 1066, planta baja, Dpto. 6, Capital C. I. 4.752.984. — Jacobo Lázaro Sajnovetzky, argentino, casado, empleado, con domicilio en Arenales 2774, 1º "C", Capital, C. I. 2.344.361, y Alicia Susana Cogan, argentina soltera, empleada, con domicilio en Sarmiento 2081, piso 3º, Dpto. 79, Capital, C. I. 4.768.729, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROGUERIA PEDERNERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero la compraventa de drogas y productos químicos de uso farmacéutico e industrial y|o especialidades medicinales, de fabricación nacional y de importación, y en general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: En lo relacionado con el ramo de productos químicos; sus derivados y complementos; productos, subproductos y accesorios metalúrgicos, plásticos y de la construcción en general. — Financieras: La adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo operaciones por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series clase "A" de 5 (cinco) votos o clase "B" de 1 (un) voto, según se resuelva al emitirlas; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones clase "A" de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moisés Onik, 35.000 — Ord. port. — "A" — 3.500.000. — Juana Kupersmid de Onik, 5.000 — " — "A" — 500.000. — Hersz Laznik, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Israel Onik, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Carlos Frieder, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Mauricio Paszucki, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Curt Frieder, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Mario Alvarez, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Jacobo Lázaro Sajnovetzky, 1.250 — " — "A" — 125.000. — Alicia Susana Cogan, 1.250 — " — "A" — 125.000 — 50.000 — 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Moisés Onik; vicepresidente, a Juana Kupersmid de Onik; vocales, a Hersz Laznik, Carlos Frieder; síndico titular, a Israel Onik; síndico suplente, a Curt Frieder. — Cuarto: Autorizar a Esther Betty Levy, Carmelo V. Amoroso, Mauricio Héctor Machta y Mario Czemerinski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Onik. — Juana K. de Onik. — H. Laznik. — Israel Onik. — C. Frieder. — M. Paszucki. — Curt Frieder. — Mario Alvarez. — J. L. Sajnovetzky. — A. S. Cogan. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Moisés Onik, Juana Kupersmid de Onik, Hersz Lazni, Israel Onik, Carlos Frieder, Mauricio Paszucki, Curt Frieder, Mario Alvarez, Jacobo Lázaro Sajnovetzky y Alicia Susana Cogan y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — A. Levin, escribano. — Hay un sello de domicilio. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y tres mil ciento sesenta y seis. — Buenos Aires, veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, a la Sociedad "Droguería Pedernera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia el día dieciocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada en el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Resolución Nº 12.572. — E|l: cédula de identidad dos millones treinta mil cuatrocientos noventicuatro, Heriberto Antonio, Acta de Constitución, otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte. Vale. — Fdo: A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.650 e. 25|9 Nº 7.526 v. 25|9|69

EL NOGUERAL
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos dos. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, el presente escribano público, comparecen: don Guillermo Hope van Deurs, doña Gladys Southport Baillie de van Deurs, don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi, don Patricio José Cormack, casados; señorita Delia Esther Rallo, soltera; don Stelvio Barbieri, don Francisco Sydney Wyatt, casados; don Tomás Edsel Attwell, soltero; don José Julio Pablo Montini y don Luis Enrique Quaroni, casados, vecinos de la Capital Federal, con domicilio legal en Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por acta privada del catorce de julio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima con la denominación de "El Nogueral, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", suscribieron la primera serie de acciones, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente A. 32.449 en el que, por resolución del señor Inspector General de Justicia I. G. J Nº 12.133 del veintinueve de julio del presente año mil novecientos sesenta y nueve se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescien-

tos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "El Nogueral, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que copiados íntegramente del referido expediente que tengo a la vista, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Guillermo Hope van Deurs; doña Gladys Southport Baillie de van Deurs; don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi, don Patricio José Cormack, casado; doña Delia Esther Rallo, soltera; don Stelvio Barbieri: don Francisco Sydney Wyatt, casados; don Tomás Edsel Attwell, soltero. don José Julio Pablo Montini y don Luis Enrique Quaroni, casados, con domicilio legal en Bartolomé Mitre Nº 427 y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "EL NOGUERAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias, herramientas, materias primas, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Agropecuarias: administración y explotación de establecimientos agrícolos, ganaderos, frutícolos, granja y forestales. — Inmobiliarios. compra-venta de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Industriales: extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, maderera, metalúrgica, química, eléctrica, textil y papelera. — Financieras: inversiones o aportes de capitales o préstamos con o sin garantía hipotecaria a otras a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por 2.000 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 4.000.000 cada serie. e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto clase "A" según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Guillermo H. van Deurs. 300. A. 300.000. — Gladys Southport Baillie de van Deurs. 20. A. 20.000. — Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi. 10. A. 10.000. — Patricio José Cormack. 10. A. 10.000. — Delia Esther Rallo. 10. A. 10.000. — Stelvio Barbieri. 10. A. 10.000. — Francisco Sydney Wyatt. 10. A. 10.000. — Tomás Edsel Attwell. 10. A. 10.000. — José Luis Pablo Montini. 10. A. 10.000. — Luis Enrique Quaroni. 10. — A. 10.000. — 400 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Guillermo Hope van Deurs. — Vicepresidente a doña Gladys Southport Baillie de van Deurs. — Vocales: a don José Julio Pablo Montini. — Suplentes a don Francisco Sydney Wyatt. — Don Tomás Edsel Attwell. — Síndico Titular: a don Rafael Luis Eduardo Antonini Lualdi y Síndico suplente a don Patricio José Cormack. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Hope van Deurs y doña Gladys Southport Baillie de van Deurs a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. H. van Deurs. — G. van Deurs. — Antonini. — P. J. Cormack. — D. Rallo, — Stelvio Barbieri. — F. Wyatt. — Tomás Attwell. — José Montini. — L. Quaroni. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.449. — Buenos Aires, 29 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General De Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "El Nogueral, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 14 de Julio de 1969 y y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.133. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Es conforme a sus originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Justicia. — Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda. — Es de advertir que por la presente escritura se tributará el impuesto de sellos nacional sobre el total del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — En Su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mi, doy fé. — Sigue la escritura número trescientos uno de fecha veinte del corriente mes y año. — W. H. van Deurs. — G. van Deurs. — Antonini. — P. J. Cormack. — D. Rallo — Setelvio Barbieri. — F. Wyatt. — Tomás E. Attwell. — José Montini. — L. Quaroni. — Hay un sello. — Ante mi. — Alfredo Pombo. Concuerda con la escritura número trescientos dos, que paso ante mi al folio mil setenta y tres, del Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "El Nogueral, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados: cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; cuatro millones ochocientos sesenta y cinco miy setecientos cincuenta y siete; cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho; del cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve al cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y dos y el presente cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecintos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio Meléndez, Secretario.

$ 25.800.— e.25|9 Nº 7.525 v.25|9|69

J. M. M. PRODUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve ante mi, Escribano autorizante comparecen don José María Muñoz, que manifiesta ser de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, periodista, doña Heldée Alides Romano de Muñoz, que manifiesta ser de estado civil casada de cuarenta y cinco años de edad, argentina, periodista ambos domiciliados en la calle Roosevelt número tres mil setecientos veinte, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho y Libreta Cívica número doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve; don Manuel José Membiela, que manifiesta ser de estado civil casado de cuarenta y dos años de edad, argentino, comerciante, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro: y doña Luisa Matilde Paiotti de Membiela que manifiesta ser de estado civil casada, de cuarenta y seis años de edad, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número doscientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve, ambos domiciliados en la calle Washington numero dos mil quinientos ochenta y cuatro; don Alberto Horacio Citro que manifiesta ser de estado civil casado, de cincuenta y seis años de edad, argentino, periodista, con cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Donato Alvarez número ochentiseis, don Nicanor Pombar, que manifiesta ser de estado civil casado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciente, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veinticuatro mil siete, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos ochenta, localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Norberto Palese, que manifiesta ser de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, argentino, locutor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Tagle número dos mil quinientos sesenta y uno; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado, de cincuenta años de edad, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Osvaldo Juan Silvetti, que manifiesta ser de estado civil casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y siete domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis, y don Julio Ricardo Lopez Batista, que manifiesta ser de estado civil casado, de treinta años de edad, argentino, periodista, con libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Coronel Diaz número mil setecientos treinta y uno, tercero "B". Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "J. M. M. Producciones Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial Financiera e Inmobiliaria", que formalizaron por instrumento privado de fecha cuatro de julio del corriente año y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y dos mil trescientos dos, se concedio personeria jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Muñoz, Haydée Alides Romano de Muñoz, Manuel José Membiela, Luis Matilde Paiotti, Alberto Citro, Nicanor Pombar, Norberto Palese, Rodolfo Jorge De Lorenzo, Osvaldo Juan Silvetti y Julio Ricardo López Batista y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. M. M PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compra, venta o trueque de materias primas, frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. Asimismo la compra, venta, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen. Agropecuarias: Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros o en participación, especialmente a los de granja para la cría y comercialización de la producción avícola, porcina y los productos directos y derivados de la apicultura. Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de todos los artículos, objetos, máquinas, enseres, útiles y todo bien relacionado con la actividad cinematográfica, radiotelefónica, teatral y de televisión, ya sea para los procesos de producción o irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y especialmente actividades financieras no bancarias como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en general, acordando préstames de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria y otros derechos reales y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación mediante el uso de fondos propios sometiéndose para ello a la legislación vigente con exclusión de todas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Inmobiliaria y Construcciones Civiles y de Obras Públicas: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles, o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación, sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José María Muñoz 4.000, 5, 400.000. — Haydée Alides Romano de Muñoz 4.000 5, 400 000 — Manuel José Membiela, 300, 5, 30.000. — Luisa Matilde Paiotti 300 5, 30.000 — Alberto Citro 300 5, 30.000 — Nicanor Pombar, 300, 5, 30.000. — Norberto Palese 200, 5, 20.000. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rodolfo Jorge De Lorenzo 200 5, 20.000. — Osvaldo Juan Silvetti 200, 5, 20.000. — Julio Ricardo Lopez Batista 200, 5, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el diez por ciento de sus respevtivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Haydée Alides Romano de Muñoz — Vicepresidente a Manuel José Membiela — Vocales a Luisa Matilde Paiotti — Suplentes a Nicanor Pombar — Síndico titular a Alberto Citro y síndico suplente a Norberto Palese. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Muñoz — Luisa P. de Membiela. — Norberto Palese. — Haydée Alides R. de Muñoz. — R. J. De Lorenzo. — M. J. Membiela. — Alberto H. Citro. — O. J. Silvetti. — N. Pombar. — Julio López Batista. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.302. — Buenos Aires, 31 de jul 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. M. M. Producciones Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con la modificación de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez) — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12182. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia — Honorio Carlos Martínez Ruiz (escribano). — Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e.25|9 Nº 7.505 v.25|9|69

EULIADES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de Agosto de 1969, al folio 4255, ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizado en su Registro, la reforma de los artículos Décimo cuarto y Décimo Octavo de la sociedad "EULIADES S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y RURAL", resuelta por la Asamblea celebrada el 31 de Mayo de 1969, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1374, de fecha 7 de Agosto de 1969, los artículos reformados dicen lo siguiente. — Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, dos a diez Directores Titulares según lo determine la Asamblea General en cada caso y dos Directores Suplentes que serán llamados a actuar en caso necesarios, en el orden en que fueron elegidos. — Los miembros del Directorio tanto titulares como suplentes, serán reelegibles y su mandato durará tres años debiendo continuar en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria realizada dentro de los plazos legales. — Décimo Octavo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia del Presidente o quien lo reemplace y de (a) un Director cuando esté compuesto de tres miembros, b) dos Directores cuando esté compuesto de cuatro miembros. c) tres Directores cuando esté compuesto de cinco a seis miembros, y d) cuatro Directores cuando esté compuesto de siete a diez miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. — Las resoluciones así tomadas se asentarán en el libro de Actas rubricado de la Sociedad, que firmarán el Presidente y los Directores presentes. — Luego de escucharse distintas sugerencias, la Asamblea, por unanimidad aprueba la reforma, de la manera expresada de los artículos catorce y dieciocho de los Estatutos Sociales de acuerdo a lo propuesto y en la forma detallada, autorizando al Directorio para cumplimentar los trámites legales y reglamentarios que sean necesarios, y aceptar y|o proponer las modificaciones que le sugieran las autoridades competentes. — Entre líneas: Asamblea. Vale. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.25|9-Nº 7.441-v.25|9|69

INDUSTRIAS ARPON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiene edicto:

Por escritura de fecha 22 de Agosto de 1969 pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires don Oscar E. Weskamp Irigoyen, se protocolizó la reforma de los Estautos de la Sociedad "INDUSTRIAS ARPON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 1968, referente a la modificación del Artículo Once, reforma aprobada por Resolución dictada por el Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 31 de Julio de 1969 bajo el Nº I. G. J. Nº 1301, quedando en consecuencia el Artículo modificado redactado en la siguiente forma: "Artículo 11. — La Sociedad será dirijida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7. — Asimismo la Asamblea podrá designar suplentes hasta un máximo de 3. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes, así como también si lo creyera conveniente un Secretario y un Tesorero o cualquier otro cargo, pudiendo disponer la retribución de todos ellos cuantas veces lo estime oportuno. — El mandato de los Directores será de dos años, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los suplentes durarán, así mismo, dos años. — Los Directores Titulares y Suplentes podrán ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.25|9 Nº 7.463 v.25|9|69

EDIFICADORA LINIERS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciocho. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Alberto Cotumaccio, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.852.884, casdo en primeras nupcias con doña María Olinda Scarpati, domiciliado en la calle México número 664, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña María Olinda Scarpati, argentina, con Libreta Cívica número 2.924.851, casada en primeras nupcias con don Alberto Cotumaccio, domiciliada en la calle México número 664, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Nehmad, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.410.749, casado en primeras nupcias con doña Dora Sztejnworcel, argentina, con Librelle Nahuel Huapí número 4979, Planta Baja, C, de la Capital Federal; doña Dora Sztejnworcel, argentina, con Libreta Cívica número 5.202.973, casada en primeras nupcias con don Víctor Nehmad, domiciliada en la calle Nahuel Huapí número 4979, Planta Baja, C, de la Capital Federal; doña María Esther Cufre de Chena, argentina, con Libreta Cívica número 0099775, viuda de sus primeras nupcias con don Armando Chena, domiciliada en la calle Palmar número 6658, primer piso, departamento 5, de la Capital Federal; don Carlos Vallejo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.385.077, casado en primeras nupcias con doña Leticia María Consalvo, domiciliado en Pasaje El Hornero numero 189 de la Capital Federal; don José Chocron Nahon, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.671.415, casado en primeras nupcias con doña Mary Benacerraf, domiciliado en la Avenida de Mayo número 878, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Mary Benacerraf, argentina, con Libreta Cívica número 0.014.657, casada en primeras nupcias con don José Chocron Nahon, domiciliada en la Avenida de Mayo número 878, cuarto piso, de la Capital Federal; doña Esther Chocron, argentina, con Libreta Cívica Nº 0.473.754, soltera, domiciliada en la calle Maza número 1253, primer piso, departamento I de la Capital Federal; y don José Chocron, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.896.110, domiciliado en la calle Maza número 1253, primer piso, departamento I de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 12 de mayo último, han constituído una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Edificadora Liniers, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número 31.635, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por resolución número 11.365, de fecha 16 de junio último. Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constituiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Cotumaccio, María Olinda Scarpati, Víctor Nehmad, Dora Sztekxworcel, María Esther Cufcer de Chena, Carlos Vallejo, José Chocron Nahon, Mary Benacerray, Esther Chocron y José Chocron y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "EDIFICADORA LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientese actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina, como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y cualquiera forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y frutos del país, de origan nacional o extranjero. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y|o fabricación o industrialización y elaboración de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias matelúrgicas, maderera, textil, gastronómica y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar dinero en préstamo. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería, arquitectura hidráulica, de vialidad y energética pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo, efectuar dirección de obra. — f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotación ganadera, agrícola en campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos, y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agriculture. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. Un mil moneda nacional cada una, dividido en cinco series de m$n. Un millón cada sedie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A., de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Alberto Cotamuccio. Suscripción Acciones. 100. Clase Ordinaria. Integración monto: $ 10.000. — María O. Scarpati. 100 ordinarias. $ 10.000. — Víctor Nehmad. 100 ordinarias $ 10.000. — Dora Sztznworcel. 100 ordinarias $ 10.000. — María E. C. de Chena. 100 ordinarias $ 10.000. — Carlos Vallejo. 100 ordinarias $ 10.000. — José Chocron Nahon. 100 ordinarias pesos 10.000. — Mary Benacerraf. 100 ordinarias $ 10.000. — Esther Chocron. 100 ordinarias $ 10.000. — José Chocron 100 ordinarias $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Chocron Nahon. Vicepresidente a Carlos Vallejo. Vocales a Alberto Cotumaccio María Olinda Scarpati, Dora Sztejnworcel y María Esther Cufre de Chena. Suplentes a Mary Benacerraf, Esther Chocron y José Chochon. Síndico Titular a Víctor Nehmad y Síndico Suplente a... — Cuarto: Autorizar a Dolly Gurman y|o Eliseo Miguel Gial, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Cotumaccio. María de Cotumaccio. Víctor Nehmad. Dora S. de Nehmad. M. E. C. de Chena. Carlos Vallejos. J. Chocron. Nahon. Nahon. M. B. de Chocron. Esther Chocron. J. Chocron. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Alberto Cotumccio, C. I. 3.852.884; María Olinda Scaratí, L. C. 2.924.851; Víctor Nehmad. C. Id. 4.410.749. Dora Sztejnworcel, C. Id. 5.202.973; María Esther Cufre de Chena, L. C. 0.099.775; Carlos Vallejo, C. I. 4.385.077; José Chocron Nahon, C. I. 3.671.415; Mary Benacerraf, L. Cívica 0.014.657; Esther Chocron, Lib. Cívica 0.473.754; José Chocron, L. E. 4.896.110, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que efectuo la presente en mi carácter de Escribana Adscripta del Registro 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Sara C. Hurobich. — Sara Celia Hurovich, Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Jun. 1969. Expte. Nº 31.635. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Liniers, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.365". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declara constituída definitivamente a la sociedad "Edificadora Liniers, Sociedad Anónima Comercial, Industdial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. Hay una firma: Dolly Gurman, Escribana.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950.— e.25|9 Nº 7.661 v.25|9|69

ACERBO Y GASTON
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.162. — Primer testimonio. — Escritura número novecientus sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Angel David Mazzoletti, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 976.075 y doña Gladys Miguela Lydia Gastón de Mazzoletti, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.585.389, domiciliados ambos en la calle Billinghurst 1497; los cónyuges en primeras nupcias don José Ramón Edgar Gastón argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.441.361, y doña Myrella Ana María Tonelli de Gastón, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.442.362, domiciliados ambos en la calle Billinghurst 1560; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Watson, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.316.343 y doña Lydia Dora Udeschini de Watson, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.658.084, domiciliados ambos en la calle Güemes 4552; los cónyuges en primeras nupcias don Eneo Rubén Acerbo, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.870050 y doña Stella Mary Giménez de Acerbo, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.174.444 domiciliados ambos en la calle Güemes 4552; doña Eladia Elsa Acerbo de Castellini, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Castellini, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.854.883, domiciliada en la calle Larrea 656 y don Ramón Martín Saralegui, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número

2.016.870, domiciliado en la calle Bogotá 3900. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha 2 de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Acerbo y Gastón Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representano por dos mil series de mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones. — Que del capital autorizado quedaron emitidas una serie de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, o sea por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 31999, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 11682 del 14 del corriente mes y año, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en virtud de lo dispuesto y dando cumplimiento al mencionado artículo del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel David Mazzoletti, Gladys Miguela Lydia Gastón de Mazzoletti, José Ramón Edgar Gastón, Myrella Ana María Tonelli de Gastón, Jorge Watson, Lydia Dora Udeschini de Watson, Enec Rubén Acerbo, Stella Mary Giménez de Acerbo, Eladia Elsa Acerbo de Castellini y Ramón Martín Saralegui, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ACERBO Y GASTON" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos terminados o semielaborados y mercaderías en general, su negociación en el país o en el exterior, explotación de transporte automotor de carga en general. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencias de fondos de comercio, compra, venta permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, transformación, envasamiento de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, plásticos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios — Inmobiliarias: mediante la adquisición venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 1.000.— m|n. (mil) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Angel D. Mazzoletti 10 "A" 1.000.— Gladys M. L. G. de Mazzoletti 10 "A" 1.000.— José R. E. Gastón 160 "A" 16.000.— Myrella A. M. de Gastón 10 "A" 1.000.— Jorge Watson 10 "A" 1.000.— Lydia D. U. de Watson 10 "A" 1.000. — Enero R. Acerbo 160 "A" 16.000. — Stella M. G. de Acerbo 10 "A" 1.000. — Eladia E. A. de Castellini 10 "A" 1.000. — Ramón M. Saralegui 10 "A" 1.000.—. La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Se deja constancia que las señoras Gladys Miguela Lydia Gastón de Mzzoletti, Myrella Ana María Tonelli de Gastón, Lydia Dora Udeschini de Watson y Stella Mary Giménez de Acerbo, efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ramón Gastón Vicepresidente a Vocales a Enero Rubén Acerbo — Suplentes a Síndico titular a Juan Carlos Lazague y Síndico suplente a Juan Pérez Pulido. — Cuarto: Autorizar a José Ramón Gastón, Juan Carlos Lazague y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad a aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. D. Mazzoletti. — G. G. de Mazzoletti. — J. R. E. Gastón. — M. A. M. de Gastón — J. Watson. — E. R. Acerbo. — S. M. G. Acerbo. — Eladia E. Acerbo. — R. M. Saralegui. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel David Mazzoletti, Gladys Miguela Lydia Gastón de Mazzoletti, José Ramón Edgar Gastón, Myrella Ana María Tonelil de Gastón; Jorge Watson, Lydia Dora Udeschini de Watson, Enco Rubén Acerbo, Stella Mary Giménez de Acerbo, Eladia Elsa Acerbo de Castellini y Ramón Martín Saralegui y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Hay una firma José Luis Puiggari. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.999. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Acerbo y Gastón" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y su etatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.682". — Es Copia Fiel doy fe. — Y los comparecientes añaden: que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Acerbo y Gastón" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria y solicítanse expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido, de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual. — Leída que le fue a los comparecientes, la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad lo firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. D. Mazzoletti. — G. G. de Mazzoletti. — J. R. E. Gastón. — M. A. M. de Gastón. — J. Watson. — L. Watson. — E. R. Acerbo. — S. M. G. Acerbo. — Eladia E. Acerbo. — R. M. Saralegui. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 3162 del Registro 453 a mi cargo, doy fe. — E|L.: "4552". Vale. — Edo.: 976.075, Mary". Vale. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750.— e.25|9-Nº 7.455-v.25|9|69

ARGELITE

Sociedad Anónima ndustrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Propecto de la Modificación de Emisión de Debentures de ARGELITE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don C. Soldano Deheza, fue suscripto el contrato de modificación del apartado garantía del contrato de préstamo con emisión de debentures de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, celebrado entre Argelite S. A. I. C. y Pedro Benedicto Corti, en su carácter de fideicomisario titular del acreedor, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número treinta y siete, al folio nueve, del Libro dos de Prespectos de Debentures Nacionales. — La modificación se refiere a los artículos Séptimo y Octavo del referido contrato, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Séptimo: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por el citado contarto de sociedad, grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos permisos concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa, expresa de los tenedores de los debentures. — Artículo Octavo: La sociedad no podrá emitir, sin autorización previa y expresa de los tenedores de estos debentures, otros de la misma clase que deban ser pagados con prioridad o "pari-pasu" con aquéllos, tampoco podrá realizar ninguno de los actos mencionados por el artículo noveno de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, sin igual autorización. — La falta de cumplimiento de estas obligaciones implicará el vencimiento de pleno derecho de todos los plazos de pago fijados en este contrato y autorizará al fideicomisario para ejercer las facultades que estatuye la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las conferidas en este contrato". — Las demás cláusulas no se modifican. — Entre líneas: los. Vale. — E|l.: sus. Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Firmado: P. B. Corti. — J. E. Berthe. — A. Brasquet. — E|L.: "Buenos Aires, 28 de agosto de 1969.". Vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500 e.25|9 Nº 7.545 v.25|9|69

GREGORIO WOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.937. — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Gregorio Woli Wola, comerciante, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Segurola número mil quinientos veintitrés, casado, mayor de edad, de mi conocimiento, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado especial de: Cecilia Rofchuc de Wola, argentina, ama de casa, casada con libreta cívica número doscientos dieciocho mil trescientos veinte, domiciliada en la calle Segurola número mil quinientos veintitres, de este vecindario; de don Abel Lew, casado, argentino naturalizado, fabricante de muebles, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle San Blas número dos mil seiscientos treinta de este vecindario; de don Samuel Geller, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones diez mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Alvear número mil trescientos treinta y cinco, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; de don Guillermo Geller, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos diez mil seiscientos diecinueve, domiciliado en Segurola mil quinientos treinta y cinco, de este vecindario; de don Juan Alberto Montanaro, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y un mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en Sáenz Peña número mil trescientos treinta y uno de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; de doña Fanny Esther Wola de Kuzzel, casada, argentina, farmacéutica, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Humberto Primero número tres mil quinientos setenta y dos, piso sexto, departamento A. de este vecindario; don Mario Kuzzel, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Humberto Primero número tres mil quinientos setenta y dos, piso sexto, departamento A., de este vecindario; de doña Paulina Wola de Geller, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos once mil seiscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Segurola número mil quinientos treinta y cinco, piso primero, departamento seis, de este vecindario, y de doña Sara Garnopolsky de Geller, viuda, ama de casa, rusa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Espora número cuatrocientos dieciséis, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, doy fe...... Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GREGORIO WOLA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo uno. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo dos. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, mediante la importación, exportación, compraventa de casimires, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial todo lo relacionado a la comercialización de artículos textiles y confecciones para vestir en general; así como de artículos del hogar, también general, al por mayor y|o menor. Industriales: Mediante la producción y fabricación textil y de artículos para el hogar en general, al por mayor y|o menor. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo tercero. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo cuarto. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — Artículo siete. f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Artículo once. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas — Cantidad de Acciones — Capital Suscripto — Capital Integrado: Gregorio Woli, 500, 500.000. 50.000.— Guillermo Geller, 300, 300.000. 30.000. — Paulina Wola de Geller, 400. 400.000. 40.000 — Fanny Esther Wola de Geller, 100.000. 10.000. — Mario Kuzzel, 100, 100.000. 10.000. — Abel Lew, 200 200.000. 20.000. — Samuel Geller 100. 100.000. 10.000. — Cecilia Rofchuc de Wola. 50, 50.000. 5.000. — Sara Garnopolsky de Geller. 50, 50.000. 5.000. — Juan Alberto Montanaro, 200. 200.000. 20.000. 2.000. 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Paulina Wola de Geller Fanny Esther Wola de Kuzzel; Cecilia Rofchuc de Wola y Sara Garnopolsky de Geller, integran sus acciones con dinero

proveniente de sus bienes. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Gregorio Wolf Wola; Vicepresidente: Guillermo Geller; Directores: Mario Kuzzel; Síndico titular: Paulina Wola de Geller; Síndico suplente: Abel Lew. — Cuarto: Conferir poder especial a don Gregorio Wolf Wola y doña Rosa María Kutter a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta conjuntamente...... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.878. Buenos Aires, 11 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2: del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gregorio Wola" Sociedad Anónima Comercial, e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.354. A. Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia. — Hay un sello". ... Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos treinta y siete del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, correlativamente numerados del cero diez millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Montanaro. Federal, ciudad, orden, Humberto, trescientos, tipo, la explotación en. ordinarias, reconocérseles, plural, percibiendo, dividendo, desde, debe, ejercicio, igual, ausencia, funcionará, seiscientos, último, remuneración, publicados. General, Código, cuarenta. Vale. — Hay un sello. — W. B. Waiman.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.100. — e.25|9 Nº 7.667 v.25|9|69

RICARDO BANANNO CANSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. —Escritura número mil novecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a vientiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ricardo José María Bonanno, argentino, casado, domiciliado en Guido mil seiscientos doce, Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Osvaldo Héctor Alvarez, domiciliado en Rosario trescientos ochenta, tercer piso, Antonio Manuel Bonanno, domiciliado en Guido seiscientos doce, Blas Pinillos, domiciliado en Segurola tres mil seiscientos ochenta y dos, María de la Concepción Delgado de Bonanno, domiciliada en Guido mil seiscientos doce, Nélida Dujo de Alvarez, domiciliada en Rosario trescientos ochenta, tercer piso, Irma Zulema Venini de Pinillos, domiciliada en Segurola tres mil seiscientos ochenta y dos, Mirta Susana Bonanno, domiciliada en Guido dos mil seiscientos doce, Jorge Raúl Roque Caggiano, domiciliado en Talcahuano mil sesenta y tres, segundo piso, y Salustiano Agustín Suárez Moncassin, domiciliado en Chile mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí al folio tres mil trescientos veinticuatro, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Ricardo Bonanno Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Eejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil setecientos cincuenta y dos, recayendo resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "RICARDO BONANNO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separada. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones al portador de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, de conformidad con el detalle siguiente: Accionistas — Cantidad de acciones suscriptas — Capital integrado. — Ricardo José María Bonanno 1.000 — 100.000. — Osvaldo H. Alvarez 2.000 — 200.000. — Antonio M. Bonanno 2.000 — 200.000. — Blas Pinillos 2.000 — 200.000. — Mirta Bonanno 500 — 50.000. — Nélida D. de Alvarez 500 — 50.000. — Irma Z. V. de Pinillos 500 — 50.000. — María de la C. D. de Bonanno 500 — 50.000. — Jorge Caggiano 500 — 50.000. — S. A. Suárez Moncassin 500 — 50.000. — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo José María Bonanno; Vicepresidente 1º Osvaldo Héctor Alvarez y Vicepresidente 2º Antonio Manuel Bonanno; Vocales: Blas Pinillos, Mirta Bonanno, Nélida Dujo de Alvarez, Irma Zulema Venini de Pinillos y María de la Concepción Delgado de Bonanno; Síndico titular: Jorge Caggiano y suplente Salustiano Agustín Suárez Moncassin. — Cuarto: Se autoriza al señor Ricardo José María Bonanno, Osvaldo Héctor Alvarez y Antonio Manuel Bonanno para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — J. R. Caggiano — A. Bonanno — Irma Zalema Venini de Pinillos - Blas Pinillos - Osvaldo Alvarez - Nélida E. D. de Alvarez - Mirta S. Bonanno - S. Suárez Moncassin — Concepción D. de Bonanno — Ricardo Bonanno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Blas Pinillos, María de la Concepción Delgado de Bonanno, Nélida Dujo de Alvarez, Irma Zulema Venini de Pinillos, Mirta Susana Bonanno, Jorge Raúl Roque Caggiano, Salustiano Agustín Suárez Moncassin, Ricardo José María Bonanno, Osvaldo Héctor Alvarez y Antonio Manuel Bonanno, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. Escribano". — "Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Ricardo Bonanno Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de materiales para la construcción, mercaderías en general, productos elaborados y materias primas, la explotación del transporte de cargas; el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Inmobiliario: Mediante la construcción de edificios, de obras de pavimentación, oleoductos, gasoductos, todo tipo de obras viales, como así también cualquier tipo de construcciones públicas o privadas comprendidas en el ramo de la arquitectura o ingeniería. — Igualmente podrá comprar, vender, administrar, arrendar, explotar cualquier clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. — Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios; el otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de créditos con garantía o sin ellas, en general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones) representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 1.000.000 cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural. — Estas últimas podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción o sin voto. — Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. — Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º las resolverá el directorio, quien establecerá la oportunidad, clase de acciones, condiciones y formas de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad, el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea y con cumplimiento de las disposiciones del Decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º en series de m$n. 1.000.000 cada una debiendo determinarse en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — El impuesto fiscal se abonará en las oportunidades de cada emisión de acciones debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días computados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato que por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva la asamblea general. — En caso de producirse vacantes en el directorio por cualquier causa que sea, el directorio con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la asamblea. — Los directores, luego de su elección designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por el vicepresidente Primero y a la vez éste por el Vicepresidente Segundo. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme con el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes, inmuebles y muebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, reparticiones y organismos del Estado Nacional, provincial, municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije le será por la asamblea a general o por el directorio ad referéndum de aquélla. — La representación legal y firma social estarán a cargo del presidente, vicepresidente o vicepresidente segundo en forma indistinta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del directorio. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio

social cerrará el 30 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos e impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. R. Caggiano — A. Bonanno — Irma Zulema Venini de Pinillos — Blas Pinillos — Osvaldo Alvarez — Nélida E. D. de Alvarez — Mirta S. Bonanno — S. Suárez Moncassin — Concepción D. de Bonanno — Ricardo Bonanno. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Blas Pinillos María de la Concepción Delgado de Bonanno, Nélida Dujo de Alvarez, Irma Zulema Venini de Pinillos, Mirta Susana Bonanno, Jorge Raúl Roque Caggiano Salustiano Agustín Suárez Moncassin, Ricardo José María Bonanno, Osvaldo Héctor Alvarez y Antonio Manuel Bonanno por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Buenos Aires, 12 Ago. 1969. — Visto el expediente A-32.752, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Ricardo Bonanno Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ricardo Bonanno Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída el 4 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.— Resolución I.G.J. número 1.409. — Hay una firma y un sello — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la Sociedad "Ricardo Bonanno Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. Ricardo Bonanno. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil treinta y ocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.300.— e.25|9 Nº 7.660 v.25|9|69

PI DISTRIBUIDORA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Número doce mil trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rafael José Ferrer, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad número 4.424.404, domiciliado en Luis María Campos 1710, piso catorce, departamento 26, de esta capital; don Carlos Alberto Juni, argentino, casado, abogado, libreta de enrolamiento número 336.941, domiciliado en Arroyo 819, séptimo piso, departamento 15, de esta capital; don Juan José Ardalla, argentino, casado, comerciante, cédula de Identidad número 1.878.490, domiciliado en Pastor Obligado 787, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Héctor Jorge Castrillo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 6.461.838, de Córdoba, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 4852, décimo piso A, de esta capital; don Leonardo Miguel Boxer, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.521.805, domiciliado en Chiclana 102, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Sergio Luis Mostaza, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 130.315, de Córdoba, domiciliado en Serrano 2362, segundo piso, de esta Capital; don Carlos Moreira, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 741.498, domiciilado en San Juan 3006, de esta Capital; don Arturo Moreira, argentino, casado, comerciante, Céd. Ident. Nº 389.859, domiciliado en Martín García 807, 2º piso A, de esta Capital; don Luis Arturo Moreira, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.554.170, domiciliado en Montes de Oca 543, octavo piso, departamento O, de esta Capital; doña Julia Esther Justo de Arnaboldi, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número 1.726.478, domiciliada en Pueyrredón 2395, tercer piso A, de esta capital; y don Alberto Juan Carlos Arnaboldi, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 329.579, domiciliado en Pueyrredón 2395 tercer piso A, de esta Capital: todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve comparecientes nombrados en último término, concurren por su propio derecho y los señores Ferrer y Juni, lo hacen en nombre y representación de la sociedad denominada "Duperial Sociedad Anónima Industrial y Comercial", antes "Industrias Químicas Argentinas Duperial, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", como se acreditará más adelante. Y los mencionados comparecientes, en el carácter que invisten, Expresan: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida una sociedad anónima con la denominación de "Pi Distribuidora Sociedad Anónima Comercial", cuya acta de constitución y el estatuto respectivo obran en el expediente número 30.313, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el cual, previas las observaciones formuladas y su aceptación por el representante de la recurrente en fojas 37 a 40 y 56 y vuelta, el señor Secretario de Estado de Justicia, en fojas 63, resolvió autorizar a dicha sociedad para funcionar como anónima por resolución de fecha 23 de julio próximo pasado. — Que a efecto de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente y me solicitan que eleve a escritura pública el acta de Constitución definitiva con el texto aprobado del estatuto de la misma sociedad, el balance y planilla presentados y la resolución del Señor Secretario de Estado de Justicia, con los recaudos de estilo, los cuales, en el orden enunciado son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Rafael José Ferrer, argentino, casado, de 52 años, ingeniero, domiciliado en Luis María Campos 1710, piso 14º, dpto. 26, Capital, C. I. 4.424.404, y Carlos Alberto Juni, argentino, casado, de 59 años, abogado, domiciliado en Arroyo 819, 7º piso, depto 15, Capital, L. E. 336.941, por representación de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A.I.C., con domicilio en Paseo Colón 285, Capital, y los señores Juan José Ardalla, argentino, casado, de 46 años, comerciante, domiciliado en Pastor Obligado 787, Villa Sarmiento, Haedo, C. I. 1.878.490; Héctor Jorge Castrillo, argentino, casado, de 39 años, comerciante, domiciliado en Avda. Libertador Gral. San Martín 4852, 10º piso, A, Capital, L. E. 6.461.838, de Córdoba; Leonardo Miguel Boxer, argentino, casado, de 44 años, comerciante, domiciliado en Chiclana 102, Bernal, C. I. 2.521.805; Sergio Luis Mostaza, argentino, casado, de 37 años, comerciante, domiciliado en Serrano 2362, 2º piso, Capital, C. I. 130.315, de Córdoba; Carlos Moreira, argentino, casado, de 60 años, domiciliado en San Juan 3006, Capital, comerciante, C. I. 741.498; Arturo Moreira, argentino, casado, de 62 años, comerciante, domiciliado en Martín García 807, 2º piso, depto. A, C. I. 389.859; Luis Arturo Moreira, argentino, casado, de 65 años, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número 543, 8º piso, depto. O, C. Identidad 1.554.170; Julia Esther Justo de Arnaboldi, argentina, casada, de 51 años, comerciante, domiciliada en Pueyrredón 2395, 3º A, Capital, C. I. 1.726.478, y Alberto Juan Carlos Arnaboldi, argentino, casado, de 53 años, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 2395, 3º A, Capital, C. I. 329.579; todos por sí, resuelven: Primero: Constituir a partir del 1º de mayo de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de Pi Distribuidora Sociedad Anónima que continuará los negocios sociales de Pi Distribuidora SRL, desde la fecha indicada, mediante la transferencia del fondo de comercio que se adquiere según balance general, de fecha 30 de abril de 1968, certificado por el Contador Público Sr. José Coppola que forma parte integrante de la presente y aprobar los estatutos que se transcriben por separado, los que también forman parte de la presente acta constitutiva. — Segundo: Emitir 30 series de acciones ordinarias de un valor nominal de $ 100 cada acción, con derecho a un voto, en la siguiente forma: Grupo A, Capital Suscrip. — Capital Integr. — Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C. 1.430.000. — 1.430.000. — Juan José Ardalla 10.000. — 10.000 — Héctor J. Castrillo 10.000. — 10.000. — Leonardo M. Boxer 10.000 — 10.000 — Sergio L. Mostaza 10.000. — 10.000. — 1.470.000. — 1.470.000. — Grupo B: Carlos Moreira 780.000. — 780.000. — Arturo Moreira 300.000 — 300.000. — Luis Arturo Moreira 150.000. — 150.000 — Alberto J. C. Arnaboldi 270.000 — 270.000. — Julia E. J. de Arnaboldi 30.000. — 30.000. — 1.530.000. — 1.530.000. — Total del Capital Suscripto 3.000.000. — 3.000.000.—. La suscripción de las acciones por parte de los accionistas precedentemente detallados, se integra con los saldos que por los importes mencionados resultan de las respectivas cuotas de capital y cuentas de aporte registradas en el balance general de fecha 30|4|1968, aludido precedentemente, de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Moreira, cuota capital 245.000. — cuenta aporte 535.000. — Total 780.000. — Arturo Moreira, cuota capital 35.000.—, cuenta aporte 265.000. — 300.000. — Luis Arturo Moreira, cuota capital 20.000.—, cuenta aporte 130.000. — 150.000. — Alberto J. C. Arnaboldi, cuota capital 270.000 Julia E. J. de Arnaboldi cuota capital 30.000.— Industrias Químicas Argentina Duperial SAIC, cuenta aporte 1.430.000.— Juan José Ardalla cuenta aporte 10.000.— Héctor J. Castrillo cuenta aporte 10.000. — Leonardo M. Boxer cuenta aporte 10.000. Sergio L. Mostaza, cuenta aporte 10.000. — Tercero: Fijar en seis el número de Directores de la Sociedad Anónima, resultando electos por el Grupo A, los señores Juan José Ardalla, Héctor Jorge Castrillo, Leonardo Miguel Boxer y por el Grupo B, los señores Carlos Moreira, Arturo Moreira, Luis Arturo Moreira. — A su vez y por unanimidad, resultan electos: Presidente, Sr. Carlos Moreira, y Vice-Presidente, Sr. Juan José Ardalla. — Los Sres. Sergio L. Mostaza y Alberto J. C. Arnaboldi son electos Directores Suplentes en los casos en que, respectivamente, ocurran vacancias en los grupos A y B. — Para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, son designados respectivamente, los Sres. David Ian Martin y Rowland E. Grove. — Los Directores y Síndicos electos ejercerán sus respectivos mandatos hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Fernández Lalanne y Juan Manuel Forn para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación que, por razones de procedimiento fuera exigida, así como para solicitar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva, debiendo firmarse la pertinente escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Quinto: Los señores Rafael José Ferrer y Carlos Alberto Juni, comparecen en representación de Industrias Químicas Argentina Duperial, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en el carácter de Vicepresidente y miembro del Directorio de la misma, respectivamente, personería que justifican para este acto: a) con la referencia de la escritura de constitución de dicha sociedad, que en testimonio se exhibe, otorgada el 5 de mayo de 1920, ante el escribano Francisco Ratto, al Fº 997 vto. del Registro 21, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 135, Fº 4, Lº 44, Tº A de Estatutos Nacionales y sus posteriores modificaciones; b) con la mención de las cláusulas 2º y 19º del Estatuto Social que autorizan a la Empresa a constituir nuevas sociedades y otorgan el uso de la firma social al Presidente o Vice-Presidente junto con con otro Director, respectivamente; c) con las actas de Asamblea y distribución de cargos de fecha 26 de enero de 1968 que en testimonio se presentan y llevan los Nros. 854 y 855, habiendo pasado en los folios 201|203 del Libro de Actas Nº 9 de la Sociedad; d) con la copia certificada del acta de reunión de Directorio celebrada en fecha 26 de marzo de 1968, que autoriza a los comparecientes para este acto. — Carlos Alberto Juni. — Rafael José Ferrer. — Juan José Ardalla. — Héctor Jorge Castrillo. — Leonardo Miguel Boxer. — Sergio Luis Mostaza. — Carlos Moreira. — Arturo Moreira. — Luis Arturo Moreira. — Julia Esther Justo de Arnaboldi. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 255, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Carlos Alberto Juni y Rafael José Ferrer, los cuales firman por Industrias Químicas Argentinas Duperial SAIC., como Director y Vicepresidente, respectivamente, lo cual se justifica con las actas 208 y 204 del libro respectivo, de fecha 25 de enero de 1968 y los señores José Ardalla; Héctor Jorge Castrillo; Leonardo Miguel Boxer; Sergio Luis Mostaza; Carlos Moreira; Arturo Moreira; Luis Arturo Moreira; Julia Esther Justo de Arnaboldi y Alberto Juan Carlos Arnaboldi, quienes firman por sí todos personas de mi conocimiento. — A pedido de los interesados expido la presente en Buenos Aires, a 1º de mayo de 1968. Raspado: Director y Vicepresidente. Vale. Julián Aguirre Ocampo. Hay un sello. Estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de PI DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer Sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 5 años, contados desde el día 1º de mayo de 1968, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la distribución de productos, materias primas y demás artículos propios de cualquier clase de industrias y, en especial, de las industrias químicas, productos agropecuarios, pinturas, municiones y explosivos, plásticos y anilinas. — Asimismo, podrá realizar operaciones de compra, venta, importación y exportación y todas aquellas otras relacionadas directa o indirectamente con la distribución, objeto del presente contrato. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) y podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional). — Estará representado por acciones de tres clases: ordinarias "A", ordinarias "B" y preferidas, que podrán ser nominativas o al portador. — Tendrán un valor nominal de $ 100 y darán todas derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus tenencias, a cuyos efectos deberá emitirse tantas acciones como sea necesario para mantener la proporción existente entre las acciones ordinarias "A" y las acciones ordinarias "B" al tiempo de la emisión. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la última publicación — El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director del grupo A y contendrán los requisitos del artículo trescientos

veintiocho (328) del Código de Comercio. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones, a criterio del Directorio, los que contendrán también todos los requisitos legales. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones, pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador, una vez que hayan sido totalmente pagados. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones, que se cambien acciones ya emitidas al portador por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — La cesión de acciones nominativas deberán inscribirse en un Registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas, más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscripto, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados.

— En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscripto responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 8º: La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este estatuto y de todas las resoluciones de las asambleas generales de accionistas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y de este estatuto.

— Artículo 9º: El Directorio de la Sociedad estará compuesto de seis miembros titulares y dos suplentes. — Para la elección de los Directores se establece el siguiente procedimiento: a) Constituida la Asamble. con los recaudos previstos en el artículo 15, los accionistas tenedores de cada clase de acciones formarán un grupo con derecho a la designación de la mitad de los Directores a elegir trátese de Titulares o Suplentes. b) Dentro de cada grupo, la elección se efectuará por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital de esa clase que se hallare presente en el acto. — c) Si no hubiere concurrido ningún accionista tenedor de acciones de un grupo determinado, los directores que correspondan al mismo serán elegidos por los accionistas del otro grupo que se hallaren presentes en la Asamblea. — d) En caso de emitirse acciones preferidas de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de los Estatutos, los accionistas tenedores de las mismas votarán indistintamente en cualquier grupo, a su opción. — Los Directores Suplentes sólo podrán reemplazar a Directores titulares electos por el mismo grupo. — La revocación del mandato de uno o más Directores es facultad privativa del grupo que los ha elegido, que podrá llevarla a cabo reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades requeridas para la elección de los Directores afectados. — La Asamblea General, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los Directores simultáneamente, pero no de uno o más Directores determinados. — Artículo 10: El mandato de los Directores es de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho plazo hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 11: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y si lo considera conveniente, podrá atribuir a otros Directores cargos especiales. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo del Presidente, del Vice-Presidente o de alguno de los demás Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán entre los accionistas poseedores de acciones del grupo correspondiente al o a los Directores reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de la ausencia temporaria o del o de los Directores titulares, no pudiendo el Directorio adoptar ninguna decisión mientras éste no se encuentre totalmente integrado. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de más de la mitad de los miembros que lo componen y se transcribirán en el Libro de Actas. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 12: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del Presidente o Vice-Presidente o quien lo reemplace transitoriamente en el ejercicio del cargo y de un Director cualesquiera de distinto grupo al del otro firmante. — Artículo 13: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, Vice-Presidente o quien lo reemplace y de otro Director de distinto grupo al del anterior, o bien por intermedio de la persona o personas que el Directorio designe a ese efecto;

b) administrar los negocios de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de los Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; c) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes y ejercer cualquier acción criminal, denuncia o querella contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Sociedad; e)

crear los empleos que estime necesarios; fijar sus atribuciones y forma de retribución, y acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; f) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias determinando el Orden del Día respectivo y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de acuerdo con el Síndico, que surjan de balance conformados a los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) nombrar de su seno, si lo juzga conveniente, uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y adminsitración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — El monto de estas asignaciones, mas las que con arreglo al artículo décimosexto, inciso b) perciban los Directores por distribución de utilidades, no podrá ser superior al veinticinco por ciento del total de los beneficios. — Cuando un ejercicio, a raiz del reducido monto de las utiliades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; j) Redactar la memoria anual, confeccionar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, fijas las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer la formación de fondos de reserva especiales y el reparto de dividendo; k) conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; l) en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 14º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y que podrán ser reelectos. — Artículo 15º: Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Para las asambleas en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en la segunda convocatoria, cualquier número de accionistas presentes. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá siempre la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, excepto para las resoluciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el voto de la mitad más una de las acciones suscriptas. —

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. —

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. — En su ausencia presidirá el Vice-Presidente y en su defecto, el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo 16: El ejercicio social terminará el 30 de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia; los beneficios líquidos y realizados que arroja el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los directores y síndico. — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional si correspondiere, de las acciones preferidas. — Artículo 17: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 18: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la asamblea cotinuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — El producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas conforme al contrato de emisión. — Carlos Alberto Juni. — Rafael José Ferrer. — Juan José Ardalla. — Héctor Jorge Castrillo. — Leonardo Miguel Boxer. — Sergio Luis Mostaza. — Carlos Moreira. — Arturo Moreira. — Luis Arturo Moreira. — Julia Esther Justo de Arnaboldi. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 255, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Carlos Alberto Juni y Rafael José Ferrer, los cuales firman por Industrias Químicas Argentinas Duperial SAIG, como director y vicepresidente, respectivamente, lo cual se justifica con las actas 203 y 204 del libro respectivo, de fecha 25 de enero de 1968, transcriptas al folio 2.245 de este registro, protocolo de 1968 y los señores: Juan José Ardalla, Héctor Jorge Castrillo, Leonardo Miguel Boxer, Sergio Luis Mostaza, Carlos Moreira, Arturo Moreira, Luis Arturo Moreira, Julia Esther Justo de Arnaboldi y Alberto Juan Carlos Arnaboldi, quienes firman por sí, todas personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados expido la presente, en Buenos Aires, a 1º de mayo de 1968. — Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello. — En fojas 47 y vuelta se establece la proporción de los aportes de los socios, en planilla que copiada dice: "Planilla de aportes. — Capital de Integración.

— Carlos Moreira. — Cuenta Capital: m$n. 245.000. — Cuenta Personal: m$n. 535.000 — m$n. 780.000. — Arturo Moreira. Cuenta Personal: m$n. 35.000. — Cuenta Personal: m$n. 265.000 — m$n. 300.000. — Luis Arturo Moreira. — Cuenta Capital: m$n. 20.000. - Cuenta Personal: m$n. 130.000 — m$n. 150.000. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. Cuenta Capital: m$n. 270.000. — Julia Esther Justo de Arnaboldi. Cuenta Capital: m$n. 30.000. — Industrias Químicas Argentina Duperial S. A. I. C. Cuenta Particular: m$n. 1.430.000. — Juan José Ardalla. Cuenta Personal: m$n. 10.000. — Héctor José Castrillo. Cuenta Personal: m$n. 10.000. — Leonardo Miguel Boxer. Cuenta Personal: m$n. 10.000. —

Transporte: m$n. 2.990.000 - Transporte: m$n. 2.990.000. — Sergio Luis Mostaza. Cuenta Personal: m$n. 10.000. — Total: m$n. 3.000.000. — José Coppola. José Coppola. — Contador Público Nacional. — Matrícula: Tº X, Fº 113". — De fojas 48 a 51 corre el balance de Pi Distribuidora S. R. L. que copiado íntegramente dice: "Pi Distribuidora S. R. L. — Balance General al 30 de abril de 1968. — Activo - Disponibilidades - Caja: 33.621.940. — Bancos: 2.710.399 — 36.332.339. — réditos por Ventas. Deudores Comunes: 58.510.680. — Obligaciones a Cobrar: 477.146 — 58.987.826. — Otros Créditos. Créditos Diversos: 125 125 — 59.112.951. — Bienes de Cambio de reventa: 72.116.977. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso. Inmuebles: 4.750.000. - Menos Amortizaciones: 475.000 — 4.275.000. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 1.124.240. - Menos Amortizaciones: 446.868 — 677.372. — Maquinarias: 180.530. Menos Amortizaciones: 179.376 — 1.154. — Rodados: 9.733.900. — Transporte: 9.733.900 — 4.953.526 — 167.562.267. — Transporte: 9.733.900 — 4.953.526 — 167.562.267. Menos Amortizaciones: 4.271.520 — 5.462.380 — 10.415.906. — Bienes Inmateriales. Marcas 2 - Cargos Diferidos. Gastos Adelantados: 1.244.869. Total del Activo: 179.223.044. — José Coppola. José Coppola. Contador Público Nacional. — Matrícula: Tº X, Fº 113. — Arturo Moreira. — Luis Arturo Moreira. — Carlos Moreira. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. — Julia Esther Justo de Arnaboldi. — Calos A. Juni. — Rafael José Ferrer. — Juan José Ardalla. — Héctor Jorge Castrillo. — Sergio L. Moztaza. — Leonardo Miguel Boxer. — Certifico como Adscripto del Registro Nº 255, que las firmas que anteceden son auténticas y

han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas: José Coppola, Arturo Moreira, Luis Arturo Moreira, Carlos Moreira, Alberto Juan Carlos Arnaboldi, Julia Esther Justo de Arnaboldi, Carlos A. Juni, Rafael José Ferrer, Juan José Ardalla, Héctor Jorge Castrillo, Sergio L. Mostaza, Leonardo Miguel Boxer, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido del interesado expido la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1969. — A. Galdós. — Hay un sello. — Pasivo - Deudas - Comerciales. Proveedores: 127.034.971. — Obligaciones a pagar sin Garantía Real: 39.376.983. — Deudas Comerciales diversas: 1.558.885 — 167.970.839. — Bancarias Adelantos en Cta. Corriente sin Garantía Real: 2.031.477. — Obligaciones a Pagar sin Garantía Real: 22.398. — Financieras - Acreedores Prendarios a menos de 1 año: 2.096.690. — Otras Deudas por cargas fiscales y sociales: 3.586.516 — 175.707.920. — Provisiones: No existen. — Total de compromisos: 175.707.920. — Previsión Ley 11.729: 515.124. — Utilidades Diferidas a realizar. — Transporte: 176.223.044. — Transporte: 176.223.044. — En ejercicios futuros no existen. — Total: 176.223.044. — Capital, Reservas y Resultados. Capital de integración: 3.000.000. — Total del Pasivo: 179.223.044. — Cuentas de Orden no tenemos. — José Coppola. — José Coppola. — Contador Público Nacional. — Matrícula: Tº X, Fº 113. — Arturo Moreira. — Carlos Moreira. — Luis Arturo Moreira. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. — Julia Esther Justo de Arnaboldi. — Carlos A. Juni. — Rafael José Ferrer. — Juan José Ardalla. — Héctor Jorge Castrillo. — Sergio L. Mostaza y Leonardo Miguel Boxer. — Certifico como Adscripto Nº 255, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas: José Coppola, Arturo Moreira, Carlos Moreira, Luis Arturo Moreira, Alberto Juan Carlos Arnaboldi, Julia Esther Justo de Arnaboldi, Carlos A. Juni, Rafael José Ferrer, Juan José Ardalla, Héctor Jorge Castrillo, Sergio L. Mostaza y Leonardo Miguel Boxer, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido del interesado expido la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1969. — A. Galdós. — Hay un sello. — "Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Visto: El expediente A 30.313, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pi Distribuidora Sociedad Anónima, Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pi Distribuidora Sociedad Anónima, Comercial", constituída con la denominación de Pi Distribuidora S. A., el 1º de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a cuarenta (40) y cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la supresión del punto 4º del acta constitutiva y se transcribirá el balance de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y uno (51) y la planilla de fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Insp. Gral. de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.235. serto concuerda con las respectivas — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — "Lo relacionado e inserto concuerda con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los nombrados comparecientes, agregan: Que llevando a efecto lo dispuesto por el Decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada: "Pi Distribuidora Sociedad Anónima, Comercial" y protocolizado el estatuto de la misma, con los recaudos pertinentes, en la forma transcripta precedentemente y la resolución aprobatoria reproducida anteriormente. Además, los comparecientes me solicitan que de la presente expida testimonio para su toma de razón donde corresponda. — Los señores Ferrer y Juni, concurren a este acto, en nombre y reprentación de la sociedad "Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", antes "Industrias Químicas Argentinas Duperial, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en el carácter de vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio de la misma, como se justifica con las actas de asamblea de accionistas y de sesión de directorio, labradas a los folios 256 y 259 del libro de actas respectivos, las cuales copiados en lo pertinente, dicen: Acta Nº 889. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de enero de 1969, reunidos los señores accionistas de Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en Asamblea General Ordinaria, bajo la Presidencia del señor Arturo Edbrooke, se inició la sesión... El señor presidente manifestó que la Asamblea tenía "quorum". — En consecuencia, se pasó a considerar el siguiente Orden del Día... 3º) Nombramiento de directores titulares y término de su mandato. — El Dr. Alberto Noceti propuso elegir como directores titulares a los señores Arturo Edbrooke, Rafael José Ferrer, Carlos Alberto Juni, Erico Pedro Strett, Enrique von Leibitz, Miguel Angel Solchaga, Juan Arturo Trench, John M. Wollaston y Ricardo Pasman, por el término de un año, hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria. — La moción del Dr. Noceti fue aprobada por unanimidad... se levantó la sesión. — Rafael J. Ferrer. — A. Edbrooke. — Alberto Noceti. — Daniel L. Bonorino. — Acta Nº 890. — En la ciudad de Buenos Aires, a 30 de enero de 1969, reunidos los señores directores de Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 13 del Estatuto Social, se inició la sesión. — El resultado fue el siguiente: Presidente: Sr. Arturo Edbrooke. — Vicepresidente: Ing. Rafael J. Ferrer. — Directores: Sres. Carlos A. Juni, Erico P. Street, Enrique von Leibitz, Juan A. Trench, Miguel A. Solchaga, John M. Wollaston y Ricardo Pasman... se lvantó la sesión... Rafael J. Ferrer. — A. Edbrooke. — C. A. Juni. — Juan A. Trench. — E. P. Street. — E. von Leibitz. — Miguel A. Solchaga. — Ricardo Pasman". "La existencia y personería jurídica de dicha sociedad y su capacidad para este otorgamiento resulta de su constitución, otorgada el 5 de mayo de 1920, ante el escribano don Francisco Ratto, al folio 997 vuelto del registro 21, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 185, folio 4, libro 44, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Esta escritura se halla íntegramente transcripta en la escritura pasada al folio 180 vuelta, de este registro, protocolo del año 1935. — Posteriormente, el estatuto de esta sociedad fue modificado en la forma de que instruyen las escrituras del 18 de mayo de 1935, primero de febrero de 1949 y 2 de septiembre de 1966, a los folios 159, 88 y 10.491, de este Registro, respectivamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, con el número 19, folio 362, libro 44, año 1935, número 286, folio 322, libro 48, año 1949 y número 2.168, folio 308, libro 62, año 1966, todos tomo A, de Estatutos Nacionales. — Por último, la sociedad "Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"... cambió su denominación por la de "Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", todo lo cual consta en la escritura del quince de mayo de 1969, celbrerada ante mí, al folio 7.489, de este Registro, la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número 2.351, folio 308, libro 67, tomo A, de Estatutos Nacionales, año 1969. — Con respecto a la duración, objeto y administración y facultades suficientes de dicha sociedad, se hace constar: a) Que el término de duración de la misma es de 99 años, contados desde el 31 de octubre de 1930. — b) Su objeto social es la fabricación, compraventa, importación, exportación de sustancias químicas, vegetales, animales c minerales, incluyendo especialidades químicas. — c) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 7 a 15 miembros, en cuyas funciones durarán el período que determine la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelectos. — d) El Directorio está revestido de los amplios poderes para la administración de la sociedad, con todas las facultades necesarias para la realización de sus fines, siendo sus atribuciones y deberes: Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, quien con otro director firmarán todos los documentos, escrituras y contratos que obliguen a la sociedad. — Además, los señores Ferrer y Juni concurren especialmente autorizados para este otorgamiento, a mérito de lo resuelto por el directorio de su representada, según consta en las actas labradas a los folios 209 y 283 de los libros de actas respectivos, las cuales copiadas en lo pertinente la primera y la segunda íntegramente, son como siguen: Acta Nº 860. — En Buenos Aires, a 26 de marzo de 1968, reunidos los señores directores de Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, bajo la presidencia del señor Arturo Edbrooke se inició la sesión... A continuación, conforme con lo propuesto por el señor E. P. Street, se resolvió que para integrar el Directorio de Pi Distribuidora S. A. se propondrá la designación de los señores J. J. Ardalla, H. J. Castrillo y L. Boxer, como directores titulares y como director suplente, Síndico y Síndico suplente, los Sres. S. L. Mostaza, D. Martín y C. E. Grove. — El Ing. R. J. Ferrer y el Dr. C. A. Juni, firmarán el acta constitutiva por la sociedad... se levantó la sesión... Rafael J. Ferrer. — A. Edbrooke. — C. A. Juni. — E. P. Street. — M. A. Solchaga. — E. von Leibitz. — J. A. Trench". — "Acta Nº 911. — En la ciudad de Buenos Aires, a 11 de agosto de 1969, reunidos los señores directores de Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, bajo la presidencia del señor Arturo Edbrooke, se inició la sesión a las 10. — El señor Presidente manifiesta que con fecha 1º de mayo de 1968, los directores Sres. Rafael J. Ferrer y Carlos A. Juni, en representación de la sociedad, bajo su anterior denominación "Industrias Químicas Argentinas Duperial Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" suscribieron el acta de constitución de la sociedad "Pi Distribuidora Sociedad Anónima, Comercial", con un capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, en acciones valor nominal de $ 100 cada una. — Duperial S. A. I. C. suscribió e integró en ese acto 14.300 acciones de $ 100 cada una, equivalente a $ 1.430.000 m|n. de acuerdo con lo resuelto por el Directorio y consta en el acta del 26 de marzo de 1968. — A continuación se ratificó todo lo actuado por los señores Ferrer y Juni y se los autorizó para que ante escribano público suscriban la respectiva escritura de constitución de la sociedad "Pi Distribuidora Sociedad Anónima, Comercial", con los recaudos de estilo, en nombre y representación de la sociedad, en su carácter de socia fundadora. — Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 0,45. — A. Edbrooke. — R. J. Ferrer. — C. A. Juni. — E. P. Street. — J. A. Trench. — E. von Leibitz. — M. A. Solchaga." Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura ratifican su contenido, firmando ante mí, doy fe. Raspado: veintidós — décimo — señores — 37 — Córdoba — también — cuarto — que necesarios — las — materia — todas — 9º — Asamblea — vender — transferir — estime — trescientos — raíz — 265.000 — vuelta — artículo — de — denominación — C — de — nombre. Vale. — Juan J. Ardalla. — R. J. Ferrer. — C. A. Juni. — Alberto Juan Carlos Arnaboldi. - L. M. Boxer. — S. L. Mostaza. — C. Moreira. — Arturo Moreira. — L. A. Moreira. — Julia Esther Justo de Arnaboldi. — H. J. Castrillo. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 255. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julián Aguirre Ocampo. Hay un sello. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.000.— e.25|9-Nº 7.481-v.25|9|69

DIMARBE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1969, ante mí, escribana autorizante comparecen: don José Diamant, checoslovaco, casado en segundas nupcias con doña Adela María Fiasson con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.280.807, domiciliado en la calle Vidal número 4168, segundo piso, departamento 9 de la Capital Federal; doña Adela María Fiasson de Diamant, argentina, casada en primeras nupcias con don José Diamant, con libreta cívica número 0.145.911, domiciliada en la calle Vidal número 4168, segundo piso, departamento 9, de la Capital Federal; doña Inés Berta Fiasosn, argentina, soltera, hija de Francisco Fiasson y Rosalía Mataleno de Fiasson, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.290.478, domiciliada en la calle Suipacha número 1057, segundo piso, departamento 4, de la Capital Federal; don Rafael Bautista Fermín Marcheschi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Nélida Sciarroni, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.079.100, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 2042 de la Capital Federal; doña Esther Nélida Sciarroni de Marcheschi, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Bautista Fermín Marcheschi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.944.239, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2042 de la Capital Federal; doña Nélida Cristina Tomasa Marcheschi, argentina, soltera, hija de don Rafael Bautista Fermín Marcheschi y de doña Esther Nélida Sciarroni de Marcheschi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.085.099, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2042 de la Capital Federal; don Oscar Ernesto Benvenga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Rosa Marsicano, con libreta de enrolamiento número 4.277.716, domiciliado en la calle Fray Cayetano número 519 de la Capital Federal. doña Ilda Rosa Marsicano de Benvenga, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Ernesto Benvenga con libreta cívica número 3.869.098, domiciliada en la calle Fray Cayetano número 519 de la Capital Federal; don Jorge Raúl Ibarguen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Juana Orell, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.957.785, domiciliado en la calle José María Moreno número 1074, primer piso, departamento F, de la Capital Federal, y don Naum Tripetujen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Zywica, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.509.659, domiciliado en la calle Nueva York número 4501 de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de junio de 1969, han constituido una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Dimarbe. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo a la Inspecció General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número 32.281, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por resolución número 11.808 de fecha 11 de julio último. — Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima los cuales en el orden citado dicen: — "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Diamant, 55 años, casado, checoslovaco, comerciante, Céd. I. número 4.280.807, con domicilio en Vidal 4168, 2º piso, Dto. 9, Capital Federal. Adela María Fiasson de Diamant, argentina, casada, 47 años, quehaceres domésticos, L. C. 0.145.911, con domicilio en Vidal 4168 2º piso Dto. 9, Capital Federal. Inés Berta Fiasson, argentina, 51 años, soltera, empleada. C. I. 3.290.478, con domicilio en Suipacha 1057, 2º piso, Dto. 4, Cap. Federal. Rafael Bautista Fermín Marcheschi, argentino, casado, 46 años, comerciante, C. I. 2.079.100 con domicilio en J. B. Alberdi ?042, Cap. Fed. Esther Nélida Sciarroni de Marcheschi, argentina, 43 años, casada, quehaceres domésticos, C. I. 2.944.239, con domicilio en J. B. Alberdi 2042, Cap. Fed. Nélida Cristina Tomasa Marcheschi, argentina, soltera, 21 años, empleada, C. I. 5.085.099, con domicilio en J. B. Alberdi 2042, Cap. Federal, Oscar Ernesto Benvenga, argentino casado, 31 años, comerciante, L. E. 0.427.716, con domicilio en Fray Cayetano 519, Cap. Federal. Ilda Rosa Marsicano de Benvenga, argentina, casada, 29 años, quehaceres domésticos, L. C. 3.869.098 con domicilio en Fray Cayetano 519, Capital Federal. Jorge Raúl Ibarguenk, argentino, casado, 35 años empleado, C. Ident. 4.957.785 con domicilio en J. M. Moreno 1074, 1er. piso, Dto. F, Cap. Federal. Naume Tripetujen, argentino, 42 años, casado, con-

tador público nacional, C. I. 6.509.659, con domicilio en Nueva York 4501, Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMARBE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaobrarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y distribución de productos y subproductos, mercaderías de la industria, de la alimentación, comidas de todo tipo, confitería, de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, gráficos papelera, maderera y del vestido; c) Financieras: Por préstamo, con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en mensualidades o períodos distintos de pago; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representada por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) serie de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos (cinco) por acción, que representa 10.000 acciones por un valor total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: José Diamant. Suscripción Acciones: 3.100. — Clase ord. 5 vot. — 310.000. Integración Monto: 31.000. Adela María F. Diamant 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Inés Berta Fiasson — 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Rafael B. F. Marcheschi — 3.100. Ord. 5 vot. — 310.000 — 31.000. E. N Sciarroni de Marcheschi — 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. N. C. Tomasa Marcheschi — 1.000 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Oscar E. Benvenga — 3.100 — Ord. 5 vot. — 310.000 — 31.000. I. R. de Marsicano de Benvenga — 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Jorge R. Ibarguen — 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. Naum Tripetujen — 100 — Ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. — Las suscripciones de las señoras Adela María Fiassón de Diamant, Inés Berta Fiassón, Esther Nélida Sciarroni de Marcheschi, Nélida Cristina Tomasa Marcheschi, Ilda Rosa Marsicano de Benvenga, se efectúa en base a aportes provenientes de bienes propios. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Diamant; Vicepresidente a Rafael Bautista Fermín Marcheschi; Vocales Oscr Ernesto Benvenga; Suplentes a: Síndico titular a Naum Tripetujen y Síndico suplente a Silvio José Benvenga. — Cuarto: Autorizar a los señores José Diamant y Naum Tripetujen a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Diamant. Adela M. F. de Diamant. Inés B. Fiasson. Oscar Benvenga. J. R. Ibarguen. R. Marcheschi. Esther N. S. de Marcheschi. I. M. de Benvenga. N. C. Marcheschi. N. Tripetujen. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: José Diamant. Adela María Fiasson de Diamant, Inés Berta Fiasson, Rafael Bautista Fermín Marcheschi, Esther Nélida Sciarroni de Marcheschi, Nélida Cristina Tomasa Marcheschi, Oscar Benvenga, Ilda Rosa Marsicano de Benvenga, Jorge Raúl Ibarguen y Naum Tripetujen, siendo por lo tanto auténticas lo que hago constar como escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal en Buenos Aires a 16 de junio del año 1969. Sara C. Hurovich. — Hay un sello que dice: Sara Celia Hurovich. Escribana". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jul. 1969. Expte. Nº 32.281. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dimarbe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.808. Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran constituida definitivamente a la sociedad "Dimarbe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo ante mí, doy fe. — Ante mí: Lea S. de Grynberg (Escribana). — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500 — e.25|9-Nº 7.664-v.25|9|69

HUARQUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Huarque Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domicialido en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto y Guillermo Chamorro, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al Folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Huarque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Huarque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería Jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto y Guillermo Chamorro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.320, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUARQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante a extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingenería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series de m$n. 100.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a 10 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción, clase "A", las que se suscriben totalmente e integran en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Idro B. Jenscig 100 — A — 10.000. — Mercedes D. Teves 75 — A — 7.500. — Rafael F. Gutiérrez 70 — A — 7.000. — Aurelio C. Andreani 60 — A — 6.000. — Juan M. Luna 60 — A — 6.000. — Irene A. Tatar 60 — A — 6.000. — Evasio Cattadori 50 — A — 5.000. — Carlos Guillot 50 — A — 5.000. — Nabor J. Soto 50 — A — 5.000. — Guillermo Chamorro 25 — A — 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Idro Bruno Jenscig. — Vicepresidente a Mercedes Dolores Teves. Síndico titular a Rafael Francisco Gutiérrez y Síndico suplente a Aurelio Claudio Andreani. — Cuarto: Autorizar a Idro Bruno Jenscig y a Mercedes Dolores Teves a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guilot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro". — "Expediente Nº 33.130. — Buenos Aires, 27 agósto 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Com. a la sociedad "Huarque Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus aficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.604". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 21.600 e.25|9 Nº 7.732 v.25|9|69

COMPAÑIA INDUSTRIAL GRAFICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.083. — Nº 395. — Constitución de sociedad: Compañía. Industrial Gráfica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Número trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Alfredo Langenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha 1508, don Héctor Fortunato Langenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre 2442, don Roberto Luis Langenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Quince de Noviembre 2442; don Oscar Armando Langenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón 1301, piso 4º H; don Norberto Jorge Langenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución 2229; don Héctor Osvaldo Langenheim, argentino, soltero, domiciliado en la calle Quince de Noviembre 2442; don Alfredo Alberto Langenheim, argentino, casado, domiciliado en la calle Cevallos 646, piso 3º, E; don Vicente Civale, argentino, casado, domiciliado en la calle Quilmes 361, departamento 4º; don Héctor Enrique Citro, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número 2039, piso 6º, departamento A.,; y doña Aida Angélica Rabuffetti de Langenheim, argentina, casada, domiciliada en la calle Quince de Noviembre 2442; doña Cleopatra Citro de Langenheim, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha 1482; doña Delia Ventura Langenheim de Barode, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha 1482; doña Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha 1482; don Alfredo Citro, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 2466 y Silvio Santos Dercsa, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Cobo 679, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Compañía Industrial Gráfica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de veinte millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspeccion General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida Institución el Expediente número 31.437 del corriente año, dictándose la Resolución Administrativa número 1.000 del 19 del mes pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa dispoición legal, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Alfredo Langenheim, argentino, industrial, Céd. Id. 3.425.216, domiciliado en la calle Pichincha Nº 1508, de esta Ciudad; Héctor Fortunato Langenheim, argentino, jubi-

ado, C. I. 3.520.933, domiciliado en la calle Quince de Noviembre Nº 2442, de esta Ciudad; Rodolfo Luis Langenheim, argentino, industrial, C. I. 3.361.208, domiciliado en la calle Quince de Noviembre Nº 2442, de esta Ciudad; Oscar Armando Langenheim, argentino, industrial, C. I. 3.425.217, domiciliado en la calle Pavón 1301, piso 4º H, de esta Ciudad; Norberto Jorge Langenheim, argentino, industrial, C. I. 3.425.895, domiciliado en la calle Constitución Nº 2229, de esta Ciudad; Héctor Osvaldo Langenheim, argentino, industrial, Céd. Id. 3.975.416, domiciliado en la calle Quince de Noviembre Nº 2442, de esta Ciudad; Alfredo Alberto Langenheim, argentino, industrial, C. I. 4.027.941, domiciliado en la calle Cevallos Nº 646, piso 3º, E, de esta Ciudad; Vicente Civale, argentino, industrial, C. I. 3.151.435, domiciliado en la calle Quilmes Nº 361, dto. 4, de esta Ciudad; Héctor Enrique Citro, argentino, contador, C. I. 2.510.689, domiciliado en la calle Vidt Nº 2039, piso 6º, dto. A de esta Ciudad; Aída Angélica Rabuffetti de Langenheim argentina, rentista, C. I. 4.256.720, domiciliada en la calle Quince de Noviembre Nº 2442, de esta Ciudad; Cleopatra Citro de Langenheim, argentina, rentista, L. C. 1.073.567, domiciliada en la calle Pichincha Nº 1482, de esta Ciudad; Delia Ventura Langenheim de Barode, argentina, ama de casa, L. C. 0.250.988, domiciliada en la calle Pichincha Nº 1482, de esta Ciudad; Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero, argentina, ama de casa, C. I. 4.093.772, domiciliada en la calle Pichincha Nº 1482; Alfredo Citro, argentino, empleado, C. I. Nº 1.622.505, domiciliado en la calle 15 de Noviembre Nº 2466 y Silvio Santos Derosa, argentino, empleado, C. I. Nº 2.213.722, domiciliado en la Avenida Cobo Nº 679, de esta Ciudad, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Compañía Industrial Gráfica Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el texto estatutario que se agrega por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, suscribiéndose en la forma que se detalla a continuación: Accionista. Acciones suscriptas. Monto: Mario Alfredo Langenheim, 40 — m$n. 40.000; Rodolfo Luis Langenheim, 40 — m$n. 40.000; Oscar Armando Langenheim, 40 — m$n. 40.000; Norberto Jorge Langenheim, 40 — m$n. 40.000; Héctor Osvaldo Langenheim, 40 — m$n. 40.000; Alfredo Alberto Langenheim, 35 — m$n. 35.000; Vicente Civale, 35 — m$n. 35.000; Héctor Fortunato Langenheim, 30 — m$n. 30.000; Aída Angélica Rabuffetti de Langenheim, 25 — m$n. 25.000; Cleopatra Citro de Langenheim, 25 — m$n. 25.000; Delia Ventura Langenheim de Barode, 10 — m$n. 10.000; Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero, 10 — m$n. 10.000; Héctor Enrique Citro, 10 — m$n. 10.000; Alfredo Citro, 10 — m$n. 10.000; Silvio Santos Derosa, 10 — m$n. 10.000. — Los accionistas integran en dinero efectivo el 10 % de las acciones suscriptas. — Cuarto: Designar paar integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mario Alfredo Langenheim; Vicepresidente: Rodolfo Luis Langenheim; Directores titulares: Sr. Oscar Armando Langenheim, Norberto Jorge Langenheim, Héctor Osvaldo Langenheim, Alfredo Alberto Langenheim, Vicente Civale; Director suplente: Sr. Héctor Fortunato Langenheim; Síndico titular: Héctor Enrique Citro, Síndico suplente: Aída Angélica Rabuffetti de Langenheim. — Quinto: Conferir poder especial a los señores Mario Alfredo Langenheim y Rodolfo Luis Langenheim y Enrique Setton, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: y Enrique Setton. Vale. — M. Langenheim. H. Langenheim. R. Langenheim. O. Langenheim. N. Langenheim. H. O. Langenheim. A Langenheim. V. Civale. Héctor E. Citro. Aída A. R. de Langenheim. Cleopatra C de Langenheim. Delia L. de Barode. Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero. Silvio S. Derosa. Alfredo Citro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Alfredo Langenheim, Héctor Fortunato Langenheim Rodolfo Luis Langenheim, Oscar Armando Langenheim. Norberto Jorge Langenheim, Héctor Osvaldo Langenheim, Alfredo Alberto Langenheim, Vicente Civale, Héctor Enrique Citro, Aída Angélica Rabuffetti de Langenheim, Cleopatra Citro de Langenheim, Delia Ventura Langenheim de Barode. Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero, Alfredo Citro y Silvio Santos Derosa. — Buenos Aires, 1º de abril de 1969. Hay un sello. Ricardo A. Villa. — Estatuto: Título Primero. Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º. La sociedad anónima constituída con el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL GRAFICA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir domicilios especiales, establecer sucursales, filiales y agencias, dentro y fuera del país, con o sin capital determinado y con administración autónoma o no. — Artículo 2º. La duración de la misma será de noventa y nueve años a contar de la fecha de la autorización. Dicho término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Título Segundo: Objeto. Artículo 3º. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en todo el territorio del país o fuera de él, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación del ramo de artes gráficas en general, impresión tipográfica y en hueco offset, de etiquetas, estuches y bolsas; de revistas; de libros en general; de folletos; fabricación y elaboración de artículos de librería e imprenta. Producción, fabricación, transformación y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias gráficas y del papel. Comerciales: Compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de materias primas, mercaderías y maquinarias destinadas a la industria gráfica. Mercaderías, muebles y útiles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, fondos de comercio y|o maquinarias de todo tipo, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, sus negociaciones en el país y|o fuera de él. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, personas, empresas existentes o a constituirse para la concertación de negocios u operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier sistema o modalidad creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Por la construcción, compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Las especificaciones establecidas en los distintos incisos de este artículo, es simplemnte enunciativa, no taxativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus represntantes legales, todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan dentro de su objeto a impulsar su desarollo económico y financiero. — Título Tercero: Capital y Acciones. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 20.000.000) representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada una. El capital pendiente de emisión, será emitido por resolución del Directorio en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n 100.000.000), en series sucesivas de aciones ordinarias o preferidas, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. Los aumentos del capital autorizado serán resueltos por la Asamblea General de

Aclonistas, quien fijará las características de las acciones a emitir. — Artículo 6º: La sociedad podrá emitir acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del veinte por ciento anual sobre su valor nominal acumulativo, limitado o ilimitadamente, o no acumulativo, pagadero con referencia al de las acciones ordinarias, pudiendo gozar además de una participación adicional en las utilidades y con o sin prima de rescate y liquidación o derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder en total del veinticinco por ciento anual sobre su valor nominal. — Estas acciones serán rescatables por resolución de la Asamblea General de accionistas. El rescate podrá hacerse con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas, dentro de las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código [illegible] de Comercio, o emitiendo acciones ordinarias canjeables por las preferidas o por reducción del capital con sujeción a las normas indicadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si el rescate fuera parcial, el mismo se efectuará mediante sorteo. — En todos los casos, el rescate se hará con un preaviso no inferior a noventa días, el que se publicará durante tres días en el

Boletín Oficial y otro diario. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos convenidos en las respectivas emisiones no pudiesen abonarse íntegramente por falta o insuficiencia de utilidades. En este caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquella que no haya asignado en todo el dividendo correspondiente, las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con voz y voto, y hasta el momento en que se regularice la situación con respecto a los dividendos impagos — En este caso, el voto se computará de conformidad al derecho que este estatuto les acuerda a las acciones ordinarias. — Las distintas series de acciones preferidas que se emitiesen, tendrán prioridad sucesiva entre si de acuerdo con el orden cronológico de su emisión, con respecto al cobro del dividendo básico. — Artículo 7º. — No podrá emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas o integradas por lo menos en un diez por ciento. — Para las suscripciones de acciones de las nuevas series a emitirse, debe darse preferencia a los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a las acciones que ya posean, comunicándose dicha emisión por intermedio del Boletín Oficial, durante tres días. — Si dentro de los quince días contados desde la última publicación, no se hicese uso de este derecho, mediante solicitud escrita presentada en [illegible] domicilio de la sociedad, el directorio dispondrá la suscripción de las acciones sin preferencia alguna, en el caso de que las nuevas acciones se emitieran de conformidad con lo establecido en los incisos b) y f) del artículo diez de estos estatutos, las mismas se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que de las mismas posean. — Artículo 8º. Las resoluciones de las asambleas por las cuales se resuelve el aumento de capital previsto en el artículo quinto y las de directorio en las que se emitan acciones se elevarán a escritura pública, efectuándose el pago del impuesto respectivo a medida que se emitan las series y cumplimentándose, a la vez, las deman disposiciones pertinentes relativas a inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial por tres días y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El capital que se enunciará será el autorizado, fijado en el artículo 4º con las modificaciones resueltas por la asamblea una vez cumplidas las formalidades citadas precedentemente. — Artículo 9º. — Las acciones serán ordinarias y tendrán derecho a un (1) voto por cada acción en todas las asambleas ordinarias o extraordinarias. Los propietarios de certificados tendrán derecho a tantos votos, como tantas veces integran con sus pagos parciales el valor nominal de una acción. — Los tenedores de certificados parcialmente integrados, podrán reunir sus certificados para formar una o más acciones, y tener derecho a voto, para este caso la representación ante las asambleas deberá ejercitarse por un solo accionista. — Artículo 10º.

La emisión e integración de las distintas series de acciones en que se divide el capital, podrá realizarse eligiendo algunas de las formas indicadas en este artículo o combinando dos o más de ellas conforme al siguiente detalle: a) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de la suscripción de acciones;

b) Emitiendo acciones liberadas con imputación a las reservas de utilidades líquidas y realizadas excepto reserva legal; c) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que se incorporen al patrimonio social; d) Emitiendo acciones en pago total o parcial de los dividendos aprobados por la asamblea de accionistas; e) Emitiendo acciones en pago total o parcial de debentures emitidos por la sociedad, cuando los debenturistas acepten esta transformación;

f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de activo fijo de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — En los casos de los incisos

b), c), e) y f) corresponderá la previa autorización de la asamblea. — Artículo 11º. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiesen suscripto en las fechas que se fijaran incurrirá de pleno derecho en una multa del doce (12) por ciento anual; el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Si resultara excedente, este quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna, en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 12º Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 13º. La posesión de la acción implica el reconocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Hsta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominales provisorios, suscriptos en forma igual que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Título cuarto. Debentures. — Artículo 14º La sociedad podrá emitir por resolución del directorio, debentures con y|o sin garantías, nominales y|o al portador dentro del país y|o en el extranjero en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título quinto: Dirección, administración y fiscalización.

— Artículo 15º. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de siete (7) miembros titulares y uno (1) suplente, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por Asamblea correspondiente. — Los Directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente y asignarán otros cargos si se consideran necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente o, en su defecto, el director que el directorio designe. — Cada director depositará veinte acciones, como mínimo, de su posesión, en la caja social, mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El directorio, por convocatoria del presidente, sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse por lo menos cada tres meses. — En caso de empate, el presidente decidirá con su voto. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo directamente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 16º: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del presidente o vicepresidente, en forma indistinta o, en su defecto, por la conjunta de los directores titulares designados a tal efecto por el directorio mediante acta especial, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo disponga. — Cuando, asimismo, establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 17º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad en la forma indicada en el artículo 16º. b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro

derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado nacional, provinciales, municipales, por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto hasta la suma autorizada, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio. Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Rural Argentino, realizando con éstos las operaciones que a los particulares les permitieran sus cartas orgánicas y legislación vigente y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales, o tomar participación en sociedades formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no comprometa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, y confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegar las facultades para representarla, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintinueve del Estatuto, fijarles su retribución o no caso afirmativo con cargo a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea;

n) Declarar rescindidos, en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que se trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y a los asesores que considere pertinente y fijarles una remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea: s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades, realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante a todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad; pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno; mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Título Sexto. — Del Síndico. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio, pudiendo no ser accionista.

— Título Séptimo. — De las Asambleas.

— Artículo 19º: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas con las formalidades establecidas en este Estatuto y en el Código de Comercio, y se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas, por sí o por apoderados, que representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto, conforme lo dispuesto en el artículo noveno de este Estatuto, salvo para tratar los asuntos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum allí establecido. — Los avisos de convocatoria a Asambleas Generales se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco (5) días con diez (10) de anticipación. — Artículo 20º: Si a la primera convocatoria no se constituyera la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, por no haberse obtenido quórum del artículo 19, se procederá a una convocatoria inmediata, señalando la fecha dentro de los treinta (30) días subsiguientes y llamándose con ocho (8) días de anticipación mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días. En esta segunda convocatoria, la Asamblea funcionará legalmente cualquiera sea el número de asambleístas presentes o el capital representado, y siendo las decisiones que se tomen plenamente válidas y obligatorias, aún cuando se trate de asuntos no previstos en estos estatutos o de los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 21º. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, excepción hecha de las cuestiones expresadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Codigo de Comercio, que necesitarán en primera convocatoria la mayoría exigida en dicho artículo. Los accionistas para tener acceso y formar parte de las Asambleas, deberán estar al día con el pago de sus cuotas y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados provisorios de acciones, sus acciones o certificados bancarios, donde conste el depósito de las mismas a su orden con indicación de su respectiva serie y numeración, tres (3) días antes del señalado para la realización de la Asamblea. El presidente o la persona autorizada al recibir las acciones o certificados entregará un recibo en el que constará el número de acciones depositadas y expedirá conjuntamente una boleta de entrada al local de la Asamblea. — Artículo 22º. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, accionistas o no, siempre que éstos no fueran miembros del Directorio, confiriendo al efecto autorizaciones especiales. El directorio determinará la forma y requisitos de estas autorizaciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo 23º. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses de fenecido el ejercicio anual. Su objeto será el que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 24º. El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas de Accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo 25º. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas enlos casos previstos por el Código de Comercio y estos Estatutos; también cuando lo decida el Directorio o el Síndico o lo requieran los accionistas que representen la vigésima parte del capital social suscripto, expresando el objeto para el que lo soliciten. En este último caso la Asamblea deberá convocarse dentro de los diez (10) días de solicitada. — Artículo 26 Las decisiones de las Asambleas sean ordinarias o extraordinarias, constituidas en forma, obligan a los accionistas, siempre que no sean contrarias a las disposiciones legales y a las de este estatuto, quedando siempre a salvo los derechos otorgados a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 27º. Las decisiones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas, firmando las mismas el presidente, vicepresidente y dos (2) accionistas presentes que se designarán en cada Asamblea. Deberá dejarse constancia de la asistencia de los accionistas en un libro especial llevado al efecto. — Título Octavo: De los balances, utilidades y cuentas. — Artículo 28º. Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse esa fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. —

Artículo 29º. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que esta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea.

— Artículo 30. Todos los dividendos no cobrados hasta tres (3) años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio de la sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. El directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Noveno. Disolución y Liquidación. Artículo 31. En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el último Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea General. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo en consecuencia, restituir en primer término el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias preferidas con participación a las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Título Décimo: Disposición General. Artículo 32. Los puntos o cuestiones no previstas en este Estatuto si son de simple administración, serán resueltas por el Directorio, y si son de otro carácter o naturaleza, se resolverán por los principios y prescripciones del Código de Comercio. E|l.: "de", "de emisión". Vale. M. Langenheim. H. Langenheim. R. Langenheim. O. Langenheim. N. Langenheim. Héctor Langenheim. A. Langenheim. V. Civale. Héctor E. Citro. Aída A. R. de Langenheim. Cleopatra C. de Langenheim. Delia L. de Barode. Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero. Silvio S. Derosa. Alfredo Citro. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Alfredo Langenheim Héctor Fortunato Langenheim, Rodolfo Luis Langenheim, Oscar Armando Langenheim, Norberto Jorge Langenheim, Héctor Osvaldo Langenheim, Alfredo Alberto Langenheim, Vicente Civale, Héctor Enrique Citro, Aída Angélica Ranuffetti de Langenheim, Cleopatra Citro de Langenheim, Delia Ventura Langenheim de Barode; Alicia Beatriz Langenheim de Pellejero, Alfredo Citro y Silvo Santos Derosa. Buenos Aires, 1º de abril de 1969. Hay un sello. Ricardo A. Villa. Buenos Aires 19 Jun. 1969. Visto el expediente A. 31.437, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Industrial Gráfica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Industrial Gráfica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, constituida el 1º de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay un sello. Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.000." Es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 2; 3 a 12 y 18 del expediente número 31.437 del corriente año que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Compañía Industrial Gráfica" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ellos por ante mi, doy fe. — Raspado: departamento. Ventura, Langenheim. 2466. Avenida. Langenheim. esta. empleado. Comercial. Langenheim. Financiera. Artículo. revistas. acciones. Código. 7º. publicación. formalidades. tantas. adhesión, que. provisorios. los. Estados. empréstito, orgánica. invención. terceros. memoria. Código. conste. cuarenta. por. variarse. 3. o. Derosa su apruébase. Vale. — M. Langenheim. H. Langenheim. R. Langenheim. O. Langenheim. N. Langenheim. H. Langenheim. A. Langenheim. V. Civale. Héctor E. Citro. Aída A. R. de Langenheim. Cleopatra C. de Langenheim. Delia L. de Barode. Alicia B. L. de Pellejero. Alfredo Citro. Silvio S. Derosa. Hay un sello Ricardo A. Villa. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.083 del Registro número 220, de esta Capital Federal a mi cargo, al que me remito, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en veinte y ocho fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de 1969. Hay un sello: Ricardo A. Villa. Es copia fiel, doy fe y para el Registro Público de Comercio expido el presente que sello y firmo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 100.050.- e.25|9 Nº 7.736 v.25|9|69

INTIBEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Intibel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves y Rafael Francisco Gutiérrez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Intibel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Intibel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves y Rafael Francisco Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTIBEL,

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribucion y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garntía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecanicas sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n 600.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase A, la que es suscripta totalmente siendo integrado su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración —

Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Aurelio C. Andreani, 180 A, 18.000; Juan M. Luna, 120 A, 12.000; Irene Ana Tatar, 60 A, 6.000; Evasic Cattadori, 60 A, 6.000; Carlos Guillot, 30 A, 3.000; Nabor J. Soto, 30 A, 3.000; Guillermo Chamorro, 30 A, 3.000; Idro B. Jenscig, 30 A, 3.000; Mercedes Dolores Teves. 30 A, 3.000; Rafael F. Gutiérrez, 30 A, 3.000; 600, 600.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelio Claudio Andreani. Vicepresidente a Juan María Luna. Síndico titular a Irene Ana Tatar y Síndico suplente a Evasio Cattadori. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Claudio Andreani y a Juan María Luna a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez". "Expediente Nº 32.980. Buenos Aires, 26 ago. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intibel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.587". Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600 e.25|9 Nº 7.730 v.25|9|69

HASLER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disiposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha 30 de abril de 1969, sancionó la reforma de los artículos cuarto, séptimo y octavo del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "HASLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.316 de fecha 31 de julio de 1969, y protocolizada el 21 de agosto de 1969, ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 3.172 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor: — "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento veinte y cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie". — "Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los miembros del Directorio, mediante carta poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por los mandantes. — Un Director no podrá representar a más de un Director. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio.— Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos Directores o un Director y un Apoderado, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administració de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquella.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750 e. 25|9 Nº 7.775 v. 25|9|69

SELECCIONES DE ORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 1438, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Selecciones de Oro Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agricolo Ganadera", la que dice así: "Escritura número: Seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattáneo, con libreta de enrolamiento 4.376.651, que dice ser casado, asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Don Arami Ismael Américo Benavidez, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.221.361, domiciliado en la Avenida Pavón960, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Héctor Aimar Sampayo, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.229.075, domiciliado en la Avenida Pavón 960, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Aníbal Fidel Zanotti, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.305.412, domiciliado en Mario Bravo 58, piso cuarto, departamento A., Capital Federal; don Francisco Farías, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento 2.266.794, domiciliado en Gaona 675, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Mario Suberbie, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.483.340, domiciliado en Atenas 2870, Capital Federal; don Orlando Rubén Federico, casado, asesor contable impositivo, con libreta de enrolamiento 4.508.716, domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal; don Norberto Antonio Bartolo, casado, empleado con cédula de identidad 3.564.614, domiciliado en Bertres 321, departamento 4, piso undécimo, Capital Federal; don Aquiles Bautista Chimento, casado, comerciante, con cédula de identidad 3.503.789, domiciliado en Bartolomé Mitre 739, Capital Federal, y don Manlio Haroldo Vidal, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 6.115.927, domiciliado en Juramento 521, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, según poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento el 6 de junio de 1969, por escritura pasada ante mí bajo el número 433, al folio 944 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Codigo de Comercio y de la resolución número 12.195, de fecha 1º de agosto de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Selecciones de Oro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agrícolo Ganadera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 32.557, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manlio Haroldo Vidal — Arami Ismael Américo Benavidez — Héctor Aimar Sampayo — Aníbal Fidel Zanotti — Francisco Farías — Rodolfo Mario Suberbie — Orlando Rubén Federico — Norberto Antonio Bartolo — Hugo Alberto Cattáneo y Aquiles Bautista Chimento, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 8.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SELECCIONES DE ORO SOCEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGRICOLO GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios en general y en especial la explotación del fraccionamiento de productos comestibles, frutos del país y|o importados — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y en especial productos alimenticios y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. — Financieras: Mediante operaciones financieras en general, mediante aporte de capitales a particulares o a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 ni otras por las que se requiere el concurso público. — Agrícolo Ganaderas. — Mediante la explotación agrícolo-ganadera, frutícola y forestal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Manlio H. Vidal — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — A.I.A. Benavídez — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Héctor Sampayo — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Aníbal Zanotti — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Francisco Farías — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Rodolfo M. Suberbie — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Orlando R. Federico — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Norberto A. Bartolo — 1.000 — 5 votos $ 10.000. — Hugo A. Cattaneo — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Aquiles B. Chimento — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Totales 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo ,con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de un millón de pesos y un capital realizado de cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Manlio Haroldo Vidal. — Vicepresidente a: Hugo Alberto Cattaneo. — Vocales a: Orlando Rubén Federico. — Suplentes a: Síndico titular a: Norberto Antonio Bartolo y síndico suplente a: Rodolfo Mario Suberbie. — Cuarto: Autorizar a los señores Manlio Haroldo Vidal y Hugo Alberto Cattaneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. L. Aimar. — Fidel — Raspado: Manlio Haroldo Vidal: Vale. — R. Suberbie. — A. Sampayo. — Aníbal Zanotti. — M. Vidal. — A. Chimento. — O. R. Federico .— A. Benavídez| — Cattaneo. — F. Farías. — N. A. Bartolo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de Arami Ismael Américo Benavidez; Héctor Aimar Sampayo; Aníbal Fidel Zanotti; Francisco Farías; Rodolfo Mario Suberbie; Orlando Rubén Federico; Norberto Antonio Bartolo; Aquiles Bautista Chimento; Manlio Haroldo Vidal y Hugo Alberto Cattaneo, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 6 de junio de 1969. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernendo. Escribano Público". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente N. 32.557. — Buenos Aires, 1 agosto 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: I. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza-

da para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Selección de Oro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agrícolo-Ganadera", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Resolución Nº 12.195". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Selección de Oro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agrícolo Ganadera", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de seis mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattaneo. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.350.— e.25|9-Nº 7.742 v.25|9|69

TISMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Ramón Martínez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad número 153.210, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Ana María Boleslavsky de Martínez, argentina, casada, comerciante con cédula de identidad número 4.863.511 domiciliada en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta, de la Capital Federal; de don Juan Esteban Boleslavsky, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 3.808.524, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ochocientos setenta de la Capital Federal: de don José Boleslavsky, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante con cédula de identidad número 5.708.044, domiciliado en la calle General Heredia número dos mil trescientos once, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Boleslavsky, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.708.043, domiciliado en la calle General Heredia número dos mil trescientos once, de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires; de don Nestalí Agustín Tisera, argentino, mayor de edad, casado, contador, con cédula de identidad número 3.972.219, domiciliado en la calle Rawson número trescientos treinta y uno, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de don Humberto Tomás Tisera, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad número 4.316.711; domiciliado en la calle Larroque número quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; de doña Adela Martir Aranda de Tisera, argentina, mayor de edad casada, comerciante, con libreta cívica número 3.541.271, domiciliada en la calle Larroque número quinientos setenta y cuatro, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; de don Alberto Mingroni, argentino, mayor de edad casado, docente, con cédula de identidad número 5.544.996, domiciliado en la calle Alvear número mil seiscientos veintisiete de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; y de doña Leonilda Celina Behouet, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad número 2.397.762, domiciliada en la calle Carlos Croce número trescientos ochenta y nueve, primer piso, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; en mérito al poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil cincuenta y siete de este registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Tismar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, para lo cual me entrega el expediente número treinta y dos mil trescientos ocho, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Ramón Martínez, argentino, casado, comerciante, C. I. 153.210, domiciliado en Paraguay 3870, Capital Federal; Ana María Boleslavsky de Martínez, argentina, casada, comerciante, C. I. 4.863.511, domiciliada en Paraguay 3870, Capital Federal; Juan Esteban Boleslavsky, argentino, casado, empleado, C. I. 3.808.524, domiciliado en Paraguay 3870, Capital Federal; José Boleslavsky, argentino, soltero, comerciante, C. I. 5.708.044, domiciliado en Gral. Heredia 2311, Sarandí, Prov. de Bs. Aires; Carlos Boleslavsky, argentino, soltero, empleado, C. I. 5.708.043. domiciliado en Gral. Heredia 2311, Sarandí, Prov. Bs. Aires; Nestalí Agustín Tisera, argentino, casado, contador, C. I. 3.972.219; domiciliado en Rawson 331, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires; Humberto Tomás Tisera, argentino, casado, empleado, C. I. 4.316.711, domiciliado en Larroque 574, Bánfield, Prov. de Buenos Aires; Adela Martir Aranda de Tisera, argentina, casada, comerciante L. C. 3.541.271, domiciliada en Larroque 574, Bánfield, Prov. de Buenos Aires; Alberto Mingroni, argentino, casado, docente, C. I. 5.544.996, domiciliado en Alvear 1627, Bánfield, Prov. de Buenos Aires; Leonilda Celina Behouet, argentina, soltera, empleada C. I. 2.897.762, domiciliada en Carlos Croce 389, 1er. piso, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires. Todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TISMAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación consignación fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos y mercaderías, explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños comerciales, sean nacionales o extranjeras. Industriales: Mediante la fabricación industrialización ensamblaje o elaboración de artículos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos o sintéticos en plantas propias o de terceros, para sí o para otros. Financiera: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo, transfiriendo o dando hipotecas, prendas y demás derechos reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando, títulos, acciones debentures y toda clase de valores inmobiliarios, a todos estos efectos y con respecto a las actividades financieras, la sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o construcción en general de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos), representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una, valor nominal cada una dividido en series iguales o no (art. 7º): f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, cerrando el primero el 30|9|70. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de cuatrocientas aciones al portador, ordinarias, de cinco votos por acción, representativas de un valor nominal de cuatrocientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: E. R. Martínez 160 — ord. 5 votos — $ 160.000; Nestalí A. Tisera 160 " " " " — 160.000. Ana M. B. de Martínez 10 — " " " — " — 10.000. José Boleslavsky — 10 " " " — " — Carlos Boleslavsky — 10 — " " " — " — 10.000. Humberto A. Tisera — 10 — " " " — " — 10.000. Juan E. Boleslavsky — 10 — " " " — " 10.000. Adela A. M. de Tisera — 10 — " " " — " — 10.000. Alberto Migroni — 10 — " " " — " — 10.000. Leonilde C. Behouet — 10 — " " " — " — 10.000. — Totales: 400 — $ 400.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. Total integrado en este acto — $ 40.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Humberto Tomás Tisera; Vicepresidente a Enrique Ramón Martínez Vocales a Juan Esteban Boleslavsky; Suplentes a Ecequiel Domingo Tisera; Síndico titular a Nestalí Agustín Tisera y síndico suplente a José Boleslavsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Ramón Martínez y|o Nestalí Agustín Tisera a fin de que en forma individual, indistinta o conjunta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique R. Martínez. Ana María B. de Martínez. José Boleslavsky. Juan E. Boleslavsky. Carlos Boleslavsky. Nestalí A. Tisera. Humberto T. Tisera. Adela M. A. de Tisera. Alberto Minigroni. Leonilda Celina Behouet. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 467 de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Martínez, A. M. B. de Martínez, J. Boleslavsky, Juan E. Boleslavsky, Carlos Boleslavsky, N. Tisera, H. Tisera, Adela de Tisera, A. Mingroni L. Behouet pertenecen a don Enrique Ramón Martínez, Ana María Boleslavsky de Martínez, José Boleslavsky, Juan Esteban Boleslavsky, Carlos Boleslavsky, Nestalí Agustín Tisera, Humberto Tomás Tisera, Adela Martir Aranda de Tisera, Alberto Mingroni y Leonilda Celina Behouet, personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. Hay un sello y firma que dice: Luis Antonio Asenjo. Escribano. — Luis A. Asenjo. Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 jul. 1969. Expediente Nº 32.308. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tismar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 12.164. — Fdo.: Leonel Pedro Sicardi. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.450 — e.25|9-Nº 7.710-v.25|9|69

A U L I C A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos Sociales: Aulica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número mil cuatrocientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alejo Florin Christensen, soltero, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento ocho millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos sesenta y uno segundo piso "E"; doña Vilma Aída Conti, soltera, argentina, maestra, con Libreta Cívica trescientos quince mil cinco, domiciliada en la calle Arenales dos mil seiscientos cuarenta y nueve, séptimo piso "B". don Jorge Francisco Lence, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y siete mil treinta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil seiscientos cincuenta y siete, planta baja "B"; don Guillermo Tulio Fernández, soltero, argentino, periodista, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatro mil doscientos tres, domiciliado en la calle Argerich dos mil setecientos setenta y seis; don Héctor Juan Megna, casado con doña Fanny Vergara, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domicilado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, tercer piso; don Carlos Alberto Seoane, casado con Ana María Fernández, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, piso tercero; don Guillermo Roberto Crispino, casado con Josefina Amelia Tiffi, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Superí mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Mariano Bruno Crispino, casado con Corina Fusco, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento cien mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil ciento cincuenta; doña Silvia Elena Teper, soltera, argentina, Perita Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Viamonte dos mil ochocientos noventa y cinco, primer piso, y don Héctor Osvaldo Vázquez, soltero, argentino, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones cincuenta y siete mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento cuarenta y dos, séptimo piso "A". Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad con excepción del señor Héctor Osvaldo Vázquez, quien se encuentra emancipado para ejerecer el comercio según autorización paterna inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número trescientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del Libro cinco de Venias para ejercer el comercio, que en su original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "Aulica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de julio último bajo el número doce mil siete, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica, que transcriptos por su orden dicen así. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejo Florin Christensen, Vilma Aída Conti, Jorge Francisco Lence, Guillermo Tulio Fernández, Héctor Juan Megna, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, Mariano Bruno Crispino, Silvia Elena Teper y Héctor Osvaldo Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará 'A U L I C A, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de in-

muebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieren el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d. El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series desiguales. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción por un valor de m$n 1.000.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alejo F. Christensen 500 Ord. "A" 5.000; Vilma A. Conti, 5.000 Ord. "A", 30.000; Jorge F. Lence, 500 Ord. "A" 5.000; Guillermo T. Fernández, 400 Ord. "A", 4.000; Héctor J. Megna, 100 Ord "A", 1.000; Carlos A. Seoane, 100 Ord "A", 1.000; Guillermo R. Crispino, 100 Ord. "A", 1.000; Mariano B. Crispino, 100 Ord. "A", 1.000; Silvia Elena Teper, 100 Ord. "A", 1.000; Héctor O. Vazquez, 100 Ord. "A", 1.000. Total 10.000 acciones, clase ordinarias "A", monto m$n 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejo Florin Christensen; Vicepresidente a Vilma Aída Conti; Vocales a Jorge Francisco Lence, Síndico titular a Héctor Juan Megna y Síndico suplente a Carlos Alberto Seoane. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". "Estatutos... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de acionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles... — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 jul. 1969. Expte Nº 32.435. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Aulica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.007. Hay una firma ilegible, sobre un sello en tinta que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de su originales que obran de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro y diez respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad "Aulica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos por acción, por la suma de un millón de pesos moneda nacional, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos para su toma de razon en el Registro correspondiente. El autorizante hace constar que el Impuesto de Sellos se abona por el total del capital autorizado de cinco milones de pesos moneda nacional. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. Alejo Florin Christensen, Vilma Aída Conti, Jorge Francisco Lence, Guillermo Tulio Fernández, Héctor Juan Megna, Carlos Alberto Seoane, Guillermo Roberto Crispino, Mariano Bruno Crispino, Silvia Elena Teper, Héctor Osvaldo Vázquez. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Mazza. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos noventa y ocho del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Eduardo Mazza, Escribano Nacional. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800 e.25|9 Nº 7.629 v 25|9|69

PACETY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad Anónima. "Pacoty Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cincuentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de esta vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Nabor José Soto; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori y Carlos Guillot, todos con igual domicilio que el compareciente, según asi lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Pacoty Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediente: "Pacoty Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nabor José Soto; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori y Carlos Guillot y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PACOTY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por accion, siendo suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Nabor J. Soto, 200, 5 votos, 20.000. — Guillermo Chamorro, 150, 5 votos, 15.000. — Idro Bruno Jenscig. 50, 5 votos, 5.000. — Mercedes D Teves, 50, 5 votos, 5.000. — Rafael F. Gutiérrez, 25. 5 votos, 2.500. — Aurelio C. Andreani, 25, 5 votos, 2.500. — Juan M. Luna, 25, 5 votos 2.500. — Irene A. Tatar, 25, 5 votos, 2.500. — Evasio Cattadori, 25, 5 votos, 2.500. — Carlos Guillot, 25, 5 votos 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nabor José Soto; Vicepresidente a Guillermo Chamorro; Síndico titular a Idro Bruno Jenscig y Síndico suplente a Mercedes Dolores Teves. — Cuarto: Autorizar a Nabor José Soto y a Guillermo Chamorro a fin de que actuando en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nabor José Soto. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Mercedes Dolores Teves. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot". — "Expediente Nº 33.129. Buenos Aires, 29 de Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pacoty Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 12.683". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.850. — e.25|9 Nº 7.733 v.25|9|69

PLANTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Planter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Guermán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori; Carlos Guillot y Nabor José Soto, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Planter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente : "Planter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori; Carlos Guillot y Nabor José Soto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLANTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociacion en el país o fuera de él. — d) Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que re-

quiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 40 series de m$n. 75.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A., con derecho a 5 votos, de las que se suscribe la totalidad y se integra el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Guillermo Chamorro 100 — A — 10.000. — Idro B. Jenscig 100 — A — 10.000. — Mercedes D. Teves 80 — A — 8.000. — Rafael F. Gutiérrez 80 — A — 8.000. — Aurelio C. Andreani 60 — A — 6.000. — Juan María Luna 60 — A — 6.000. — Irene A. Tatar 60 — A — 6.000. — Evasio Cattadori 20 — A — 2.000. — Carlos Guillot 20 — A 2.000. — Nabor José Soto 20 — A — 2.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Chamorro; Vicepresidente a Idro Bruno Jenscig; Síndico titular a Mercedes Dolores Teves y Síndico suplente a Rafael Francisco Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Chamorro y a Idro Bruno Jenscig, a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Chamorro — Idro Bruno Jenscig — Mercedes Dolores Teves — Rafael Francisco Gutiérrez — Aurelio Claudio Andreani — Juan María Luna — Irene Ana Tatar — Evasio Cattadori — Carlos Guillot — Nabor José Soto". — "Expediente Nº 32.981. Buenos Aires, 28 Ago. 1969 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Planter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.621". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.25|9 Nº 7.728 v.25|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELECTRO MOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1333. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Friedrich Karl Meier, casado en primeras nupcias con doña Carolina Teresa Philipp, alemán, electrotécnico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cinco mil doscientos setenta, vecino y domiciliado en Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Universidad número mil novecientos setenta y ocho; y don José Seybold, soltero, alemán, electrotécnico, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y seis mil ciento ochenta y uno, vecino y domiciliado en Moreno, partido del mismo nombre, de la citada provincia, calle Marcos Paz número cuatrocientos cuarenta; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los señores don Friedrich Karl Meier y don José Seybold una sociedad denominada "ELECTRO MOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis, piso sexto, oficina número diecinueve, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye el diseño, planificación, presupuestación y realización en conjunto o cualquiera de sus etapas, de montaje e instalaciones electromecánicas en general, instalaciones de radio y telefonía y|o cualquier otro sistema de transmisión de información, fabricación, adaptación, reparación, mantenimiento y modificación de los mismos, realizados o no por la empresa, incluyendo todos los trámites administrativos y legales que sean pertinentes. La sociedad podrá asimismo, comprar y vender inmuebles urbanos, rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando, para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e interés. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo, cajas de seguridad y|o cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar desconta y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de treinta años, a partir del día de la fecha de la presente escritura. Tres meses antes de vencer cada uno de los treinta períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de treinta años, cualquiera de los dos socios, podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo. Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Friedrich Karl Meier, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor José Seybold, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital queda integrado en dinero en efectivo y en las proporciones indicadas precedentemente. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y a sola firma por cualquiera de los socios, quienes quedan investidos con el cargo de gerentes gozando de las más amplias atribuciones de los cargos que detentan. — Artículo Sexto:: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Ambos socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales que estimen necesarios realizar, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación de reserva cuando el fondo alcance a un diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuota del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo noveno y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo precedente. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quién se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Tercero: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirija con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquél que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Artículo Décimo Quinto: En cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio, las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que hubiere lugar. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, que doy fe. — (Fdo.) Friedrich Karl Meier. — (Fdo.) José Seybold. — Ante mí: R. Gastón Courtial. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos treinta y tres del Registro número trescientos cincuenta y seis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Electro Mos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones setecientos sesenta y seis mil trescientos uno a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: R. Gastón Courtial, escribano. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.550 e. 25|9 Nº 7.719 v. 25|9|69

IANNARELLI Y AMADEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mario Iannarelli, casado, domiciliado en Potosí 3845, Dto. 6 de la Capital y Pascual Amadeo, casado, domiciliado en Roque Pérez 3613, 3º Piso, Dto. C, de la Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará "IANNARELLI Y AMADEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que fija domicilio social en la calle Esmeralda 988, Pta. Baja, Dto. 1º Capital, o donde lo establecieran en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, hechuras, composturas de alhajas, operaciones de importación y exportación, como así también cualquiera otra actividad afín a la principal. — Tercera: La duración de esta sociedad será de Diez Años a partir del día 1º de Julio de 1969. — Podrá el mismo renovarse a su vencimiento por el plazo que indiquen los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Mo-

neda Nacional, traducido en Tres Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, maquinarias y herramientas, de acuerdo a un inventario balance practicado con fecha 30 de junio de 1969, y que suscripto por los socios forma parte del presente en la siguiente forma: el socio Mario Jannarelli la cantidad de 1.500 cuotas y el socio Pascual Amadeo, la cantidad de 1.500 cuotas. — Quinta: La dirección y administración social, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, a quienes se designan gerentes de la sociedad, debiendo suscribir las obligaciones de la sociedad en forma indistinta, precedidos por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías o avales extraños a la sociedad, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de intereses; c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantía personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en éstos o en poder de particulares, depósito de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; f) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; g) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general el que estará de acuerdo a las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continúa con los herederos del fallecido, unificada su personería o representación. — Octava: En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán liquidadores. — Novena: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso que establece la Ley 11.645 y supletoriamente los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente y las partes lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: veintiséis: Vale. — Siguen las firmas: M. Jannarelli. — P. Amadeo. — S|r.: "Mario". Vale. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500.— e.25|9-Nº 7.620-v.25|9|69

MACHALEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen doña María Esther Mo de Méndez Carreras, casada en primeras nupcias con el doctor Horacio S. Méndez Carreras, y el doctor Horacio Arturo Méndez Carreras, soltero, abogado; ambos argentinos y domiciliados en la calle Ayacucho número mil quinientos cuarenta y siete de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios de "MACHALEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se rige por el contrato y cesión de cuotas de capital otorgados el primero de abril de mil novecientos sesenta y tres y el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano de esta Ciudad don Camilo J. Rodríguez a los folios ciento setenta y dos y trescientos tres de su Registro, de cuyos testimonios, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números novecientos veintiséis y mil cien, folios noventa y siete y ciento setenta y uno, libros cuarenta y cinco y cincuenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada ,agrego fotocopias autenticadas a la presente. — De dichos documentos resulta lo siguiente: a) Que la sociedad tiene domicilio en esta Ciudad, en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso, y que su plazo de duración vencerá el treinta y uno del corriente mes y año. — b) Que el objeto es realizar operaciones agrícolo-ganaderas y sus derivados. — c) Que la administración y representación está a cargo de los gerentes "Recondo y Sauberan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Recondo y Sauberan", Sociedad Anónima - Administraciones y Carlos Sauberan, quienes tienen el uso de la firma social indistintamente, con una retribución en conjunto del veintidós por ciento de las utilidades con las exclusiones convenidas, y d) Que el capital es de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señora Mo de Méndez Carreras, mil trescientas cincuenta cuotas y doctor Méndez Carreras, cincuenta cuotas. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad y modificar la retribución de la gerencia, a cuyo efecto otorgan y declaran: I) Prorrógase el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa. — II) Redúcese la retribución de los trabajos de los gerentes, prevista en la cláusula tercera, al veinte por ciento, en la forma y con las exclusiones indicadas en dicha cláusula. — Los comparecientes ratifican y confirman el contrato social y demás documentos que rigen la sociedad, de los que pasan a formar parte integrante la presente escritura que para la publicación de la ley se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio la firman por ante mí, doy fe. — María E. Mo de Méndez Carreras. — H. A. Méndez Carreras. — Hay un sello. — Ante mí. — René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos sesenta y nueve pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y uno del Registro de Contratos Públicos número ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas notariales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, números: once millones diecisiete mil ochenta y siete y once millones diecisiete mil ochenta y ocho. — Raspado: ciento — setenta — agrícolo — capital — dividido — Carreras — sociedad. — Vale. — René Marcelo Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 17 septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500. — e.25|9-Nº 7.440-v.25|9|69

RAWSON SOULIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato celebrado el 22 de julio de 1969, el señor Adolfo Sagario, cede, vende y transfiere a la señora Hermenegilda Ferluga de Rawson, 160 cuotas de capital y al señor Eduardo Rawson, 40 cuotas de capital, de la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad "RAWSON SOULIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Que por contrato celebrado el 24 de julio de 1969, la señora Hermenegilda Ferluga de Rawson cede, vende y transfiere al señor Eduardo Rawson 120 cuotas de un mil pesos moneda nacional c|una de la sociedad "Rawson Souliers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850. — e.25|9-Nº 7.453-v.25|9|69

LOYOLA VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado, fecha 2 de julio de 1969 la señorita Ana Elidia Bellizzi, cede, vende y transfiere a favor de la señora Gloria Angélica Pereiro de Lo Russo, las Cuarenta Cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "LOYOLA VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La venta se realiza por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, adquiriendo la compradora todos los derechos y acciones a la mencionada sociedad. — La cecionaria, argentina, vive Ayacucho 137, piso 5º. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100. — e.25|9-Nº 7.484-v.25|9|69

LA MARTINICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1969, se ha prorrogado el plazo de duración de la entidad: LA MARTINICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose la cláusula Segunda del contrato social de la misma, según se enuncia a continuación: La duración de la sociedad se prolongará hasta el treinta de setiembre del año mil novecientos setenta, término que podrá ser prorrogado con el cumplimiento de los requisitos formales de estilo. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.25|9 Nº 7.623 v.25|9|69

ILUGREM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Soc. de Resp. Limitada. — Entre los señores Ciriaco Gómez, argentino, casado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.562.169, domiciliado en Cangallo 1570, Dpto. D, piso 9º, Capital y Hugo Leonardo Citrinovitz, argentino, casado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.005.906, domiciliado en Gallo 1562, Dpto. C, piso 1º Capital, todos comerciantes, hábiles y mayores de edad convienen en celebrar un contrato de sociedad que se ha de ajustar en general a las disposiciones de la ley 11.645, y en especial a las cláusulas que a continuación se transcriben. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que se ha de dedicar a todo lo relacionado con "electricidad", en especial la explotación de materiales eléctricos y venta de art. del hogar, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier actividad industrial y|o comercial que sus socios estimen conveniente, sin limitación alguna. — Segunda: La denominación será: "ILUGREM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal lo tendrá en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 1992, pudiendo variarlo y|o trasladarlo, como así también constituir sucursales en cualquier punto de la república. — Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500.000.—) aportados por los socios en muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones. — El capital se halla dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El capital social ha sido aportado en la siguiente proporción: Ciriaco Gómez, trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.—); Hugo L. Citrinovitz, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.—). — Quinta: La Administración, Dirección, Gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Ciriaco Gómez y Hugo Leonardo Citrinovitz, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir conjuntamente, con su firma personal, precedida del sello social, toda documentación que obligue a la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren, se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal del artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá comprar, vender, alquilar, sub-alquilar edificios con destino a su sede o negocios, o para realizar operaciones comerciales; pudiendo también constituir hipotecas, prendas, anticresis. — También la sociedad puede tener relaciones con las instituciones bancarias del país, sean oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, o privados en general, o cualquier institución que efectúa las operaciones habituales de plaza. — En sí, la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial y|o industrial, sin limitación alguna, siendo las expresadas anteriormente enunciativas y no limitativas. — Octava: El presente tiene una duración de veinte años, pero el socio que quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, preavisando su retiro con tres meses de anticipación a los demás socios, mediante telegrama colacionado al domicilio social. — Asimismo en cualquier momento podrá ceder, vender, y transferir sus cuotas de capital a un tercero, con la única obligación de ofrecerlas previamente a los demás socios quienes tendrán privilegio para la compra dentro de los treinta días de su ofrecimiento. — Transcurrido el término sin que hubieren hecho uso de la opción, podrá venderlas a un tercero. — Novena: Cada treinta de Diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y siempre que no perjudique el normal desenvolvimiento de la sociedad. El balance se considerará aprobado si no es objetado en forma fehaciente dentro de los treinta días de su presentación. — Décima: En caso de incapacidad total o fallecimiento de un socio, los herederos en un plazo parentorio de treinta días comunicarán si continúan los negocios sociales y en tal supuesto unificarán personería. — Si nada dicen u optan por lo contrario deberán hacerlo saber a los otros socios con tres meses de antelación, mediante telegrama colacionado al domicilio social. — En ese caso o en el de retiro voluntario se le entregará una cuarta parte de lo que corresponde en efectivo y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previo balance e inventario general al momento de producirse el retiro, incapacidad o fallecimiento del socio. — Décima primera: En caso de duda, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desavenencia entre ellos. — El fallo deberá ser emitido dentro de los treinta días y será inapelable para las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de "Ilugrem, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad, de mutuo y común acuerdo se firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — C. Gómez. — H. L. Citrinovitz. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.250. e.25|9 Nº 7.500 v.25|9|69

ALENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Escritura de fecha 13 de agosto de 1969 pasada al folio 3022 del Registro 310, de Capital el señor don Alberto Arpad Erdös, cedió al señor don Aniceto Seijas, español, Martín Rodríguez 842 Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, las 125 cuotas sociales que tiene y le corresponde en "ALENCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión la realiza por el precio del valor nominal de las cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada cuota lo que hace un total de m$n. ciento veinticinco mil pesos m|n. — Asimismo renuncia al cargo de gerente de "Alenco" Sociedad de Responsabilidad Limitada y como consecuencia de la cesión quedan como únicos socios de "Alenco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, los Sres. don Enrique Edgardo Estebán Lewis y don Aniceto Seijas y se reforma la cláusula tercera del contrato social que en el futuro será del siguiente tenor: "Tercera: El capital social asciende a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: don Enrique Edgardo Esteban Lewis, ciento veinticinco cuotas, que representan, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Aniceto Seijas, ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional". — Quedan designados gerentes de "Alenco Sociedad de Responsabilidad Limitada en este acto los señores don Enrique Edgardo Esteban Lewis y Aniceto Seijas quienes actuarán conjuntamente en los siguientes casos: a) Libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio y otros papeles de comercio y para el endoso de los mismos, salvo el caso de endoso para su depósito en las cuentas de la sociedad en cuyo caso actuarán individualmente; b) Adquisición y enajenación de inmuebles, maquinarias y rodados y constitución de gravámenes sobre los mismos; c) Otorgamien-

to de garantías; d) Celebración de contratos de locación de obra o servicios; e) Otorgamiento de poderes generales o especiales y su revocación, salvo el caso de poderes judiciales o para gestiones administrativas, que serán otorgados con la firma individual de cualquiera de los gerentes; f) Constitución de sociedades o aportes de capital a las mismas; g) Otorgamiento o aceptación de préstamos. En todos los demás casos, los gerentes actuarán en forma individual. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — E|líneas: español, Martín Rodríguez 482, Boulogne, Pcia. Buenos Aires. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.25|9 Nº 7.757 v.25|9|69

VENTILAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 14 de mayo de 1969, la señora Susana Reneé Alchieri de Noseda, ha vendido, cedido y transferido al señor Carlos José Alchieri en la suma de trescientos mil pesos, las setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que ésta tenía en VENTILAIRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.25|9 Nº 7.724 v.25|9|69

MUEBLES PINGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen en la sede social ubicada en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital Federal, los señores Alberto Iacuzzi, Enrique Sebastián Iacuzzi, Mario Iacuzzi, Vicente Roberto Fittipaldi (hijo) y las señoritas Ana María Fittipaldi y María Cristina Fittipaldi, todos los nombrados en su carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "T. E. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno, al folio trescientos cinco, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Vicente Roberto Fittipaldi, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con Libreta de Enrolamiento número novecientos veinticinco mil doscientos siete, con domicilio en Avellaneda dos mil quinientos veintitrés, de la Capital Federal, deciden por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la incorporación a la Sociedad del señor Vicente Roberto Fittipaldi, quien suscribe Trescientas cuotas de capital, lo que hace un importe de Trescientos mil pesos moneda nacional, integrando dicha suscripción con el crédito de su cuenta en la empresa. — Segundo: Aumentar el Capital Social a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil quinientas cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Designar Gerentes de la Sociedad a los señores Alberto Iacuzzi, Enrique Sebastián Iacuzzi, Vicente Roberto Fittipaldi y Ana María Fittipaldi, quienes actuarán con las más amplias facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el contrato social, con la única limitación que para obligar a la sociedad deberán actuar en forma conjunta uno cualesquiera de los señores Alberto Iacuzzi o Enrique Sebastián Iacuzzi, con uno cualesquiera de los señores Vicente Roberto Fittipaldi o Ana María Fittipaldi. — Cuarto: Modificar la denominación social, la que en adelante será "Muebles Pingel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Convenir que las resoluciones que deban ser tomadas en asambleas de socios para ser válidas, deberán ser aprobadas por la doble mayoría del setenta y cinco por ciento de votos personales y de capital. — Sexto: Modificar y reordenar la redacción del Contrato Social que en adelante será el siguiente: "Cláusula Primera: Bajo la denominación de "MUEBLES PINGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una Sociedad que se regirá por los términos de la Ley 11.645 y las disposiciones siguientes y que tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, como así también trasladar su domicilio social donde lo crea conveniente, de acuerdo a su objeto social. — Cláusula Segunda: La Sociedad tiene por objeto todo lo relacionado con la industrialización de la madera en general y cuanto tenga vinculación con su aplicación a la construcción, la industria, el comercio, las demás actividades profesionales y el hogar y en especial la fabricación de muebles e instalaciones en sus distintos tipos. — Podrá asimismo dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de maderas, laminados, aglomerados, materiales acústicos y todo cuanto en forma conexa o accesoria concierna al ramo, incluyendo las actividades de tapicería y decoración. — Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación no menor de Ciento ochenta días a la fecha del Balance General, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — Los socios que continuaren tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio o socios renunciantes, distribuidas en proporción a sus respectivos capitales. — En tal caso, el precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas; en ningún caso será computado sobreprecio alguno en concepto de Llave de Negocio. — El importe resultante se abonará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas que ganarán un interés del Quince por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados sobre saldos, venciendo la primera de dichas cuotas a los Ciento Ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio tomado como base de valuación. — Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000) dividido en Mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en la siguiente forma: Socio señor Alberto Iacuzzi Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional: socio señor Enrique Sebastián Iacuzzi Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Socio señor Mario Iacuzzi Doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Socia señorita Ana María Fittipaldi Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Socio Señor Vicente Roberto Fittipaldi (hijo) Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; Socia señorita María Cristina Fittipaldi Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; y socio Señor Vicente Roberto Fittipaldi Trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional. — Cláusula Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar y prendar bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio y todo otro papel de comercio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro existente o a crearse del país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas e inclusive con las Cajas e Institutos de Previsión Social, con los Ministerios de Economía y Trabajo y Bienestar Social y sus respectivas dependencias, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios para la realización del objeto social. — Cláusula Sexta: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Alberto Iacuzzi, Enrique Sebastián Iacuzzi, Vicente Roberto Fittipaldi y Ana María Fittipaldi, quienes quedan designados Gerentes. — En el uso de la firma social y para obligar a la Sociedad, deberán actuar en forma conjunta una cualesquiera de los señores Alberto Iacuzzi o Enrique Sebastián Iacuzzi, con uno cualesquiera de los señores Vicente Roberto Fittipaldi o Ana María Fittipaldi. — Actuando dentro de las atribuciones conferidas por este contrato, de conformidad con las normas establecidas en los párrafos que anteceden, los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, incluyendo los poderes especiales a que hacen referencia los Artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Conviénese que la Sociedad tomará resoluciones válidas por la doble mayoría del setenta y cinco por ciento de votos personales y de capital, computadas ambas simultáneamente. — Cláusula Séptima: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances e inventarios físicos al treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades, previa deducción del porcentaje establecido por la ley para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta llegar al límite establecido, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con las utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas a sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que para la distribución de utilidades. — Los estados contables serán sometidos a la consideración de los socios dentro de noventa días de la fecha de cierre del ejercicio comercial. — De no ser objetados por los mismos dentro de los treinta días siguientes serán tenidos por definitivamente aprobados. — Cláusula Octava: Las transferencias de cuotas deberán efectuarse entre los socios. — Para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime de los mismos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la Sociedad, en cuyo supuesto deberán unificar su representación o retirarse de la misma. — En este último caso, se evaluará el haber del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las disposiciones del Artículo Tercero de este contrato y el valor resultante será abonado a sus representantes legales o herederos en las mismas condiciones que las estipuladas para los socios salientes. — Cláusula Novena: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, el o los socios gerentes designados serán sus liquidadores. — Cláusula Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Las partes se someten obligatoriamente a las decisiones de este tribunal arbitral, renunciando a la actuación del fuero judicial. — Alberto Iacuzzi. — Enrique Iacuzzi. — Mario Iacuzzi. — Vicente R. Fittipaldi. — V. R. Fittipaldi (h). — Ana María Fittipaldi. — María Cristina Fittipaldi. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.25|9-Nº 7.537-v.25|9|69

CALEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Bs Aires, a los veintiséis, días del mes de agosto de 1969, entre los señores Roque Mozzuto, argentino, casado, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi Nº 872, Cédula de Identidad de la Pol. Federal Nº 2.558.537 y Luis Mozzuto, argentino, soltero, domiciliado en calle José Barros Pazos Nº 5618, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.816.544, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: De acuerdo a las disposiciones de la ley nacional 11.645 queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CALEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Azul Nº 832, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por el plazo de cincuenta años, contados a partir del primero de enero del corriente año, cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Luego de dos años en vigencia efectiva de la sociedad, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de toda clase de actividades, ya sean comerciales o industriales, referentes a la calefacción y servicios de agua caliente, quemadores de petróleo, aire acondicionado, losa radiante y cualquier otro ramo a fin, así como la importación, exportación, compra venta de bienes, materias primas y productos elaborados o no, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad lícita destinada a la inversión lucrativa de su capital. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— moneda nacional), valor nominal, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Roque Mozzuto mil ochocientas cuotas, o sean un millón ochocientos mil pesos mon. nacional y el señor Luis Mozzuto, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes de capital están totalmente integrados en bienes que, detallados en el inventario suscripto por las partes, sin transcribirse se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Roque Mozzuto quien tendrá la calidad de Gerente y el uso de la firma social, y en tal carácter estará investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, sus sucursales y agencias, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en proporción a los capitales realmente aportados por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital, o cualquier otro monto que se considere conveniente para fondos de reserva facultativas o de previsión. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Aumento del capital, nombramiento o remoción del personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la simple mayoría de votos de acuerdo al capital aportado. — Todas las decisiones serán asentadas en libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin consentimiento del restante. — En caso de venta el socio que permaneciere en la misma, tendrá prioridad de compra, debiendo abonar solamente el valor no

final de las cuotas, con más las utilidades que le correspondan en ese momento al socio saliente. — De común acuerdo podrá admitirse el ingreso de nuevos socios. — Noveno en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería, o bien retirar la parte de capital y utilidades que pudiera corresponderle, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el resultado será abonado en un plano no mayor de dos años a contar de la fecha de su aprobación, sin interés alguno. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, la liquidación será practicada por el socio gerente. — Décimo primero: En cualquier momento, por mayoría de votos, de acuerdo al capital aportado, la sociedad podrá transformarse en otra de cualquier carácter jurídico. — Décimo segundo: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Comercial de esta Ciudad. — De común acuerdo firman las partes en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Mozzuto. — L. Mozzuto. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450. — e.25|9 Nº 7.627 v.25|9|69

AURRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto de 1969, se reúnen los señores: Esteban Guillermo Urdampilleta, argentino, casado, domiciliado en Zapiola 2330, Dto. 16, Capital Federal, nacido el 2 de Agosto de 1917, L. E. 1.529.122 y Víctor Manuel Contreras, argentino, casado, domiciliado en Moldes 2749, Capital Federal, nacido el 1º de Junio de 1918, L. E. 2.656.160, mayores de edad y personas hábiles para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas — Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará "AURRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1506, Pº 3º, D. 306, Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como tipos de representaciones, sucursales y otros tipos de representaciones en cualquier lugar de la República. — Segundo: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras por cuenta propia o de terceros, exportaciones o importaciones, comisiones, representaciones, consignaciones, concesiones y mandatos. — Comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados y semielaborados. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de todo tipo de materias primas y mercaderías nacionales y extranjeras. — Asimismo la ejecución y construcción de todo tipo de obras civiles, públicas y privadas, la construcción de unidades de viviendas sean o no de propiedad horizontal por cuenta propia o de terceros. — En general todo tipo de industrialización de mercaderías, frutos o productos relacionados con el ramo de la construcción, alimentación, metalúrgica, textil y maderera. — Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especies a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público — Promover, realizar y llevar a cabo la formación de empresas sea su actividad y sean éstas públicas, privadas, mixtas o empresas del Estado por cuenta propia o ajena, contratar el cobro de créditos o dinero en efectivo, servicios o especies mediante el sistema denominado de peaje. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotaciones, arrendamientos y administraciones de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal, en la forma, modalidad y plazos que los socios establezcan, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro. — Tercera: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional), dividido en ochocientas cuotas de m$nacional 10.000.— cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: Esteban Guillermo Urdampilleta, 700 cuotas o sea siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.—), Víctor Manuel Contreras, 100 cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) que integran en su totalidad en dinero efectivo. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse coom así anticiparse su disolución por la voluntad de las partes. — Quinta: Administración y Firma Social: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores: Esteban Guillermo Urdampilleta y Víctor Manuel Contreras quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para administrar la Sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el art. Décimo Sexto de la Ley 11.645 y realizar todos los actos que de acuerdo a el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio, necesitan poderes especiales. — El uso de la firma social será ejercida individualmente por los Socios-gerentes en forma indistinta con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social, o en asuntos particulares de quienes las ejerzan. — Sexta: Balance General y Distribución de Utilidades: El 31 de Diciembre de cada año se practicará Balance General e Inventario General de Bienes los que deberán ajustarse a las prácticas técnico-contables usuales. — Las utilidades, líquidas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal. — b) Constitución de Reservas Especiales si los socios lo conviniesen. — c) Remuneración a los socios que efectivamente dedicasen su trabajo personal en la Sociedad, si así lo conviniesen entre los socios y en el monto que de común acuerdo se establezca en cada caso. — d) El resto en función del monto del capital que los socios hubieran aportado. — Séptima: Disolución y Liquidación: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos el socio restante deberá optar por a) Incorporar a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos así lo desearen los que unificando la personería, tendrán como aporte social el haber del capital que poseía aquél, de acuerdo a un Balance practicado a la fecha de ocurrida la eventualidad. — b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, el haber que a éste le correspondía de acuerdo al antedicho balance aprobado debiéndose abonar ese haber en la forma que las partes convengan. — Octavo: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes previamente a laudar nombrarán a un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquéllos no llegaran a un acuerdo — Leído: Que fue el presente contrato de la sociedad, los comparecientes, reunidos ratifican su contenido, en prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha indicado más arriba. — Fdos.: E. G. Urdampilleta. — U. M. Contreras.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750. — e.25|9-Nº 7.556 v.25|9|69

METALMID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores Carlos Graf, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernáldez 1893, de esta Capital y Alejandro Muente, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren 2019, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "METALMID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Dr. Juan F. Aranguren 2019 de esta Capital, pudiendo desarrollar su actividad, establecer sucursales, establecimientos, agencias, dependencias, oficinas o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Transacciones mercantiles en general, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignaciones por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, manufacturadas, materiales y|o toda clase de productos dentro y o fuera de la República; b) Industriales: Manufactura y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas referentes a la explotación de los ramos metalurgia y plástica. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad es de diez años, a partir de la fecha, sin perjuicio de que antes de transcurridos los diez años, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso al otro socio, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) que se divide en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportadas e integradas por partes iguales, capital de acuerdo al inventario de maquinarias, muebles y útiles y materias primas, practicado en la fecha y que se agrega como integrante del presente y firmado por los socios. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Metalmid Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios se dedicarán preferentemente a atender los negocios sociales y sus retiros mensuales que se fijen, se imputarán a Gastos Generales. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios objeto de este contrato, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, percibir, cobrar, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y demás medidas de protección industrial; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Además podrá formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otra u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país; como también importar, exportar y negociar en toda clase de materia prima o elaborada o maquinarias relativas al objeto de su explotación y en general emprender cualquier otro negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá por partes iguales a cada socio. — Dichas utilidades podrán ser retiradas total o parcialmente al final de cada ejercicio anual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. — Noveno: Al término legal de la Sociedad o por cualquier otra causa, será liquidada por ambos socios, debiendo en primer término abonarse las deudas sociales, luego reintegrarse el capital aportado y el remanente si lo hubiera, distribuirse en la proporción de sus aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrá continuar con los herederos del socio fallecido. — Décimo: A los fines del Artículo 17 de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el libro de Actas de la Sociedad. — Con las diez cláusulas detalladas queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Carlos Graf; Alejandro Muente. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900 e.25|9 Nº 7.643 v.25|9|69

SARENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ein lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social: "Sareno Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Nº 1.011 — Número mil once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Wolf Fligler, casado en primeras nupcias con Carlota Rosner, naturalizado argentino, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.267.896, domiciliado en la calle Moreno número 2050; don Saúl Fligler, casado en primeras nupcias con doña María Fligler, naturalizado argentino, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.466.087, domiciliado en la calle Moreno 2050, don Norberto Fligler, casado en primeras nupcias con Haydée Clara Strusberg Furer, naturalizado argentino, ingeniero civil, titular de la cédula de ideintidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.018.537, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1830 y don Isaac Bonder, casado en primeras nupcias con Juana Fligler, argentino, arquitecto, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.556.612, domiciliado en la calle Rosario 300, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Wolf Fligler, además de por sí, en nombre y representación de don Isaac Fligler, casado en primeras nupcias con Ruth Gottieb, naturalizado argentino, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.245.628, domiciliado en la calle Moreno 2050 de esta ciudad, mayor de edad y persona hábil, justificando la representación que invoca, con el Poder General que éste le confirió el 28 de junio de 1955 ante el escribano de esta ciudad Abraham Schellemberg al folio 352 del Registro 240 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, como de que el señor Wolf Fligler, asegura bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y le confiere facultades suficientes para este otorgamiento. Y los compareciente en los caracteres que concurren, exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los señores Wolf Fligler, Isaac Fligler, Saúl Fligler, Norberto Fligler e Isaac Bonder, la sociedad que girará en esta plaza bajo la doenominación de "SARENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Belgrano 355, piso 14, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar del país. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del día de la fecha: este plazo podrá prorrogarse hasta el íntegro cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la construcción de un edificio de departamentos en el terreno que actualmente ocupa un edificio a ser demolido, sito en la calle Sarandí trescientos ocho y trescientos doce, esquina Moreno mil novecientos noventa y cuatro y dos mil Capital Federal, y realizar su venta en propiedad horizontal, ley número 13.512. — Para el debido cumplimento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes; efectuar todo tipo de operaciones con instituciones bancarias, del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero en préstamo, ofrecer y aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de sus negocios sociales aconseje sin limitación alguna, o estén o no comprendidos en esta enumeración que es meramente

enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada un. suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: los señores Wolf Fligler, Saúl Fligler Isaac Fligler y Norberto Fligler, aportan el inmueble en el que se construirá el edificio que hace al objeto social, cuya transferencia se efectuará por acto separado, del cual todos ellos son condóminos en la siguiente proporción indivisa. Wolf Fligler, el treinta y tres enteros treinta centésimos por ciento, o sean diecinueve mil trescientas catorce cuotas, equivalentes a un millón novecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional: Isaac Fligler el treinta y tres enteros treinta centésimos por ciento o sean diecinueve mil trescientas catorce cuotas, equivalentes a un milón novecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Saúl Fligler el veintitrés enteros treinta centésimos por ciento, es decir trece mil quinientas catorce cuotas, equivalentes a un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y Norberto Fligler, el diez enteros diez centésimos por ciento o sean cinco mil ochocientas cincuenta y ocho cuotas, equivalentes a quinientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, cantidades que suman un total de cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional, que es el valor del referido inmueble. — Y los señores Norberto Fligler e Isaac Bonder, aportan igualmente cada uno de ellos mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, con lo que se totaliza la integración del capital social. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los cinco socios en su carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta, quienes suscribirán con sus firmas personal precedida de la fórmula "Sareno Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Séptima: La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realice, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas que aconseje la técnica contable complementado por las disposiciones legales vigentes. — El balance general y cuadro de resultados serán puestos a disposición de los socios dentro de los tres meses del cierre del ejercicio: los mismos se considerarán aprobados automáticamente si no fueran observados dentro de los treinta días subsiguientes. — Novena: De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente o utilidad líquida se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isaac Fligler de treinta y seis por ciento; Isaac Fligler el treita y seis por ciento; Saúl Fligler el veintiséis por ciento: Norberto Fligler el uno por ciento e Isaac Bonder el uno por ciento. — Lás pérdidas, si las hubiere. serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Las mismas quedarán aprobadas con el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Décimo primera. Ningun socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas. los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado. debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. — Décimo segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o retiro voluntario de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en sustitución del socio falecido asumiendo sus derechos y obligaciones, previa unificación de su personería. — Décimo tercera: En caso de disolución, los gerentes asumirán el cargo de liquidadores con las facultades que oportunamente se les acordarán. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación. será dirimida por arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero por los designados siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, surtiendo para las partes el efecto de la cosa juzgada. — En la forma expuesta, dejan constituida la aludida sociedad, obligándose en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Carlota, María, Federal, plazo, objeto, treinta, equivalente de la, simple disolución gerentes. Vale. — W. Fligler — Saúl Fligler — Norberto Fligler — I. Bonder. — Hay un sello. — Ante mí Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número mil once al folio dos mil setenta y dos del registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Carlos D. Zadoff. — Sobre raspado: Carlota — será — Horizontal — suscribirán — complementado — ocurriese — dirimida — Todo vale. — Entre líneas: Las. También vale. — Carlos D. Zadoff, (escribano). — Buenos Aires, septiembre 15 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.650.— e.25|9 Nº 7.624 v.25|9|69

PLAYA-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Cosme Damián Lovardo, argentino, nacido el 19 de abril de 1925, casado en primeras nupcias con Carmela Rabuch, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.400.759, domiciliado en la calle Alberti 28, primer piso, departamento "A"; y Pablo Camilo Lamelas, argentino, nacido el 13 de octubre de 1933, casado en primeras nupcias con María Lídia Franco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.390.163, domiciliado en la calle Sarmiento número 1757, noveno, unidad 38; ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "PLAYA-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número 1146, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su plazo por mutuo consentimiento de las partes. — La disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, debiendo el interesado notificar su decisión mediante telegrama colacionado, expedido con una antelación no menor de noventa días, al domicilio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de playas de estacionamiento pora automotores y garages y participar en otras sociedades de similares fines u objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; aportadas por los socios en igual proporción, es decir, cincuenta cuotas, equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; las cuales han sido totalmente integradas en este acto, en dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado en la medida que lo requieran las necesidades de la Empresa y cuando así lo resuelvan los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la firma de todos los actos y documentos que obliguen a la sociedad entre otros firma de cheques, pagarés, vales, letras, avales, endosos, descuentos, firma y aceptación de contratos relacionados con el objeto social, estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes utilizarán su firma personal, bajo sello que llevará la denominación social, y sólo podrán emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo en ningún caso ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Los socios gozarán de las más amplias facultades de administración de los negocios, en forma conjunta, pudiendo a tal fin operar y gestionar ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de carácter oficial o privado de esta Capital o del interior de la República, creado o a crearse, como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Secretarías de Estado y Comisiones de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Previsión; celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social y firmar en general toda clase de papeles de comercio. — Sexta: El Balance e Inventario General se realizará anualmente el día 31 de diciembre, pudiendo cada uno de los socios solicitar balances parciales o de verificación a su cargo, en cualquier momento si así lo deseare. — Séptima: Las ganancias realizadas y líquidas, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones, retiro del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, se repartirán entre los contratantes por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Para la aprobación de balances y demás resoluciones de interés social se resolverá por unanimidad. Todas las decisiones que los socios consideren de interés general, como asimismo la distribución de los resultados, una vez practicado y aprobado el Balance General, deberán ser asentados en un Libro de Actas que a tal fin llevará la sociedad. — Novena: El fallecimiento, interdicción y|o incapacidad de cualesquiera de los socios, deja librado al otro si se continúa o no con las actividades sociales. — En caso que se resolviera por continuar con la sociedad. los sucesores o legatarios del causante, interdicto o incapacitado quedarán con los derechos del mismo. — Si los sucesores o legatarios fueren varios, deberá unificar su representación. — Décima: Para cualquier situación legal que se suscitara entre los socios, los mismos se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. — Leída que fue, ratificaron su contenido firmando de conformidad el presente, dejando formalizado este contrato de sociedad bajo las diez cláusulas que anteceden, obligándose a cumplirlo y respetarlo fielmente con arreglo a derecho. — Sobre raspado: Responsabilidad Limitada — de — estará — personal — Provincia — realizará — Octava — que — suscitará — disposiciones — Vale. — C. Lovardo. — P. Lamelas. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 345, de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Cosme Damián Lovardo y Pablo Camilo Lamelas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Eduardo T. Tronconi. — Hay un sello que dice: Eduardo T. Tronconi - Escribano. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800. — e.25|9-Nº 7.591-v25|9|69

VENTILAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. entre los señores Carlos José Alchieri, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Cachimayo 115. 6º piso, Dto. E.; Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, francesa, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en la calle Loyola 670, 6º piso, y Dolores Bonada de Chelles, viuda. francesa, pensionada, con domicilio en Loyola 670, 6º piso, representada para este acto por doña Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, según poder otorgado por ante el escribano del partido de Navarro, don Eduardo Roberto Harrison, con fecha 29 de mayo de 1968, al folio 189, escritura Nº 65, convienen lo siguiente: ratificar en todas sus partes el documento privado suscripto entre las mismas personas con fecha 18 de junio de 1969 y renovar y formalizar el nuevo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de VENTILAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. que tendrá su sede en la calle Corrientes 4006, oficina 19. de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales. agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a negocios de aeromecánica industrial y a la elaboración de toda clase de elementos y artículos dedicados a la industria metalúrgica en general. como así también a toda otra actividad que tenga atinencia con dicha industria en todos sus aspectos, inclusive importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.—) hallándose constituido por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Carlos José Alchieri cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, cuatrocientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos setenta y c[illegible] pesos moneda nacional y Dolores Bonada de Chelles, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Todas estas cuotas se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en virtud de la capitalización de sus créditos y de acuerdo con el Balance practicado al 1º de octubre de 1968 agregado al documento del 18 de junio de 1969. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por un período de veinte años a contar del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, sin perjuicio de ratificar también todo lo actuado por la Sociedad, a partir del día 1º de octubre de 1964. — Quinta: La Gerencia, Administración y Dirección, será ejercida por dos Gerentes, designándose en este acto a los señores Carlos José Alchieri, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Cachimayo 115, 6º piso, y doña Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, francesa, comerciante, mayor de edad, casada, con domicilio en Loyola 670, 6º piso, quienes desempeñarán sus funciones separada, conjunta o alternativamente. Los Gerentes quedan autorizados a suscribir las obligaciones a cargo de la Entidad, firmar documentos. otorgar recibos, celebrar contratos, suscribir escrituras y demás papeles que originen obligaciones para la Sociedad y a tal efecto firmarán personalmente con el aditamento del sello con el nombre de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Los fondos disponibles y los que ingresen a la Sociedad serán depositados en uno o más Bancos de plaza. — Séptimo: La aprobación del balance e inventario, la remoción y designación de Gerentes y cualquier otra resolución de cualquier naturaleza será tomada por mayoría de votos, de acuerdo con el capital de los socios. En caso de disolución de la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría. — Octavo: Si durante el término del presente contrato falleciere uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y en su caso los socios sobrevivientes continuarán la Sociedad y abonarán a los herederos del socio fallecido aquel importe en un máximo de cuatro cuotas semestrales con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas que se reputa fundamental y en el cual se asentarán las deliberaciones y el resultado de las mismas para la dirección y administración de los negocios sociales. — Décima: Las utilidades, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima primera: El ejercicio financiero de la Sociedad comenzará el día 1º de octubre de cada año y finalizará el 30 de setiembre del año subsiguiente; ello sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento cualquiera de los socios podrá solicitar sean practicados — Décima Segunda: En razón de su objeto la sociedad podrá realizar las operaciones civiles y comerciales inherentes a su fin, dar y tomar dinero prestado o en depósito, con garantía hipotecaria. prendaria, agraria u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de créditos o documentos comerciales o civiles. bienes muebles, o inmuebles, enajenar los mismos. efectuar cualquier operación con cualquier clase de los bancos, ya sean oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina. de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco y en especial forma, inscribirse en la Dirección del Registro Prendario. como acreedor prendario a los efectos del cumplimiento de la ley doce mil novecientos sesenta y dos. conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptar, otorgar y firmar contratos, escritos, escrituras, etc.. y en fin. realizar todos los actos de enajenación. adquisición o administración indispensables al objeto y fin de la Sociedad sin limitación alguna. — Décima tercera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que explota esta Sociedad. — Décima cuarta: En caso de cesión de cuo-

tas tendrá privilegio de compra el socio que continúe con los negocios sociales y solamente en caso de desinterés por parte de éste podrán ser ofrecidas a terceros. — Décima quinta: Resulta la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por los dos socios gerentes con el cargo de liquidadores. — Décima sexta: La Sociedad podrá integrar, adquirir, y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. Igualmente podrá adoptar otra forma jurídica. — Décima séptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero designado de común acuerdo entre los árbitros en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima octava: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad todos los intervinientes dan por finalizado el presente contrato obligándose a cumplirlo en leal forma con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Carlos José Alchieri. E. Alchieri. Por poder de Dolores Bonada de Chelles: E. Alchieri.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e. 25|9 Nº 7.735 v. 25|9|69

DANIEL NORBERTO DURAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Daniel Norberto Durán y Mario Bedogne, únicos y actuales integrantes de la sociedad Daniel Norberto Duran, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y sus sucesivas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, convienen en celebrar un nuevo contrato social que tendrá por objeto continuar explotando el giro de los negocios de la fenecida sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando con la razón social de "DANIEL NORBERTO DURAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de dos años contados desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El domicilio, dirección, administración y asiento principal de los negocios se halla en la calle Roma ochocientos noventa y seis, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, venta y en general la explotación de muebles metálicos y afines, pudiendo extender su objeto a cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria lícita. — A tal fin podrá adquirir, ceder, permutar, arrendar, transferir a título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar operaciones de crédito bancario en cualquier institución del país, tomar participaciones en otras sociedades, y aceptar u otorgar toda clase de mandatos y poderes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Por don Daniel Norberto Durán Un mil cinco cuotas o sean un millón cinco mil pesos moneda nacional, y por Mario Bedogne Cuatrocientas noventa y cinco cuotas o sea Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles y demás que resultan del balance practicado y que firman por separado. — Quinta: La Dirección, Administración y Dirección Técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Daniel Norberto Durán, quien en su carácter de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales teniendo para ello las más amplias facultades en el ejercicio de la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de las mismas u otras funciones que por razones de división del trabajo se asigne a los socios posteriormente y que deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Daniel Norberto Durán para operaciones inferiores a cincuenta mil pesos moneda nacional; para las operaciones superiores a esa cifra la firma social estará a cargo del señor Daniel Norberto Durán, conjunta y en forma mancomunada con su consocio. — En todos los casos les está prohibido a los socios usar la firma social para garantías a terceros. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Los balances no observados dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios en forma auténtica, se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán anualmente en la proporción al capital aportado por cada socio, todo ello previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Novena: Los socios, dentro del horario de la sociedad, deberán dedicar toda su actividad a las tareas del establecimiento, estándoles prohibido realizar trabajos o formar parte de sociedades del mismo objeto que la presente sociedad. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero en todos los casos deberá informar su decisión a su consocio con noventa días de antelación y por telegrama colacionado, quien tendrá prioridad para adquirirlas. — Undécima: Vencido el plazo de duración de la sociedad, ésta entrará en liquidación, que deberá ser practicada por el socio gerente. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, se efectuará dentro de los treinta días de ocurrida tal circunstancia un balance general, y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, el socio supérstite podrá continuar la sociedad con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto sus causa habientes deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo Tercero: Para cualquier caso de duda o divergencia sobre la dirección, administración, liquidación o interpretación de este contrato, los socios deberán nombrar árbitros amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de laudar y para el caso de discordia, nombrarán a un tercero para que resuelva la cuestión debatida. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Mario Bedogne. — D. A. Durán. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250.— e. 25|9-Nº 7.542-v. 25|9|69

ZANCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1969, los socios de "Zanchi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.000.000) han resuelto renovar y dejar legalmente constituida la sociedad de acuerdo al siguiente texto: "Entre "Socominter" Sociedad Comercial Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 4.000.000), con domicilio legal en la calle Córdoba 315, piso 4º, representada por los señores Jorge Lattes y Pedro Luis Tesei, y "Techint" Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Córdoba 320, piso 5º, representada por los señores Francisco Borrello y Pablo Picchi; en consideración: A) Que entre "D.A.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 4.000.000) y "Techint" Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Aires, tenían constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que giraba en plaza bajo la denominación de "Zanchi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.000.000), cuyo contrato original fuera inscripto en el Registro Público de Comercio (hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro) el día 15 de julio de 1949, bajo el Nº 1.260 al folio 473 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que sus modificaciones posteriores también fueron inscriptas en igual forma los días 13 de marzo de 1952, bajo el Nº 415, al folio 277 del libro 21; 13 de agosto de 1952, bajo el Nº 1.854, al folio 446 del libro 22; 9 de setiembre de 1954 bajo el número 2.175, al folio 393 del libro 26; 4 de octubre de 1955, bajo el Nº 2.587 al folio 64 del libro 29; 24 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4.227 al folio 267 del libro 36; 26 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2.468 al folio 351 del libro 42; 25 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2.469 al folio 351 del libro 42; 14 de febrero de 1962, bajo el Nº 260, al folio 491 del libro 41; y 1º de setiembre de 1965, bajo el Nº 2.311, al folio 334 del libro 49; todos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; B) Que el socio "D.A.F.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 4.000.000), ha cambiado su denominación social por la de "Socominter" Sociedad Comercial Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 4.000.000), como así surge del instrumento privado de fecha 13 de junio de 1969, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; el día 31 de julio de 1969 bajo el Nº 1.569 al folio 193 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; C) Que por instrumento privado de fecha 7 de julio de 1969 las partes de común acuerdo resolvieron renovar la vigencia del contrato social por el término de 99 años; D) Que debe darse cumplimiento a las disposiciones del art. 424 in fine del Cód. de Comercio y al art. 5º y ccdtes. de la ley 11.645. En consecuencia, las partes de común acuerdo resuelven: Primero: Ratificar en todas las partes la voluntad de renovar el contrato social expresadas en el documento privado de fecha 7 de julio de 1969. — Segundo: En razón de ello declaran renovada y constituida legalmente "Zanchi y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.000.000) como continuadora de la sociedad que bajo la misma denominación su contrato social venciera el día 5 de julio de 1969. — Tercero: Que el contrato social se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ZANCHI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.000.000) ha quedado constituida una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley 11.645, que tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 315, piso 4º. Tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segunda: El objeto social es la adquisición, enajenación, importación y exportación de maquinarias, materiales, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas y demás cosas muebles que se encuentren en el comercio; las representaciones, mandatos y comisiones comerciales; la adquisición, enajenación y explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura y la participación en otras sociedades. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El capital social se encuentra suscripto de la siguiente forma: "Socominter" Sociedad Comercial Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada: setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea el importe de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000); y "Techint" Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Aires: doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea el importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado antes de la fecha. — Cuarta: La sociedad será administrada por el gerente cuya designación y remoción corresponderá a la asamblea de socios, que se pronunciará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. La asamblea podrá fijar una remuneración fija o proporcional a las utilidades. — Quinta: El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier institución o persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, constituir derechos reales de garantías; y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Sexta: Desígnase gerente de la sociedad al socio "Socominter" Sociedad Comercial Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba 315 piso 4º. — Séptima: La sociedad quedará válidamente obligada por la firma del gerente que por tratarse de una sociedad lo hará por intermedio de sus representantes o apoderados, con la aclaración que la misma reviste el carácter de gerente de la sociedad. También quedará válidamente obligada por la o las firmas del o de los apoderados que pudieren instituirse de acuerdo a las facultades y forma de actuación que se indiquen en sus respectivos mandatos. — Octava: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Al final del mismo se practicará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal (hasta cubrir el 10 % del capital social) serán distribuidos entre los socios en proporción de las cuotas de capital de que fueren titulares. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo octavo de la Ley 11.645 y en la cláusula cuarta de este contrato, la asamblea de los socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubiren sido convocados en forma fehaciente; y todo asunto sometido a su decisión será resuelto por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y hacerse representar en la asamblea. La asamblea será convocada por el gerente o por cualquiera de los socios. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: F. Borrello. — P. Picchi. — J. Lattes. — Pier Luigi Tesei". — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e. 25|9-Nº 7.554-v. 25|9|69

VILLA SIERRAS DEL LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, argentina, casada en primeras nupcias con Haroldo Arturo Eric Shaw; don Haroldo Batten Hume Shaw, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Vicenta Ocampo, y don Haroldo Arturo Eric Shaw, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta ciudad calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, quienes concurren por su propio derecho, con excepción del señor Haroldo Arturo Eric Shaw, quien lo hace por sí y en nombre y representación de la sociedad Tierras y Colonias Santa Carolina "Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 27 de mayo de 1947, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1947 bajo el Nº 1673, al folio 60 del libro 14 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificada el 9 de mayo de 1956 y el 20 de julio de 1956 e inscriptas esas modificaciones en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1956 bajo el Nº 1980, al folio 361, libro 30 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y el 22 de agosto de 1956 bajo el Nº 2416 al folio 421, libro 30 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, respectivamente de la cual es socio gerente, dicen: Que por escritura pública de fecha 3 de junio de 1949 ante el escribano de La Plata, Provincia de Buenos Aires: don Avelino Zavala, entre Roberto Pedro Bellomo; don Pedro José Bellomo; don Pablo Ottavino; don Luciano D'Amato; don Mendel Hofman; y la sociedad San Gerónimo Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra y venta de propiedades, campos, fracciones de tierra, lotes y loteos, como así también la administración de propiedades y patrimonios de terceros, consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general y todo ramo afín con lo indicado, cuya sociedad gira bajo la denominación de Villa Sierras del Lago Sociedad de Responsabilidad Limitada fijándose como domicilio de la sociedad en la Capital Federal calle Avenida de Mayo 560. — Que el plazo convenido en aquel contrato originario, fue por tiempo indeterminado, fijándose como capital social la suma de $ 120.000 m|n aportados en la proporción de $ 20.000 m|n cada uno de los socios, figurando inscripto dicho contrato social en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2645 al folio 202 del libro 18 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Que posteriormente por escritura de fecha 27 de marzo de 1950 pasada ante el escribano de esta ciudad don Oscar E. A. Pearson, don Pablo Ottavino, transfirió a don Silvio Vaccato diez de las veinte cuotas de un mil pesos de capital que poseía dentro de la sociedad.

— Que por escritura de fecha 3 de junio de 1952, pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan Carlos Pasman, don Roberto Pedro Bellomo, transfirió de sus veinte cuotas, cuatro a doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, tres a don Haroldo Arturo Eric Shaw y ocho a don Haroldo Batten Hume Shaw; don Pedro José Bellomo, transfirió de sus veinte cuotas, cuatro a don Silvio Vaccato; don Pablo Ottavino de sus diez cuotas seis a don Silvio Vaccato y cuatro a San Gerónimo S. R. L.; y don Mendel Hofman de sus veinte cuotas cuatro a don Luciano D' Amato, una a doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, una a don Roberto Pedro Bellomo, dos a don Haroldo Arturo Eric Shaw y doce a don Dionisio Juan Francisco Tessier. — Asimismo por esa escritura se modificó el contrato social, cambiando el domicilio a la calle Reconquista 331, la duración de la sociedad que pasó a ser de veinte años a partir del 3 de junio de 1949.

— El capital social se mantuvo en $ 120.000 m|n pero se dividió en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Estas transferencias de cuotas y reforma del contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1952, bajo el Nº 3909, al folio 176, del libro 23 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada posteriormente por escritura de fecha 29 de abril de 1953 pasada ante el escribano Juan José A. Baca Castex, don Silvio Vaccato, transfirió a la sociedad Tierras y Colonias Santa Carolina Sociedad de Responsabilidad Limitada las doscientas cuotas de capital valor nominal de cien pesos cada una que le correspondían en la sociedad, inscribiéndose dicha transferencia en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1953, bajo el Nº 1528, al folio 364, del libro 24 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Por escrituras de fecha 13 de mayo de 1953 pasadas ante el escribano Juan José Baca Castex, don Luciano D' Amato, transfirió las doscientas cuarenta cuotas de capital valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en la sociedad, a doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw y Haroldo Arturo Eric Shaw, en la proporción de ciento veinte cuotas a cada uno, inscribiéndose dichas transferencias en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1953, bajo los números 1928 y 1927 respectivamente al folio 417 del libro 23 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Que por escritura de fecha 9 de setiembre de 1957, pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan José Baca Castex. don Dionisio Juan Francisco Tessier, transfirió sus ciento veinte cuotas de capital valor nominal cien pesos cada una a doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, don Roberto Pedro Bellomo y don Pedro José Bellomo, transfirieron sus cuotas de capital. valor nominal cien pesos moneda nacional cada una en la proporción de ciento sesenta cuotas a don Haroldo Arturo Eric Shaw y sesenta cuotas a Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw; y la sociedad San Gerónimo S. R. L. transfirió las doscientas cuarenta cuotas de capital valor nominal cien pesos cada una que tenía a don Haroldo Arturo Eric Shaw, y se modificó el artículo quinto del contrato social por el cual la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social quedó a cargo del socio Haroldo Arturo Eric Shaw, en calidad de gerente. — Estas transferencias de cuotas y modificación del contrato social, se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1957 bajo el Nº 3890, al folio 230 del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada. — Y por último dicen: Que habiendo de común acuerdo resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por noventa y nueve años a partir de la fecha y modificar otros artículos, manteniendo el mismo capital y objeto, el contrato social con las reformas introducidas queda redactado así: Artículo primero: Bajo la denominación de VILLA SIERRAS DEL LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, funciona en la ciudad de Buenos Aires. la sociedad que fuera constituida bajo el mismo nombre con fecha tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, la que podrá establecer sucursales. agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doña Carolina Margarita Ruiz López Lecube de Shaw trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; don Haroldo Arturo Eric Shaw, quinientas setenta o sean cincuenta y siete mil pesos; don Haroldo Batten Hume Shaw ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; y Tierras y Colonias Santa Carolina Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas cuotas o sean veinte mil pesos. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto:

a) La compra y venta, administración permuta, explotación y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, incluso de propiedad horizontal. — b) Ejercer representaciones de cualquier índole. c) Efectuar toda clase de construcciones, sean obras públicas o privadas. — d) Comprar, vender, importar, exportar, elaborar fabricar, comerciar e industrializar toda clase de bienes muebles, frutos, productos y mercaderías. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo u otra forma, con o sin garantías reales o personales; celebrar toda clase de contratos incluso de alquiler o arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años; formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, ya sea las mismas anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otra forma: constituir, dar y aceptar toda clase de hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otra garantía real o personal; celebrar contratos de anticresis, así como de cualquier otro derecho real; efectuar toda clase de operaciones con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los bancos de la Nación Argentina, Central de la República de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, leyes y reglamentos, pudiendo solicitar toda clase de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documentos, solicitar toda clase de marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, comprarlas, venderlas, cederlas y transferirlas; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obra, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y realizar o celebrar cuantos más contratos o actos jurídicos sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Haroldo Arturo Eric Shaw, en calidad de gerente, a quien se le confieren las más amplias facultades para el cumplimiento de los objetos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Artículo sexto: Los socios se reunirán anualmente en asamblea ordinaria para tratar sobre el balance general de la sociedad. — Los socios que no puedan concurrir a la reunión podrán hacerse representar por otro socio, por medio de autorización dada por escrito. —

Salvo los casos previstos en el artículo doce y dieciocho primer apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requerirá la unanimidad de votos, todas las resoluciones, incluso la referente a la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, siendo necesario para formar quórum, la presencia de socios que representan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — En las votaciones corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Artículo séptimo:

Al treinta y uno de diciembre de cada año, se levantará un balance e inventario, de acuerdo a los usos comerciales, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no fuere observado por éstos. — Artículo octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades hasta cubrir el fondo de reserva legal. — Artículo noveno: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no importará la disolución de la sociedad; la que proseguirá con los sobrevivientes o capacitados. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrán ninguna ingerencia en los negocios sociales, debiendo para tomar conocimiento de la marcha de la sociedad, unificar la representación en un solo y único representante. — En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de un socio gerente deberá convocarse a asamblea extraordinaria a fin de designar el reemplazante dentro de los treinta días. — Artículo décimo: La resolución sobre liquidación o disolución anticipada de la sociedad deberá ser tomada por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios o entre estos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado o con el liquidador en su caso será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia, los árbitros así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar a un tercero para el caso de disparidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes. — Artículo duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio que fueren de aplicación. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: que poseía — Ruiz — Cuarenta — Vale. — Sobre raspado: Vicenta — e inscripta — en el Registro — patrimonios — Ottavino — Lecube — Julio — sociedad — Ruiz — segundo — hipotecas — incapacidad — disolución — opiniones — Vale. — Carola Ruiz López Lecube de Shaw. — Harold B. H. Shaw. — E. Shaw. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en presencia por doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw. don Haroldo Batten Hume Shaw y Haroldo Arturo Eric Shaw. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Firmado: D. R. Obarrio. Hay un sello que dice David R. Obarrio. Escribano. Entre líneas: Mt. Vale. Sobre raspado: Haroldo — Tierra — nominal — transferencia — veinte — arrendamiento — asamblea — requerirá — herederos — incapacitados — disidencia — Vale.

Buenos Aires, junio 19 de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.750 e. 25|9 Nº 7.507 v. 25|9|69

ARBITER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a las 20 días del mes de agosto de 1969, entre los señores Manuel David Mekler, argentino, casado, con C. I. Nº 3.008.609, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Camargo Nº 690, piso 1º, Dto. "B" Capital; David Szumiraj, argentino naturalizado, casado, con L. E. Nº 4.184.521, con domicilio en la calle Acevedo Nº 186, Capital. Jaime Pinkus, argentino, casado, con C. I. Nº 2.861.846, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Campichuelo Nº 1022, piso 1º, Dto. "A", Capital, y Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, argentina naturalizada, viuda, con C. I. Nº ..118.214 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Acevedo Nº 180, Capital todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la ley 11.645 y las indicadas en los artículos siguientes: 1º — La sociedad girará bajo el nombre de "ARBITER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nicaragua Nº 4340, Capital, pudiendo cambiar de domicilio social cuando lo crea oportuno y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. 2º — El término de duración de la entidad será de quince (15) años, a contar del día de la fecha, el que podrá ser prorrogado, decisión que deberá ser tomada por mayoría de votos. 3º — El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la fabricación, confección, comercialización de prendas de tejido de punto, sport, playa y similares, su importación y exportación. — Podrá también realizar toda clase de comisiones consignaciones y representaciones y efectuar cualquier actividad lícita que se relacione con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias y cualquier otro activo y pasivo y fondo de comercio. 4º — El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, (m$n. 1.000.000) representado por mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto e integrado en este acto por los socios de la siguiente proporción: Manuel David Mekler, quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); David Szumiraj, doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); Jaime Pinkus, doscientas (200), cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Jaia Dvojra Rosenfeld de Felner, cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). 5º — La sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes revisten el cargo de gerentes. — La firma social será la personal de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al objeto social o a favor de terceros. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, nacional, provincia o extranjera, creada o a crearse hacer depósitos, extraerlos, girar en descubierto. firmar y endosar cheques o pagarés, otorgar poderes generales y especiales revocalos, inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para la actividad social, comprar, vender, permutar, alquilar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero prestado, hacer novaciones que extingan obligaciones, demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, civiles y comerciales, sea como parte actora, demandante o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales, comproter en árbitros, prorrogar jurisdiciones, renunciar al derecho de apelar; girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica, crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar empleados y obreros, trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones; contratar servicios profesionales o personales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y en general tendrán plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y demás operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. 6º — Los socios gerentes podrán tener asignada una remuneración mensual, la que en su caso será determinada por mayoría de votos y su resolución deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. 7º — El 31 de diciembre de cada año, la sociedad confeccionará un Balance e Inventario General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los 90 días de la fecha indicada, dejándose constancia en el libro de actas de la aprobación o no de los mismos. — La falta de concurrencia de un socio a la citación, o la no oposición dentro de los 10 días posteriores, determinará la aceptación de los mismos. — Las utilidades resultantes luego de deducido el 2 o|o para el Fondo de Reserva Obligatorio, determinado por la ley 11.645 y otras que se considere conveniente, se distribuirán entre los socios en proporción al capital que posean cada uno. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. 8º — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas en igualdad de condiciones a los demás socios. los que en caso de conformidad, prorratearán las mismas en proporción al capital que posean en la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar que continúen con las cuotas del fallecido o incapacitado sus herederos o sus representantes o en adquirir las cuotas en proporción a su tenencia de capital, abonando en tal caso a aquéllos, los valores que hubieran resultado a favor del socio fallecido o incapacitado al balance e inventario General, que al efecto deberá practicarse, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad tasados a su valor real del momento y en las condiciones que se encuentran, no

atribuyéndose valor al concepto "llave". 9º — Si algún socio desea retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales, podrán resolver la adquisición de sus cuotas, valuadas en la forma indicada en el artículo anterior. — En ambos casos, adquisición de cuotas a socios o a sus herederos o representantes, el pago de las mismas podrá hacerse en diez (10) pagarés iguales y consecutivos, con más un interés del 15 o|o anual sobre saldos deudores. — El primer vencimiento se operará a los 30 días del hecho puntualizado en los artículos octavo y noveno. 10. — Toda duda, divergencia o cuestiones que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno, cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable, al que ya se someten, renunciando recurrir al fuero judicial. — Bajo tales cláusulas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo, cuyos términos ratifican ampliamente. Sobrerraspado: Dreira. Vale. — J. Pinkus. — David Szumiraj. — Manuel Mekler. — Jaia Felser.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150 e. 25|9 Nº 7.508 v. 25|9|69

RODABOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de setiembre de 1969, doña Marta Leonor Levin, cede, vende y transfiere a favor de Guillermo León Levin, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolivia 96, Capital Federal, 861 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "RODABOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos $61.000.— moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de agosto del año en curso. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650. — e.25|9 Nº 7.539 v.25|9|69

CASA CELESTINO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1969, don Rafael Celestino Fernández del Valle, cede, vende y transfiere a favor de Patricia Cristina Fernández de Fraser, 25 cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA CELESTINO FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y 25 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a doña Ana María Graciela Fernández de Fraser, ambas argentinas, solteras, autorizadas para ejercer el comercio, domiciliadas en la calle Rodríguez Peña Nº 1896, Capital Federal. — Estas cesiones de cuotas se realizan por la suma total y convenida de $ 50.000.— moneda nacional, y con efecto retroactivo al 22 de julio de 1969. — Se amplía el artículo segundo del contrato social referido al objeto social, señalando que además de los propósitos allí enumerados, la sociedad podrá percibir de terceros regalías por el uso del nombre o marcas de propiedad de la sociedad. — Que en virtud de lo expuesto se modifica en sus partes pertinentes los artículos segundo y tercero de la siguiente manera: Artículo segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de compra, venta de música e instrumentos, ediciones de piezas u obras musicales, composturas y afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de estos y demás rubros conexos o no con estos renglones, pudiendo establecer sucursales en esta ciudad y en otros puntos de la República o del Exterior. — Asimismo podrán percibir de terceros regalías por el uso del nombre o marcas de propiedad de la sociedad. — Artículo tercero: Las cuotas sociales quedan en propiedad de los socios en la siguiente forma: don Rafael Celestino Fernández del Valle 425 cuotas representativas de $ 425.000.— moneda nacional; Sara Guillermina Fraser de Fernández del Valle, Patricia Cristina y Ana María Graciela Fernández Fraser 25 cuotas cada una, que representan $ 25.000.— moneda nacional. — Artículo quinto: Separadas las reservas legales, las utilidades serán distribuídas en la proporción correspondiente a la tenencia de cuotas sociales, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — E|L. "Artículo quinto:" Vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300. — e.25|9 Nº 7.540 v.25|9|69

MARTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 28 de agosto de 1969, ante el Escribano Emilio R. Venini, Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, rectificó la escritura del 30|6|1969, ante el mismo Escribano en el sentido de que lo vendido, cedido y transferido a los señores Julio César Neto y Julio Blanquez, fueron 7.350 cuotas de pesos 100 moneda nacional cada una de MARTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lugar de 735 cuotas de pesos 1.000 mon. nacional cada una, quienes las adquirieron en la proporción de 3.675 cuotas para cada uno. — Por escritura de esa misma fecha, el señor Néstor Palacios vendió, cedió y transfirió al señor Julio César Neto las 75 cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en Marte Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por pesos 7.500 mon. nacional. — Que asimismo el señor Marcos Agustín Roca, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Julio Blanquez las 75 cuotas de capital de $ 100 moneda nacional cada una que tenía en dicha sociedad por $ 7.500 mon. nac. — Bs. Aires, setiembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150. — e.25|9 Nº 7.615 v.25|9|69

JULIO MARIO FULLONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de "Julio Mario Fullone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Julio Mario Fullone, argentino, casado con Vera Concepción Bergamo y Antonio Fullone, argentino, casado con Nelly Alvarez, domiciliados en Pasaje El Nene número dos mil setenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en los siguientes artículos: Primero: Desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá para todas sus operaciones y actos bajo la denominación y rubro de JULIO MARIO FULLONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pasaje El Nene número dos mil setenta y cinco, pudiendo establecer en cualquier otro punto, dentro del país o fuera del mismo, sucursales, agencias o dependencias, cuando así lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales. — Segundo: La sociedad se constituye para dedicarse a la realización de trabajos de yesería y a todo otro trabajo, negocio o industria que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto principal y con la construcción de edificios y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los dos socios en la siguiente forma: Julio Mario Fullone dos mil novecientas cuotas o sea dos millones novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Antonio Fullone cien cuotas o sea mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social queda totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario, balance general practicado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y que firmado por los dos socios y certificado por el contador público nacional Sr. Pablo Roberto López se adjunta al presente. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios, en caso de transferencia a favor de terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por la ley. — Cuarto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva del socio Julio Mario Fullone, quien revestirá el carácter de gerente con el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, pero para comprometer validamente a la sociedad deberá firmar con su firma personal debajo de la leyenda "Julio Mario Fullone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá oblogarse en operaciones que se relacionen con el giro social con expresa prohibición de otorgarla en fianzas a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexto: La sociedad podrá por intermedio de su gerente, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir percibir o dar en pago o en garantía hipotecario o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos acciones y demás, por los precios, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en las formas de pago, plazo y modo que creyere conveniente, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales, y de acuerdo a sus estatutos y leyes especiales, así como en otros bancos oficiales y particulares; descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos, de seguro como asegurado, endosar pólizas; hacer renovaciones que extingan derechos y obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquiera otras obligaciones, practicando, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — La sociedad por intermedio de su gerente podrá conferir poderes generales o especiales con facultades amplias y revocarlos. — Séptimo: Todos los años sociales se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse. — Conjuntamente con el balance general se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre los bienes de uso. — Dichos balances e inventarios anuales serán puestos a consideración de los socios quienes dentro del término de diez días a contar de la notificación, se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o no con los mismos, dejando expresa constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad, hecho lo cual dichos balances o inventarios serán aprobados por el voto favorable de los dos socios. — Octavo: Las ganancias que arroje el balance general previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los dos socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas e integradas por cada uno de ellos; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado tomarán intervención en la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar su personería. — Décimo: Toda diferencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de las actividades comerciales o industriales de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de desacuerdo y el fallo será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian, desde ya, a recurrir a cualquier otro tribunal. — Décimo primero: En caso que se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por la persona que de común acuerdo designen los dos socios, con amplias artibuciones y en la forma que prescribe el Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dejan constituida la sociedad y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Buenos Aires a once días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio M. Fullone. — Antonio Fullone.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900 e. 25|9 Nº 7.509 v. 25|9|69

G E R M A L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Augusto Iglesias Echegaray, argentino, divorciado, marino, C. I. 1.761.542 Policía Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón 2458, piso 13º, dto. "B"; Mariano López, argentino, soltero, aviador, L. E. 1.143.475, Olleros 2025, planta baja; y Héctor Luis Moreno, argentino, divorciado, comerciante, C. I. 2.226.051 Policía Federal, Avenida Figueroa Alcorta 3046, 8º piso "B", se establece y declara: Primero: Constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que girará bajo la denominación de "GERMALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede legal en la calle Pueyrredón 2458, piso 13º, dto. "B", pudiendo mudarla y establecer agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compraventa, construcción, industrialización y comercialización, ya sea por cuenta propia o de terceros, de artefactos, elementos, artículos y maquinarias eléctricas y electrónicas; mecánicas, químicas, físicas y ópticas; y sus repuestos y accesorios, de cualquier tipo y material, importados, construidos o armados, total o parcialmente, en la República Argentina; su instalación y mantenimiento, la representación de sociedades, artículos y materiales extranjeros del mismo tipo, incluso construcción en el país bajo licencia; distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; y de toda otra actividad afín, que se relacione directa o indirectamente con todo ello. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional representado por setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se considera aportado en partes iguales por los socios, o sea veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos para cada uno. — Quinto: La administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los tres socios, pudiendo obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos con la amplitud de facultades requeridas para ello, pero estándoles vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. — No será necesaria la firma conjunta, bastando la de cualquiera de los tres socios gerentes, para hacer depósitos y|o endosar cheques y valores a los efectos de su depósito en la cuenta corriente de la sociedad y|o absolver posiciones como actor y demandado. — Sexto: Los socios gerentes podrán ejercer, para la consecución de los objetos y fines sociales, todos los actos necesarios en especial: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes a título oneroso, por los precios, plazos, formas de pago o condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pa-

go y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar y hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, cambiarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero declinar y prorrogar jurisdicciones; comprometer en arbitros o arbitradores, transigir; prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas o patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc.; j) Hacer trámites y gestiones ante todos los organismos privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas o descentralizadas o autónomas, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduana, etc.; y k) Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa pudiendo en consecuencia, la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que será sometida a la consideración de los socios en una reunión que se convocará al efecto y de la que se dejará constancia en el libro de actas; si citado fehacientemente por telegrama colacionado o notificación personal algun socio no concurriera y|o dentro de los quince días siguientes no formulara objecion o impugnación alguna, el mismo se considerará automáticamente aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar como mínimo el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios por mayoría de votos disponer una mayor proporción. — El saldo se repartirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiera se soportarán en igual proporción.

— Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán optar en adquirir a sus sucesores las cuotas sociales por el valor que surja para las mismas de un balance a realizarse a la fecha del deceso o bien, a su arbitrio, continuar la explotación con los herederos del fallecido, en cuyo caso éstos deberían unificar su representación.

— Si uno de los socios sobrevivientes no deseara adquirirla, el otro podría comprarlas en su totalidad. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, total o parcialmente sus cuotas sin ofrecerlas previamente a sus consocios quienes podrán adquirirlas por el valor que se determine en igual forma que para el caso anterior, teniendo el plazo de diez días hábiles para decidirse, a partir del momomento de haber sido fehacientemente notificado. El o los socios que opten por adquirirlas lo harán en proporción a sus propias cuotas si todos estuvieran interesados o el que lo estuviera en su totalidad. — Décimo Primero: En cualquiera de los dos casos anteriores el precio se abonará la mitad al contado dentro del término de diez días de suscribirse la documentación respectiva y el saldo a un año de plazo con el quince por ciento de interés anual pagadero juntamente con el capital. — Décimo Segundo: Las decisiones se tomaran por mayoría de votos atribuyéndose a cada cuota un voto. — Décimo Tercero: La venta, cesión o transferencia, parcial o total de las cuotas implica la pérdida de la gerencia y uso de la firma social para quien así lo haga. — Décimo Cuarto: El caso de incapacidad de uno de los socios se asimila al de fallecimiento, previsto en la cláusula novena. — Décimo Quinto: Si uno de los contratantes se ausentara del país, podrá designar a un representante con poder suficiente, con quien deberán entenderse los restantes. — Décimo Sexto: Para todas las divergencias o cuestiones que directa o indirectamente se suscitaren entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes, en relación a la interpretación del presente contrato, los negocios sociales, disolución y|o liquidación de la sociedad, todas las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria en lo comercial de la Capital Federal, siendo válidas todas las notificaciones, requerimientos o emplazamientos en los domicilios que se señalan al comienzo en tanto y cuanto no se constituya otro en forma fehaciente. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo A. Iglesias Echegaray. — Mariano López. — Héctor L. Moreno.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 23.400.— e.25|9 Nº 7.693 v.25|9|69

TELECTRONIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato social. — Telectronic. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número mil trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen don Miguel Couturier, francés, con Cédula de Identidad número 2.715.654, casado en primeras nupcias con doña Christiane Drin, domiciliado en Haedo 2560, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Sebastián Garrido, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.781.251, casado, domiciliado en Belgrano 907, Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Garrido concurre en nombre y representación de Segar Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Belgrano 907, Capital, constituida por escritura de fecha 13 de agosto de 1969, pasada ante mí al folio 1.977 de este mismo protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de agosto de 1969, bajo el número 1.596, al folio 23 del libro 248 de Contratos Públicos. Y don Sebastián Garrido en nombre y representación de Segar Sociedad en Comandita por Acciones y don Miguel Couturier dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Con el nombre de "TELETRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 907, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y, asimismo, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de treinta años. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, locación, fabricación, distribución, importación y exportación de máquinas electrónicas, porteros eléctricos, centrales telefónicas internas, partes, repuestos, accesorios y todo otro artículo de telefonía o electrónica; programación para contabilidad electrónica, atencion de contabilidades programadas y toda otra actividad relacionada con la telefonía y la programación electrónica. Las operaciones que constituyen el objeto social podrán realizarse por cuenta propia, de terceros, o en participaciones, en la República Argentina o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Quinto: El capital oscial se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital social es suscripto en la siguiente forma: don Miguel Couturier doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Segar Sociedad en Comandita por Acciones doscientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su capital y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, antes del 31 de diciembre de 1969. — Artículo Sexto: El capital social podrá elevarse por resolución de la asamblea. En caso de aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para la suscripción del aumento, en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes actuarán con el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al objeto de la sociedad. En representación de Segar Sociedad en Comandita por Acciones actuara su administrador señor Sebastián Garrido o quien en el futuro lo reemplace. Los gerentes podrán delegar funciones mediante el otorgamiento de poderes especiales. — Artículo Octavo: Los gerentes en forma conjunta tendrán el uso de la firma social con als más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 1.881 del Código Civil, excluidos los incisos 5 y 6 y artículo 9 del decreto-ley 5.965|63 requieren poder especial, disposiciones que se dan por reproducidas en este artículo. En consecuencia, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, querellar criminalmente y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, existentes o a crearse en el futuro. — Artículo Noveno: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social, los gerentes deberán convocar a reunión de asamblea a todos los socios, a fin de informar sobre la marcha de los negocios sociales y someter a su aprobación el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán:

a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal;

b) remuneración a los gerentes; c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los socios en proporción a las cuotas de cada uno, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los gerentes o de socios que representen no menos del diez por ciento del capital social. Las asambleas deberán convocarse dentro de los cinco días de solicitadas, con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, mediante telegrama colacionado o notificación personal. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios, aceptan deliberar. Las asambleas se declararán constituidas con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea. Para la transferencia de cuotas sociales, nombramiento y remoción de los gerentes, exención de responsabilidad de los gerentes y modificación del contrato social se observarán las mayorías establecidas en la ley 11.645. En todos los casos, cada cuota dará derecho a un voto. Las asambleas serán presididas por el socio que elija la mayoría. Los socios podrán hacerse representar mediante simple carta poder. — Artículo Decimosegundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen, de acuerdo al balance especial que se practicará de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a los restantes socios, en proporción a las respectivas tenencias. — Artículo Decimotercero: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores los gerentes, quienes actuarán en la misma forma que para la administración de la sociedad, con todas las facultades que la ley les acuerda. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Artículo Decimocuarto: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones bajo la forma de sociedad anónima o bajo cualquier otra forma societaria. — Artículo Decimoquinto: Para cualquier cuestión que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad y para sus relaciones con la sociedad, don Miguel Couturier constituye domicilio especial en Haedo 2560, Florida, provincia de Buenos Aires y Segar Sociedad en Comandita por Acciones en Belgrano 907, Capital Federal. Leído que les fue se ratifican y firman, doy fe. Miguel Couturier. — Sebastián Garrido. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo A. Díaz, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.25|9 Nº 7.744 v.25|9|69

TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Jesús Cepeda Barros, español, casado, domiciliado en la Avenida Emilio Castro número siete mil seiscientos diecisiete de la Ciudad de Buenos Aires y don Florentino Enrique García, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Emilio Castro número siete mil seiscientos diecisiete de la Ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razon social "TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Emilio Castro número siete mil seiscientos diecisiete de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al transporte en general de mercaderías, frutos del país, materias primas, haciendas, acarreos, fletes, encomiendas y equipajes, como así también a la compra-venta de mercaderías en general, materias primas y haciendas, pudiendo desarrollar otras actividades comerciales o industriales no limitadas por el artículo tercero de la ley número once mil seisientos cuarenta y cinco. — Tercera: Su duración será de diez años a contar de la fecha y se considerará prorrogada por otro período igual de diez años si seis meses antes del vencimiento del término no es denunciada por alguno de los socios en forma escrita e indubitable su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo la cantidad de quinientas cuotas al señor don Jesús Cepeda Barros y la cantidad de quinientas cuotas al señor don Florentino Enrique García. — Todas estas cuotas han sido integradas totalmente según surge del balance que las partes han practicado y suscripto y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. — Para cumplir las funciones de gerentes quedan designados los señores Jesús Cepeda Barros y Florentino Enrique García, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, debiendo para obligar a la Sociedad, fimar uno de ellos al pie del nombre social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de la ley, incluso aquellas para las que se requieren poderes especiales y podrán, en modo particular suscribir todo contrato público y privado que sea menester para el giro de los negocios, así como los documentos, obligaciones y demás papeles de comercio necesarios para ello, con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de los socios o terceros ni en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que se ajustarán a las siguientes normas: A) para la confección de estos balances el cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de leyes sociales e impositivas, se seguirá las normas que mejor reflejen la real saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; b) El Balance será sometido a la consideración de todos los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta días de efectuado; C) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance; D) Aprobado el

balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; E) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que establece; F) El resto de las utilidades serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios hasta un máximo que establezcan de común acuerdo, debiendo dejar el resto en su cuenta para un nuevo aumento de capital, salvo el caso de que todos los socios de común acuerdo decidan retirar su utilidad íntegra o parcial. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptima: Los socios no percibirán remuneración mensual por sus funciones, pero podrán efectuar los retiros periódicos que convengan de común acuerdo con cargo a sus cuentas particulares, en las que también se registrarán las utilidades que se distribuyan. — Octava: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por cuotas de capital presentes en cada reunión de socios, salvo los casos establecidos por los artículos doce y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la unanimidad de los votos sociales. — Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio con carta-poder. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la Sociedad, antes de la expiración del término de duración de la misma podrá hacerlo, debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, a sus respectivos domicilios particulares registrados en la sociedad, derecho del cual podrán hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. En caso de retiro de un socio se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes aceptar que continúen en la sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación en una solo persona. En caso que no continúen los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma: facultad de los socios restantes que se hará efectiva también en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. El importe a abonarse a los herederos del causante, representante legal del incapacitado o socio saliente se hará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último balance aprobado, aumentado o disminuido con las ganancias o pérdidas habidas durante los días del ejercicio transcurrido en que ocurre el fallecimiento o declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse, y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros que constituyen el activo fijo de la sociedad y los de la llave del negocio, establecidos por peritos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por los herederos del socio fallecido, representante legal del socio incapacitado o socio saliente, por una parte, y otro por los socios restantes, por otra parte, los que a su vez designarán en el mismo acto un tercero y no poniéndose de acuerdo en su designación, lo hará el Juez en turno en lo Comercial de la Capital Federal. Los peritos fallarán como tribunal en un solo acto y el fallo será inapelable. El precio fijado a las cuotas de capital en los casos antes establecidos se abonará por el socio o los socios restantes, en la siguiente forma: a) El diez por ciento en el acto de la formalización de la transferencia de la cuota; b) El saldo, en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente y los plazos empezarán a correr desde la fecha de formalización de la transferencia de cuotas. Decimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados en la forma prescripta en la cláusula décima. — Decimasegunda: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de todos los socios En caso de disolución y liquidación se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motivó, siendo liquidadores los socios gerentes. — Decimatercera: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el libro de actas, rubricados por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y que suscribirán los mismos. — Decimacuarta: Los socios no podrán transferir ni negociar, bajo ningún concepto, sus cuotas de capital a extraños sin la anuencia expresa de los demás socios en documento debidamente firmado, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y pactando de común acuerdo las épocas y forma de pago de las mismas, debiendo abonarse, en caso de divergencia, en la forma establecida en la cláusula décima. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las catorce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Jesús Cepeda Barros. Firmado: Florentino Enrique García.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000. — e.25|9 Nº 7.609 v.25|9|69

J. COTUGNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Fausto Félix Vallarolo, argentino, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas 1663, Capital Federal; José Cotugno, italiano, soltero, domiciliado en Calle Gobernador Castro 3370, Munro, Provincia de Buenos Aires y Santos Manzanas, español, soltero, domiciliado en Calle Urquiza 3321, Munro, Provincia de Buenos Aires, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad Mercantil, que se regirá por las disposiciones generales del Codigo de Comercio, las especiales de la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad se denomina "J. COTUGNO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Maipú 825, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo. — La duración del presente se conviene por diez años a partir del día primero de Julio de 1969, a cuya fecha se retrotrae su validez y se considerará prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario con una anticipación no menor de 18 días del vencimiento. — Tercero. — El objeto de esta contratación es la comercialización de muebles para oficinas y el hogar, en madera, hierro fórmica y cualquier otro material adaptable, así como sus accesorios e instalaciones complementarias, ya sea al por mayor o al por menor, pudiendo la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, tales como: a) importar y exportar; b) comprar, vender, permutar, locar, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles; c) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. d) aceptar y otorgar la concesión de marcas, patentes y licencias; e) constituir y participar en otras sociedades y negocios de cualquier género lícito, pudiendo, todas las operaciones que realizare hacerlas por cuenta propia o por cuenta de terceros debiendo considerarse esta relación a simple título enunciativo. — Cuarto. — La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de dos cualquiera de los socios que, actuando conjuntamente en calidad de socios gerentes tendrán el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones, pudiendo suscribir por la Sociedad toda clase de instrumentos, escrituras públicas, o privadas que fuesen menester, y actuar en representación de la misma con las más amplias facultades y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas a terceros de ninguna clase. — Quinto. — El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000. — (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). representado por 1.500 cuotas de capital de valor nominal $ 1.000 cada una, las que se hallan suscriptas por los socios en la proporción de 500 cuotas el Sr. Vallarolo, 500 cuotas el Sr. Catugno y 500 cuotas el Sr. Manzanas. — La integración del Capital suscripto ha sido realizada totalmente en especie, según inventario que, suscripto de conformidad por los socios, se agrega por separado y forma parte del presente. — Sexto. — Anualmente, al 30 de junio, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales; del inventario se harán las deducciones por depreciación de los bienes de uso con arreglo a las normas impositivas vigentes; de las utilidades líquidas se apartará en primer término un 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar éste el 10 o|o del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los socios en la porción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — La disolución, liquidación y participación de la Sociedad, se realizará con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y las situaciones no previstas en los presentes estatutos, se regirán por las normes de la ley 11.645. — De conformidad, se firma el presente ejemplar, para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 5 días de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — F. F. Vallarolo. — J. Cotugno. — S. Manzanas. — Enmendado: Cotugno — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.25|9 Nº 7 747 v.25|9|69

BYSTROWICZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se modifica la cláusula segunda de "Bystrowicz Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores David Israel Bystrowicz, argentino naturalizado, casado y Pincus Bistrowicz, argentino naturalizado, casado, ambos con domicilio en Adolfo P. Carranza 2416, Capital Federal, únicos integrantes de "BYSTROWICZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 9 de octubre de 1963 bajo el número 2424 al folio 311 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en Adolfo P. Carranza 2416, Capital Federal, se conviene en modificar la cláusula segunda, siendo su nueva redacción la siguiente: Cláusula segunda: La sociedad se constituye por el término de siete (7) años a partir del día 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato En prueba de conformidad, los contratantes firman al pie de la presente, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 1969. — Firmado: David Israel Bystrowicz. — Firmado: Pincus Bistrowicz.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 — e.25|9-Nº 7.625-v.25|9|69

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Leonardo Víctor Bleuer, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, primer piso, departamento "B", Capital Federal; Bernardo Elías Bleuer, argentino, soltero, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres primer piso, departamento "B", Capital Federal; Francisco Pugliese, argentino, casado, domiciliado en Ocampo tres mil quinientos sesenta y ocho, San Justo, provincia de Buenos Aires; Nélida Matilde Cóppola de Pugliese, argentina, casada, domiciliada en Ocampo tres mil quinientos sesenta y ocho, San Justo, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, resuelven conjuntamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PLASTUNIDAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, primer piso "B", Capital Federal, o el que se fijará en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales como asimismo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, distribución y comercialización de artículos plásticos y pudiendo extenderse a otras actividades lícitas afines. — Tercera: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Leonardo Víctor Bleuer, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una: Bernardo Elías Bleuer, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), representado en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una: Francisco Pugliese, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una; Nélida Matilde Coppola de Pugliese, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional representados en doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital resulta del balance que forma parte integrante del presente contrato, que se acompaña debidamente suscripto, por todos los socios y certificados por Contador Público Nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por términos iguales con el común acuerdo de los socios. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes: Leonardo Víctor Bleuer, Bernardo Elías Bleuer, Francisco Pugliese y Nélida Matilde Cóppola de Pugliese, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones que hagan al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad cualquiera fuese su objeto, sin el previo consentimiento de los otros socios, obligándose todos los socios en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima. El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios en las mismas proporciones al capital aportado. De las utilidades líquidas separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social como asimismo se podrán crear otros fondos de reservas facultativas convenientes a juicio de los socios. La aprobación del balance general será efectuada y firmada por todos los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio conviniéndose que las resoluciones o acuerdos que los mismos efectúen serán asentados en el libro de actas rubricado de la sociedad, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento de los otros, quienes tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro, practicándose antes de finalizado dicho plazo un balance general, conviniéndose que la parte de capital utilidades y saldo acreedor que tuviese el socio renunciante a la fecha de su desvinculación de la sociedad serán satisfechos en un plazo no menor de trescientos sesenta días y en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés como mínimo, pudiendo los socios restantes continuar con el giro comercial. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con su giro comercial, debiendo los herederos del socio fallecido unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimaprimera: Cualquier cuesión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempjo de su disolución será dirimido en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y podrán nombrar de común acuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha anteriormente mencionados — Todo Raspado Vale. — Firmado: Leonardo Víctor Bleuer, Bernardo Elías Bleuer, Francisco Pugliese, Nélida Matilde Cóppola de Pugliese. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 25|9 Nº 7.717 v. 25|9|69.

REDOTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría a su cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de julio de 1969, entre los señores Donato Antonio Redote, italiano, casado con María del Carmen Elcira González, C. I. 2.134.434; Nicolás Redote, argentino, soltero, C. I. 2.988.00[illegible]; Mario Leonardo Redote, argentino, casado con Margarita del Valle Varrionuevo, C. I. 3.906.490 y Angel Pedro Redote, argentino, soltero, C. I. Nº 5.130.023, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Córdoba 3137, de esta ciudad,

se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "REDOTE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta sociedad es continuadora de la que giró en esta plaza hasta el 30 de noviembre de 1966, con igual nombre, inscripta en 5 de abril de 1957, Nº 653, folio 266, Libro 31 con modificaciones en 17 de noviembre de 1959, Nº 3482, folio 364, Libro 37 y 7 de setiembre de 1962 Nº 2153, folio 263, Libro 43. — En razón de ello la sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla y todas las operaciones concertadas en su nombre a partir del 1º de diciembre de 1966. — Segundo: Tendrá domicilio legal y comercial en Avenida Córdoba 2137, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la venta de artículos para el hogar, industrialización de metales y afines y artículos similares del ramo, sin limitación alguna, pudiendo dedicarse a otros rubros que los socios consideren ventajosos para los intereses de la sociedad, pudiendo realizar la importación y exportación de y para cualquier plaza. — Cuarto: La sociedad durará 99 años a contar desde el 1º de diciembre de 1966, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social actual se fija en m$n. 4.000.000.—, dividido en 4.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales.

— La integración la efectúan en mercaderías y otros bienes, según balance que se acompaña, saldo favorable del activo y pasivo de la anterior sociedad. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir las mercaderías, materias primas y demás elementos necesarios para la elaboración de los productos a negociar, en el país o en el extranjero, gestionar permisos de cambio, vender lo producido al por mayor y menor, registrar y obtener marcas y patentes de invención, en el país y en el extranjero, conceder comisiones, representaciones o distribuciones a terceros de dichos productos, negociarlos en cualquier otra forma, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos de comercio, adquirir bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, solicitar y otorgar préstamos, con o sin intereses, y con o sin garantías, reales o personales, obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento oficial o particular y realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente no es taxativa. — Séptimo: Se designan gerentes a todos los socios, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, con expresa prohibición de emplearla para asuntos o negocios ajenos al objeto social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el 31 de julio se prcticará el inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; de las utilidades se destinará el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de los demás socios y previo ofrecimiento de aquéllas a los mismos. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios es facultativo para los otros aceptar a sus herederos como socios, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o reembolsarles las cuotas sociales que aquél tuviera, con más las ganancias que le correspondieren en plazos y condiciones a convenir, con un interés igual al usado por el Banco de la Nación Argentina para los préstamos personales sin garantía. — Décimo primero: En caso de disolución, la liquidación será practicada por todos los gerentes, quienes actuarán en forma conjunta.

— En primer término se cubrirá el pasivo, luego se reembolsarán los capitales aportados y los beneficios, en su caso serán distribuidos por partes iguales. — Décimo segundo: Cualquier desavenencia entre los socios será resuelta por arbitraje, nombrándose un árbitro por cada parte y los designados otro para el caso de discordia; el fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizada la sociedad, firmando un ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Hay cuatro firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Donato Antonio Redote, Nicolás Redote, Mario Leonardo Redote y Angel Pedro Redote, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí, doy fe. — Hay un sello, y una firma: Leandro Ferreyra. Escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.150. — e.25|9 Nº 7.790 v.25|9|69

BECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Rosa Papasoli viuda de Aste, argentina, domiciliada en Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso quinto, departamento B, Capital Federal; Julio Mario Aste, argentino, domiciliado en Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso quinto, departamento B, Capital Federal; Hércules Carlos Valsangiácomo Andurandeguy por Jorge Alberto Aste, argentino, domiciliado en Ensenada doscientos diez y nueve, piso primero, departamento B, Capital Federal, conforme el poder otorgado el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete por escritura pública número trescientos noventa pasada por ante el escribano de Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Norberto T. V. Soler; y José Manuel Pereiras, español, domiciliado en Pedro Lozano seis mil uno, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y en sus caracteres de únicos socios de "Becatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera constituida por contrato del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis con el número trescientos setenta y tres al folio trescientos cincuenta y dos del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada.

— Modificada por contrato del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos cincuenta con el número doscientos veinte y cuatro al folio doscientos cuarenta y siete del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Modificada por contrato del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos con el número novecientos veinte y cinco al folio trescientos diez del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Modificada por contrato del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis con el número quinientos uno al folio doscientos setenta y nueve del libro veinte y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Por fallecimiento de don Américo Aste, su testamento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete con el número tres mil trescientos treinta al folio ochenta y seis del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Modificada por contrato del tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve con el número mil doscientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Modificada por contrato del veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve con el número mil novecientos doce, al folio noventa del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Modificada por contrato del diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número tres mil setecientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos dos del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Se conviene modificar los contratos relacionados por las cláusulas del presente que serán las únicas en vigor desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Primero: Razón Social: Se prorroga y continúa en vigor entre los contratantes la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la siguiente denominación: BECATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta sociedad proseguirá con las actividades industriales y comerciales desarrolladas por la que con el mismo nombre se inscribiera en el Registro Público de Comercio en las fechas antes relacionadas y sin solución de continuidad, desde que es la misma sociedad que prosigue con las modificaciones que involucran las cláusulas del presente contrato. — Segundo: Domicilio: La sociedad constituye domicilio en Carlos A. López cuatro mil ciento cincuenta|dos|cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a partir de la cual entrarán en vigor las presentes cláusulas y caducarán por consiguiente los contratos anteriores, los que tendrán validez jurídica hasta esa fecha. — Cuarto: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación y|o compra y|o venta, por cuenta propia o ajena, de maquinarias en general y materia prima o productos metalúrgicos, importación y exportación de materia prima y productos metalúrgicos; compra y|o venta de mercaderías para su elaboración o terminación final; y|o mecanización de piezas por cuenta de terceros; así como también la explotación y desarrollo en todas sus formas de la industrialización y comercialización del ramo metalúrgico; pudiendo establecer industrias afines a los ramos y realizar a tales efectos toda clase de operaciones como así también comprar, vender y gravar bienes muebles. — Quinto: Capital: El capital social es de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: Suscripción: El capital social está suscripto en su totalidad en la siguiente forma: Julio Mario Aste suscribe tres mil cuotas, en total tres millones de pesos moneda nacional; Jorge Alberto Aste suscribe tres mil cuotas, en total tres millones de pesos moneda nacional; José Manuel Pereiras suscribe dos mil setecientas cincuenta cuotas, en total dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Rosa Papasoli viuda de Aste suscribe un mil doscientas cuotas, en total un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Integración: El capital social está integrado en su totalidad con los bienes de la sociedad que se prorroga por este contrato, según resulta del balance e inventario especial que se practica por separado y que está firmado por todos los socios y contador público nacional. — Octavo: Gerentes: Los socios Julio Mario Aste, Jorge Alberto Aste y José Manuel Pereiras desempeñarán la gerencia debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Noveno: Funciones Específicas: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes desempeñarán las siguientes funciones específicas: Julio Mario Aste se desempeñará como gerente financiero: Jorge Alberto Aste se desempeñará como gerente comercial y José Manuel Pereiras se desempeñará como gerente a cargo de la dirección técnica del taller. — Décimo: Uso de la Firma Social: Para hacer uso de la firma social deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios gerentes señores Julio Mario Aste, Jorge Alberto Aste y José Manuel Pereiras. — La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — Décimo primero: Facultades de los gerentes: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, inclusive para intervenir en actos para los cuales las leyes exigen poder especial, pudiendo en general para el cumplimiento del objeto social realizar todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos que fueren necesarios, y en especial: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otro objeto o derecho, por compra, permuta, dación en pago, cesión y venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se crean convenientes, satisfacer sus importes o percibirlos, pagar o cobrar. — b) Realizar toda clase de operaciones bnacarias con los bancos: Central de la República Argentina Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de Préstamos, Londres y América del Sud, Casa Central y|o sucursales, y con todo otro banco oficial o particular, nacional o extranjero, creado o que se creare, sus sucursales y|o agencias; para girar, aceptar, endosar, pagar letras, pagarés u otros documentos de crédito; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros valores; firmar cheques contra las sumas depositadas, retirar consignaciones judiciales, títulos, valores y cualquier otro documento bancario; solicitar créditos sean en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés u otras formas, firmando los documentos necesarios y girar contra esos fondos; negociar y endosar toda clase de cheques, pagarés, letras; formular o rechazar protestas y protestos; abrir toda clase de cuentas, retirar libretas de cheques, firmar manifestaciones de bienes y todo otro documento bancario. — c) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también gestionar permisos, licencias, habilitaciones y licitaciones. — d) Solicitar, adquirir, registrar marcas, designaciones comerciales, patentes y transferirlas. — e) Dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibos, celebrar transacciones. — f) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y suscribir cuantas escrituras públicas y documentos sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad. — g) Retirar de las oficinas del Ministerio de Transportes de la Nación, Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones o de cualquier otro medio de transporte toda clase de correspondencia, encomiendas, cargas, valores declarados o no, firmar y endosar conocimientos, cartas de porte y telegrama de toda índole. — h) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, reparticiones autárquicas, etcétera, sus oficinas, dependencias, direcciones o divisiones, especialmente ante los Ministerios del Trabajo y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Provisión Social, Comisiones de Conciliación del Trabajo, Policía Federal, Teléfonos del Estado, Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones y Comunas de cualquier punto del país, sus oficinas y dependencias, Dirección General de Aduanas, etcétera, pudiendo presentarse con toda clase de escritos y peticiones, hacer declaraciones juradas, tramitar expedientes de cualquier naturaleza e intervenir en toda clase de sumarios y juicios, notificarse, apelar y en fin realizar cuantos trámites contencioso administrativo fuere necesario ante cualquier autoridad ya sea nacional, provincial o municipal. — i) Representar a la sociedad en todas las causas y pleitos en que ella intervenga, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderado, ante los jueces y tribunales nacionales, provinciales, federales y municipales del país o del extranjero, de cualquier instancia, fuero y jurisdicción, entablando y contestando demandas y reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, hacer transacciones, cobrar y percibir, dar recibos, pedir quiebras o concursos civiles de sus deudores, asistir a reuniones de acreedores para la verificación, graduación, calificación de créditos, aceptar concordatos, dividendos y bienes en pago, solicitar divisiones de condominio, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, producir informaciones, solicitar y conceder quitas, prórrogas y moratorias, pedir compulsas, desalojos y desahucios, lanzamientos, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos y sus levantamientos, venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, aceptar fianzas y cauciones judiciales, nombrar toda clase de peritos y pedir su remoción, ofrecer toda clase de pruebas, concurrir a todas las audiencias que se decreten, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, querellar criminalmente y practicar cuanto más actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — j) Contratar prendas civiles, comerciales e industriales como acreedora o deudora, cuyas prendas podrán constituir y|o endosar, efectuando las inscripciones necesarias ya sea por saldo de precio o en otros conceptos. — k) Y, en fin, celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la sociedad, debiendo entenderse que las facultades dichas precedentemente tiene un carácter enunciativo y no limitativo. — Duodécimo: Sueldos: Las asignaciones que percibirán los gerentes serán fijadas por la asamblea. — Décimo tercero: Distribución de Utilidades: Balance: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, se imputará en primer término un interés del diez por ciento a los saldos acreedores en cuenta particular, distribuyéndose las restantes utilidades realizadas y líquidas en la siguiente forma: don Julio Mario Aste percibirá el treinta por ciento; don Jorge Alberto Aste, percibirá el treinta por ciento; don José Manuel

Pereira, percibirá el veintisiete enteros cinco décimos por ciento y doña Rosa Papasoli viuda de Aste percibirá el doce enteros cinco décimos por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — Décimo cuarto: Asamblea: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación de los balances, fijación en su caso de habilitaciones o remuneraciones extraordinarias y|o especiales al personal o a parte del mismo, y en todos los demás casos de interés general para la sociedad. — Las asambleas serán convocadas con por lo menos tres días de anticipación, mediante notificación personal o por telegrama colacionado, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto por cada cuota. — Ninguna asamblea se considerará constituida si no se encuentran presentes socios que representen al menos el sesenta por ciento del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por intermedio de apoderados. — De todas las resoluciones tomadas en las asambleas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo quinto: Fallecimiento de un Socio. En caso de fallecimiento de un socio se reunirá una asamblea especial, la que decidirá por mayoría de votos si los herederos del mismo han de continuar o no en la sociedad. — Si la decisión fuere a favor de la continuación de los herederos como socios, éstos deberán unificar su representación en la sociedad, entendiéndose que dicho representante actuará exclusivamente en las asambleas, pero no reemplazará al socio fallecido en las funciones que éste desempeñara, ni tendrán los herederos derecho al sueldo que el mismo percibía. — Si en cambio la asamblea resolviere que los herederos no continúen como socios, se les abonará a quienes hayan sido legítimamente declarados como tales, la parte correspondiente al capital, fondo de reserva, utilidades, etcétera, al día del fallecimiento, cuyo total se abonará en cuatro cuotas iguales y semestrales, sin interés, no obstante y a cuenta de la primera cuota se les deberá entregar dentro de los cinco (cinco) días ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional) y otros ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional) a los noventa días de la fecha del deceso. — En este último caso las cuotas correspondientes al socio fallecido se repartirán en forma proporcional a las cuotas suscriptas por los socios sobrevivientes que tuvieren interés en adjudicárselas. — En caso de que en virtud de la división a efectuarse quedare alguna cuota o cuotas a fraccionarse, ésta o éstas serán adjudicadas íntegramente al socio interesado que tenga mayor cantidad de cuotas suscriptas en la sociedad. — Décimo sexto: Transferencia de Cuotas: Si un socio deseare transferir sus cuotas, deberá ofrecérselas obligatoriamente a los demás socios en una asamblea especialmente convocada al efecto. Si por mayoría de votos se decidiere aceptar el retiro del socio, las cuotas correspondientes al socio que se retira se adjudicarán a los socios interesados en la misma forma y bajo las mismas condiciones fijadas en la cláusula anterior. — En caso de que los socios no tuvieren interés en la adquisición de las pertinentes cuotas, el socio que se retira podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. — Décimo séptimo: Disolución de la Sociedad: Por unanimidad de los socios podrá decretarse la disolución de la sociedad. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios gerentes. — En caso de disolución de la sociedad, y de resolverse la continuación de los negocios sociales, los socios podrán excluir de la nueva sociedad a cualquiera de los socios de la presente siempre que así se resolviere por tres cuartas partes de los votos personales de los socios que hayan optado por la continuación, entediéndose que en este caso los votos no serán por cuotas, sino que cada socio tendrá derecho a un solo voto. — Décimo octavo: Arbitros: En caso de dificultades entre los socios y siempre que sean de naturaleza tal que no pueda decidirse mediante el voto de la asamblea, se resolverán mediante árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros podrán designar a su vez un tercero, para el caso de divergencia. — La resolución de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que las partes contratantes se obligan a respetar y cumplir fiel y estrictamente conforme a derecho, en Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Julio Mario Aste. — José Manuel Pereiras. — Rosa Papasoli de Aste. — H. Carlos Valsangiácomo Andurandeguy.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.950. — e.25|9 Nº 7.875 v.25|9|69

ADMINISTRACION CHACABUCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores. don Ricardo Luis Occhiuzzi, soltero, cédula de identidad número 5.533.683, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso; y doña Angela Alvarez, casada, cédula de idetnidad número 2.332.555, domiciliada en Sarmiento 1179, séptimo piso; ambos mayores, argentinos, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "ADMINISTRACION CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su sede en la calle Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, donde donstituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marátimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,—), dividido en cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi, la suma de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional) y Angela Alvarez, la suma de m$n. 25.000,— (veinticinco mil pesos moneda nacional). — El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por el presente se constituye, es de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de dapital. Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes, con el cargo de gerente, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquidas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados; su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, Bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante: cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general, actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará automáticamente rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. — El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberan expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituído en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Sobrerraspado: incluyendo — proporción — controlar — treinta de junio de — del — obligatoria — contrato — tenor — para cada. — Vale. — Entrelíneas: mayores. Vale. — R. L. Occhiuzzi. — A. Alvarez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Ricardo Luis Occhiuzzi y doña Angela Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentada ante quien corresponda, expido esta certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a 28 de agosto de 1969. — Sobrerraspado: Ricardo. — Vale. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Testado: d). No vale. — Entrelíneas: mayores. — Entrelineas: mayores. Vale. — Vale. — Raspado: Primer testimonio. — la — artículo — pérdidas — saldo — ninguno — ratificado — ratificado. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950.— e.25|9 Nº 7.791 v.25|9|69

TUPUNGATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto :

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Ricardo Luis Occhiuzzi, titular de la cédula de identidad número 5.533.683 y que se halla legalmente habilitado para ejercer el comercio, y don Horacio César Montferrand, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 8.702.580, ambos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "TUPUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Sarmiento 1171 ,tercer piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse ,para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipos o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, ofi-

ciales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi, la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) y Horacio César Montferrand, la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional). — El Capital Social se integra totalmente en dinero efectivo suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de dos años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes, con el cargo de gerente, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales. autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados; su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica al otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Septima: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúa en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente; quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario y sin pago alguno en concepto de llave. — El socio saliente deberá trasferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesion, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las siguientes alternativas; a) Adquirir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeron posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresado. — Sobrerraspado: habilitado, automotores de, incluir. Vale. — R. L. Ochiuzzi. — Horacio C. Montferrand. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Federal e internamente a mi cargo, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Ricardo Luis Occhiuzzi y don Horacio César Montferrand, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice, Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Sobrerraspado: de, determinen, investigaciones, sistemas, Montferrand, resolución, con. Vale. — Constituyen domicilios. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Ricardo Luis Occhiuzzi y Horacio César Montferrand, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 1171, piso 3º, de esta Ciudad, por la sociedad "Tupungato, S. R. L.", a V. S, decimos: Que venimos a constituir domicilio legal de cada uno de nosotros en el consignado precedentemente, dejando constancia que en el contrato de constitución se omitió consignar el mismo. — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — Horacio C. Montferrand. — R. L. Occhiuzzi.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300. — e.25|9 Nº 7.810 v.25|9|69

AUTOMOTORES PUNTA DEL ESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Automotores Punta del Este S. R. L., Capital m$n. 4.500.000. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de junio de 1969 entre los señores Araceli Elsa Cerruti de Benito, argentina, viuda, domiciliada en la calle Amenábar Nº 2489 de esta ciudad y don Julio César Arbelo, uruguayo, casado, domiciliado en la Avenida del Golf s|n. Barrio Los Angeles, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará AUTOMOTORES PUNTA DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Amenábar 2489 de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar sucursales o agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de julio de 1969, pudiendo ser prorrogada. — Cuarto: El capital social se fija en cuatro millones quinientos mil pesos, dividido en 450 cuotas de capital de $ 10.000, cada una que aportan por partes iguales los socios en este acto y en base al balance que se adjunta y es parte integrante de este contrato. — Dichos bienes comprenden inmuebles, materiales, herramientas, etc., de la agencia de la sociedad ubicada en Avenida Alvear sin número, Don Torcuato, Buenos Aires. — Quinto: Es objeto de la sociedad dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y comisión de automotores y rodados en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; sin perjuicio de ello la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y los cuales para obligar a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta y mancomunada, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio o ilícitas. — Séptimo: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. — A dicha fecha se practicará un Balance General y Cuenta de Resultados, distribuyéndose los resultados de esta última por partes iguales entre los socios. — Octavo: Para el caso que uno de los socios resolviera desentenderse del negocio antes del vencimiento del contrato, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Este último podrá optar por comprar la parte del saliente o hacer entrar en liquidación la sociedad. — En el primer evento considerado se practicará un balance a la fecha de retiro, abonándose al socio saliente su parte en el capital social y utilidades si las hubiera. — El pago se efectuará de la siguiente manera: a la fecha de retiro 20 % y el resto en 3 trimestres iguales con más el 15% de interés anual. — De optarse por la segunda variante, los socios gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso contemplado en el artículo anterior; representarán al socio fallecido o incapacitado el administrador de la sucesión o el curador legal del caso. — Décimo: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus funciones. En libro de actas, los socios fijarán periódicamente, los retiros mensuales que podrán efectuar de las utilidades líquidas y realizadas, los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Undécimo: Para cualquier eventual no contemplada en el presente, los socios convienen que la misma sea resuelta de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente. firmando en este acto de conformidad doce ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Julio César Arbelo. — Araceli Elsa Cerruti de Benito. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.25|9 Nº 7.807 v.25|9|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GARCIA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.150-v.29|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JUANA CAVANAGH de HEARNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario,

$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.098-v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.141-v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NECHIA SCHWARTZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.2[illegible]6-v.29|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA ERNESTA RONCHI Vda. de ORANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250.— e.25|9-Nº 8.307-v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGATHE SCHMID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario

$ 1.800.— e.25|9-Nº 8.163-v.29|9|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTACHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250.— e.25|9-Nº 8.[illegible]52-v.29|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCOLINA CIRIACA CONNOLLY. — Publíquese por tres días. —

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400. — e.25|9 Nº 8.313 v.29|9|69

Nº 7

[illegible] Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos a acreedores de EDUARDO o EDUARDO GUALBERTO ARMANINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.160. — e.25|9 Nº 8.105 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO, o JOSE, o ANTONIO JOSE PALLDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1969. César R. Herbón, secretario.

$ 2.250. — e.25|9 Nº 8.320 v.29|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA INSAURRALDE, ROMULO INSAURRALDE, ANCELIA ANGELA POMARINI de INSAURRALDE y ANCELIA NOLBERTA de CASULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre [illegible] de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.150. — e.25|9 Nº 8.160 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCELINO SBARBI OSUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.280. — e.25|9 Nº 8.289 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a EVA DEL VALLE BRAVO a estar a derecho en los autos "Bravo Sergio Pablo s|adopción" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. —

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500. — e.25|9 Nº 8.224 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO FRANCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.259 v.29|9|69

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 9 y Secretaría Nº 17, cita por dos días a MARCIA DEL CARMEN LOPEZ para que comparezca a estar a derecho por cinco días en el juicio "Gavol Carlos Alfredo c|López María del Carmen s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrarle el defensor de ausente.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario

$ 2.520.— e.25|9 Nº 8.132 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ANTONIO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.290 v 29|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FALLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.275 v.29|9|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ANDREA COUCEIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.347 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GLOVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.339 v.29|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFINA D'ALOTTA de NIGRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.167 v.29|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y empaza por treinta días, a herederos y acreedores de CLARICE CONCEPCION CERRATO; de CLARICE NIGRO de CERRATO y de LUIS CERRATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.315 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ o LOPEZ Y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.25|9 Nº 8.155 v.29|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RIPA Vda. de ALTHABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400 e.25|9 Nº 8.292 v.29|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.143 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.186 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica a RAQUEL GONZALEZ en el juicio "Marotta Osvaldo c|González Raquel s|ordinario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. Y Considerando: .. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro resuelto el boleto de compra venta obrante a fs. 66|67 suscripto por el señor Osvaldo Marotta, como vendedor y la Srta. Raquel González como compradora, del lote de terreno señalado con el Nº 5, de la Manzana Nº 41, ubicado entre Haedo-Morón, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires y condeno a la demandada al pago de daños y perjuicios consistentes en el importe de las cuotas pagadas, que quedan a be...cio del actor. Con costas. Teniendo en cuenta la tarea cumplida, regulo en sesenta mil pesos m|n. el honorario del letrado patrocinante y letrado apoderado del actor Dr. Rubén Baciocco y en cincuenta mil pesos el del letrado apoderado de la misma parte Dr. Roberto R. Marinelli, (Art. 2, 4, 6, 8 y 10 del Decreto Ley 30.439|44, Leyes 12.997 y 14.170). — Cópiese, regístrese, notifíquese por Secretaría (Art. 485 Cód. Civil) y consentida o ejecutariada, archívese. — Belisario Montero, Juez en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 6.000 e.25|9 Nº 8.226 v.26|9|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLGA ESQUEF de VILLALON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.270 v.29|9|69

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.156 v.29|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARCHI de D'EMILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.336 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA BARBARO de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.25|9 Nº 8.144 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.25|9 Nº 8.179 v.29|9|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TASSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250.— e.25|9 Nº 8.306 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YEIICHI OKAWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980.— e.25|9 Nº 8.243 v.29|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM KELLENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.280.— e.25|9 Nº 8.341 v.29|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA LAURITO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.460.— e.25|9 Nº 8.305 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA CONCEPCION BASAVILBASO de MARCO DEL PONT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.280 e. 25|9 Nº 8.261 v. 29|9|69.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO NICOLAS ARMANDO CASTAÑEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 25|9 Nº 8.161 v. 29|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VICTORIA PANICHELLI de BARRANI y VICTORIO PEDRO BARRANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 25|9 Nº 8.162 v. 29|9|69.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS PATRICIO CLEMENTE MURPHY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.040 e. 25|9 Nº 8.254 v. 29|9|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DAMIANA RIBO de LOVOTRICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980.— e.25|9 Nº 8.296 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FASOLI de BILETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 - 25|9 Nº 8.338 v. 29|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don OSCAR FELIX GALLIANI. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250 e. 25|9 Nº 8.169 v. 29|9|69.

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ARGENTINA AGOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e. 25|9 Nº 8.149 v. 29|9|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ALVAREZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e.25|9 Nº 8.170 v.29|9|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hacen saber por tres días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don LEON MINOVICH, designándose Síndico al Dr. Eduardo A. Méndez, con oficinas Viamonte 986, piso 7º "M", debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de cuarenta días, y constituir domicilio bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar su verificación en incidente a su costa.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.500 e.25|9 Nº 8.310 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.165 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABELARDO ACUÑA o ANTONIO AVELARDO ACUÑA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250 e.25|9 Nº 8.258 v.29|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA MUGGERI y|o MARIA ANTONIA MUGERI de RAFFA y|o M. A. MUNGIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700 e.25|9 Nº 8.328 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don GERONIMO AGUSTIN MARTHOL comparezca a estar a derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ 1.050 e.25|9 Nº 8.140 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GARCIA o GARCIA NIEMBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ 2.100 e.25|9 Nº 8.182 v.29|9|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.160 e.25|9 Nº 8.126 v.29|9|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RUPERTA GIMENEZ de AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.185 v.29|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a VICENTE LARRUFA, a la audiencia del día 30 de setiembre de 1969, a 14 horas, a fines Art. 369, bajo apercibimiento Art. 640 y 641 del Cód. de Proc. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.500 e.25|9 Nº 8.234 v.26|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO RIZZO de MERAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — V M .Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.25|9 Nº 8.191 v.29|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA SOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.920 e.25|9 Nº 8.142 v.29|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra YERBA JUANA, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.100 e.25|9 Nº 8.151 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días las quiebra de "ARTES GRAFICAS BARBAR - ALBERTO BARABAS", Expte. Nº 21.757. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1967. Síndico Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, número 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de noviembre de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 10.500.— e.25|9-Nº 8.152-v.1º|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días, que ha sido decretada la quiebra de "INGENIERIA FRIGORIFICA MODULAR SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.25|9 Nº 330 v.26|9|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 5.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I.G.J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec 1.143/68) ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224/68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol 9.345)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol 9.398 de 1968)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68)
Nº 55 — 6/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5.525/68)
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.246/68) SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967:

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA ANNY S.A. C.I.F. y A. la convocatoria solicitada (Expte. Nº 31.838) fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al síndico Jacobo Zeldin, calle Batalla del Parí 484, Fº 3, los justificativos de sus créditos. El 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 9.800.— 25|9-Nº8.085-v.1º|10|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de S. MEIER E HIJO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Felipe Eduardo Nicolao en su domicilio Chilavert número 2932, T.E. 921-1724, Cap. Fed., los títulos justificativos de sus créditos. El día 2 de diciembre de 1969, a las 8 hs., celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 11 setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.750.— e.25|9-Nº 8.317-v.1º|10|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica or cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al síndico Gerardo E. Quiroga, con domicilio en Del Carmen 739, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.250.— e.25|9-Nº 8.344-v.1º|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de METACEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico José Zimmerman, domicilio Viamonte 640, piso 9º, Capital Federal, los justificativos de los créditos. El 18 de febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.750.— 25|9-Nº 8.195-v.1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a GROSSI Y CIA. EMPRESA PAVIMENTADORA S. A. para que comparezca a estar a derecho, en los autos: Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad c|Grossi y Cía. Empresa Pavimentadora S. A. s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Emilia Martha Hrom, secretaria.

e.25|9 Nº 331 v.26|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON MURINGA, CARLOS ALBERTO ESPINDOLA y a HILARION CARLOS VAZQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, septiembre 18 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.25|9 Nº 332 v.1º|10|69

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a SERGIO MARIO BRAVERMAN para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hara por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría, Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 7044|67 caratulados 'Rodriguez María Felisa s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|9 Nº 333 v.1º|10|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "GUISASOLA de MASCARENHAS MARGARITA CATALINA ESTELA c|MASCARENHAS HORACIO ALBERTO s|medidas cautelares", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Juarés Nº 545, el día 2 de octubre de 1969, a las 14 hs.: Un automóvil Peugeot 403, modelo 1963, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.030.355, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base y al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.280 e. 25|9 Nº 7.834 v. 26|9|69

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ORTELLI, VALENTIN AURELIO c|FRESONE, RICARDO JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16555), el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el martes 30 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el pueblo de Ministro Rivadavia, Partido de Alte. Brown, de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle Maipú esquina La Plata, designado su terreno con las letras a, b y c, de la manzana 13, compuestos unidos de 51,92 m. de fte. al Sud Oeste por 43,30 m. de fondo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 600.000 m|n. al contado, 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Visitar: De lunes a viernes, de 11 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 9.720 e. 25|9 Nº 8.136 v. 29|9|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "MEDVEDOVSKY ARGENTINO ISAIAS c|PAEZ DELIA ARGINA s|cobro de pesos", Expte. Nº 17.435, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día martes 30 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, en el hall de la calle Talcahuano Nº 481, piso 5º, el departamento Unidad 6, piso 1º, de la calle Independencia Nº 1387. Zona Sud. Tomo 207. Folio 122. Edificio Nº 2812. Sup. cubierta propia 46.77 mts2. Porcentual del Dpto. 7.04 o|o. Base $ 567.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Visitar, de 10 a 17 horas. No adeuda expensas comunes al 31|12|68. A constancias Fs. 82. El departamento se entregará desocupado, atento a que la ejecutada no posee título para seguir ocupándola. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 6.750 e. 25|9 Nº 8.565 v. 29|9|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "BELARDO JOSE y otros c|PASQUATO, SANTIAGO s|cobro hipotecario" (Expte. 14328), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311. Capital, el día 1º de octubre de 1969, a las 15 hs., la finca sita en Berazategui, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 31 hoy Sarmiento Nº 709, edificada en el lote B. Manzana 55, que mide 200 m2. Se ha denunciado en autos que el bien lo habita una persona que manifiesta haberlo adquirido sin exhibir documentación que lo asevere. Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo que establece: El deudor declara que ocupa exclusivamente la finca gravada... y para el caso de ejecución deberá entregarla completamente desocupada antes de la toma de posesión. Base $ 2.000.000 m|n., al contado. Se revisa de 10 a 15 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 10.920 e. 25|9 Nº 8.435 v. 29|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "ARZENO ALBERTO D. y otros c|SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Nicanor O. Cafferata, rematará el día jueves 2 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Progreso y Boulevard Tres de Febrero, edificado sobre el lote Quince de la Manzana A. que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. Ocupado por el ejecutado. Base $ 2.238 950 m|l., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 12.000 e. 25|9 Nº 8.293 v. 1º|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en el juicio: "DANIEL BASSI Y CIA. S. A. c|LOSADA DE GUARDO, MARIA ESTHER, s|Ejecutivo (Expte.: 162.477|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 27 de setiembre 1969, a las 15 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhiben: Un televisor Panoramic s|nº, una mesa de madera y estabilizador, todo sin funcionar. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega conforme al Art. 565. Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 1.350 e.25|9 Nº 8.478 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día en el juicio: "LOPEZ CARLOS c|COSTA ABELARDO y otros s|Ejecutivo (Expte. 162483|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 27 de setiembre 1969, a las 15 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhibe: Una heladera familiar marca Malvinas, color verde, s|nº, en regular estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Entrega conforme al Art. 565, Cód. Ptos. — Comisión 10 o|o. efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 1.200 e.25|9 Nº 8.482 v.25|9|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por un día en el juicio "MESSINA RAFAEL c|GRIECO de GONZALEZ, MARIANA s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto L. Jiménez, rematará el 27 de setiembre próximo, a las 10 horas en Fonrouge 2471, donde se exhiben: Una heladera marca Turena Nº 527473, modelo C-H 2. — Un televisor marca Motorola número 36982. Mod. Standard. — Una máquina de coser a pedal marca Gardini, número 188686, Mod. Standard. — Un tocadiscos marca Wincofon, Nº 649D713094R. Mod. Standard. — Base $ 50.000. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.800 e.25|9 Nº 8.253 v.25|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por un día en el juicio: "MESSINA RAFAEL c|RAMOS AVELINO s|Ejec. prendaria", expediente Nº 143.993, que el martillero Alberto L. Jiménez rematará el 27 de setiembre próximo, a las 10 horas en Fonrouge 2471, donde se exhiben: Un televisor marca Columbia Nº 635020, Mod. 1114. — Una heladera eléctrica marca Siam, número 51076, mod. 100. — Base $ 36.000. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.500 e.25|9 Nº 8.255 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría 2, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S. A. C. I. F. I. contra ORIOLO FRANCISCO J., sobre ejecución prendaria". — Exp. 29053, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 7 de octubre, a las 16 y 30 hs., en Necochea 150, donde se exhibe, un Kaiser Carabela (1958), motor 6022509. — Serie 91111-01280. Sedan 4 puertas. Pte. 1028627. — Base $ 383.078. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600 e.25|9 Nº 8.580 v.29|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: FRYDMAN, NATALIO MARCOS c|PORTO, ALFREDO y otro s|ej. prend., (Expte. 41.501), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Francisco Beiró 4865, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Cadillac, modelo año 1950, motor número 506259747, patente de la Capital Federal Nº 204803, en el estado en que se encuentra. — Base $ 197.808 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.25|9 Nº 8.457 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|SURACE, ANTONIO s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 31.570), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 9.00 horas, en el local sito en la calle Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, con motor número 624053863, serie Nº 22321-00094, patente de la Capital Federal Nº 666.606, en el estado en que se encuentra, destinado al uso particular. Base 223 021 m$n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.25|9 Nº 8.644 v.29|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos NICKMANN, JUAN M. R. c|ARCONTE S. A. s|ejec., Expte. Nº 16.943, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 27 de setiembre a las 11 hs., en Yerbal 1673, exhibiéndose de 9 a 12 hs., lo siguiente: Una máq. de escribir "Olivetti", de 90 espacios Nº 73 851; Una máq. de escribir "Olivetti" de 145 espacios, Nº 155.840; Una máq. de escribir "Olivetti" de 190 espacios Nº 95.216 552; Una máq. Divisuma 24, eléctrica número L. D. 113.126; una máq. suma-cuenta "20", eléctrica número 99307.062; Una estufa marca "Sansur" con una garrafa; Cinco escritorios metálicos con cinco sillas; Cuatro ficheros metálicos; Dos armarios metálicos; 37 juegos de supertazas, cuatro tazas cada juego prototipo magnesio marca "Arcos"; y 55 volantes deportivos. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 5.100 e.25|9 Nº 8.700 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: LAPIDUS ADOLFO c|C.O. HEIM. SRL y FERNANDEZ INSUA SCA s|embargo preventivo y ejecutivo", Exp. 26.964, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T.E. 34-2406, rematará el próximo 27 de setiembre a las 9, en Independencia 2271, donde se exhiben, lo siguiente: 41 cajones con 30 kg. c|u. de electrodos Alarc Standard de distinto milimetraje; una engrasadora de pie "Roplo" de 5 kg., capacidad; tres cajas de llaves tubo completas "Stahl Wille"; 400 mechas al carbono distintas medidas; 60 llaves mecánicas varias medidas; una estantería metálica marca "Acrow" de 2,74 m. frente, 2.99 m. alto con 40 estantes y 48 gavetas; un mostrador metálico "Acrow" de 2,70 m. largo con 144 gavetas; un lote de tornillos de varias medidas. — Sin base, a contado y al mejor postor. — Exhibición de 15 a 18, los días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.400 e.25|9 Nº 8.473 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|VIEGAS, JOSE s.Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 27.916), que el martillero Horacio Vicente Camoareri, rematará el día 6 de octubre de 1969, a las 9,15 horas, en el local de Avda. Centenera Nº 2902, donde se exhibe: Un automotor marca Jeep Ika, modelo JA-2PB, año 1968, motor Nº 4078256, serie Nº 2221, chasis Nº 02358, Pick-Up Jeep, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 355.212,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700 e.25|9 Nº 8.702 v.26|9|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos: "PEMA S.R.L.C.F. contra ANTONIO IOVINE, ejecutivo, Expediente Nº 32.202", que el martillero Manuel Segura, rematará el día 29 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Avenida Cobo Nº 1450 los siguientes bienes, que se exhibirán el día del remate, en el estado en que se encuentran: Un televisor eléctrico "Zenith", número 5105752, gabinete metálico, funcionando. Una radio combinada de pie, gabinete de madera s|número, con toca discos "Winco", 4 velocidades cambiador automático, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.300.— e.25|9 Nº 8.354 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|NELSON OSCAR CIMOLAI Y LUIS BUDANO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 97", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes Nº 1153|55, Capital Federal, donde se exhiben, el día 9 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca "Pedersen", Nº 153.308, de cortar suelas con motor eléctrico, marca "Merch" Nº 149.954. Una máquina E.S.C., Nº 52.531, de rebajar suelas. Una máquina marca E.S.C., número 52.575, de lijar enfrasque. — Base m$n. 179.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.300.— e.25|9 Nº 8.146 v.29|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "FOURCADE MARIA ESTHER hoy SPRAVKIN BERNARDO c|DOMINGUEZ DANTE DIMAN s|ej. prenda, Expediente Nº 683", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de octubre de 1969, hora 10, rematará en Larrazábal 2047, donde se exhibe: Un camión usado, marca Fiat, tipo 666, modelo año 1948, motor Nº 102.432, con patente de la Ciudad de Rosario Nº 5.727, con un acoplado, marca Helvética, modelo año 1951, chasis 1.045, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 553-056. El camión tiene rota la caja de velocidad, 2 crucetas, motor de arranque y piñón. — Base m$n. 1.200.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950.— e.25|9 Nº 8.100 v.29|9|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|MANSILLA, MANUEL E. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.213)", que el martillero Alberto J. Radatti rematara el día 9 de octubre de 1969 en Sucre 1356, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Buick, modelo del año 1956, motor Nº 15437466, patente Nº 963-479 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 149.787. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.25|9 Nº 8.459 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en autos Nº 24.352 "SACHERI Y CIA. IND S.R.L. c|LOYOLA FRANCISCO J. s|ejec. prendaria", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235) rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Saavedra 1268, donde se exhibe: Una minerva de plato "Diamant" de 27 por 38 cms. de luz, con dos ramas y dos juegos de cilindros, con motor eléctrico "Siam" de 1|2 HP. 220|380 voltios 1.400 RPM, completa, funcionando. — Base $ 118.050,— al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 4.050.— e.25|9 Nº 8.202 v.29|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MONTARGENTO S.A.C.I. c| IMPORTEX ARGENTINA S.A.I.C.I. s| ejecución prendaria, Expediente número 23.409", que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Lezica Nº 4.295, Capital Federal, donde se exhiben, el día 8 de octubre de 1969, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: 284 bolsas de Bióxido de titanio envasado en bolsas de yute y|o papel; 88 bolsas rotas conteniendo el mismo producto, con pérdida del contenido en un 50 o|o, 30 o|o y 20 o|o todo este producto de procedencia italiana, considerando que el total de tonelaje del expresado producto asciende a 9.300 kilos; 38 bolsas de cloruro de vinilo en bolsas de yute y|o papel cuyo peso asciende a 950 kilos aproximadamente; 100 tambores de cianuro de cobre de 50 kilos cada uno, de procedencia alemana, cantidad que asciende a las cinco toneladas. — Base m$n. 11.497.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 9.000.— e.25|9 Nº 8.145 v.29|9|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en los autos DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|BIGLIANI, MARIA DEL CARMEN C. s|Ejec. Prend. (Expte. 31.400), que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 4 de octubre de 1969, a horas 9.30, en Avda. Libertador 850, un automotor usado, marca Gordini-Ika, modelo DA-2V, año 1967, motor número 3.024.746, serie Nº 676.254, carrocería 03000, chapa patente 1.307.012, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365. Base $ 599.990. En caso de no existir postores luego de media hora de espera se procederá a un segundo remate, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — María Ines Sibileau, secretaria.

$ 4.500 e.25|9 Nº 8.562 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "WOSCO S.A.C.I.F.I. Y AGR c|CADIL S.RL s|ejecución prendaria (Expediente Nº 31.405)", que el martillero público señor Juan Finkel, rematará el martes 7 de octubre del corriente año 1969, a las 12 horas, en la calle Esteban Bonorino 1644, donde se exhibe, los días 3 y 6 del mismo mes, en horario de 10 a 12 horas: Una máquina inyectora de materiales plásticos, marca "Cawer", modelo 225 gramos, automática, Nº 9.510, con motor eléctrico de 25 C.V., marca "Corradi", Nº 78.671, con bomba "Freyton", Nº 800-22, modelo 62. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. La máquina será entregada en el estado físico y|o mecánico en que se encuentra y retirada por cuenta y riesgo del adquirente. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Retiro inmediato, previo pago del saldo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.720.— e.25|9 Nº 8.662 v.29|9|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "LOS PINOS S.C.A. c|EMP. MINERA PAN DE AZUCAR S.R.L. y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 28.889|67", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 2 de octubre del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento designado como Unidad Nº 8, del piso 3º del inmueble sito en Avda. Quintana 26|28|32 con entrada principal por el Nº 26 Capital. Superficie total 131,68 mts., con un balcón común de uso exclusivo. Porcentual 4,73 o|o. Zona Norte, Tomo 278 Folio 191. — Base $ 1.645.324 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas de 11 a 18 horas. Según consta en autos, la unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Importe de las expensas comunes $ 9.300.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.100.— e.25|9 Nº 8.372 v.29|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: JUAN S. CUNDARI S. A. c|POMPONI JOAQUIN s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Adolfo Ferreiro, rematará en la calle Asunción 2361, de Capital, el día 29 de setiembre de 1969, a las 11 horas, el automóvil marca Kaiser Bergantin, modelo del año 1960, motor Nº 604037632, serie Nº 01103, patente de la Capital Federal Nº 073160, uso taxi, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 171.000, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, la entrega del bien deberá ser previo pago total del precio, que deberá depositarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 5.850 e. 25|9 Nº 8.373 v. 29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ALESSANDRINI ORESTE c|GALLINI LUIS J. y otro s|Ej. prenda", Expediente Nº 39.387, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de octubre de 1969, hora 11.30, rematará en Moreno 1441: Un automotor Fiat, modelo año 1965, modelo 600|E, tipo sedán 2 puertas, motor 2042694, chasis Nº 1919013, serie 65, patente 1.141.381 Pcia. de Bs. Aires, año 1968. Se exhibe en Avda. Bartolomé Mitre 390, Florida, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 400.587. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e. 25|9 Nº 8.098 v. 29|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c|OSCAR AMERICO DE GERONIMO sobre ejecución prendaria", expediente 24.381, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 7 de octubre, a las 17 horas, en Necochea 150, donde se exhibe, un automotor Ford Furgón (1936) metálica, motor 18F-2472633, patente 715785. Base $ 88.838. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e.25|9 Nº 8.579 v.29|9|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "BLANCO MARIA LUISA s|quiebra", Expte. 20.001, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 30 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Carhué 2267 Capital, donde se exhiben, dos tornos de repusaje, con bancada de 0,30 y 0.35, sin motor; 1 cizalla manual; 2 roperos personal, escritorio, sillas y fichero metálicos, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000 e. 25|9 Nº 8.177 v. 26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "DIEGUEZ UBALDO s|quiebra", Expte. Nº 11448, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 29 de setiembre, a las 16 hs., en Estados Unidos 575, donde se exhibe, un automóvil marca Plymouth, modelo 1947, chapa Nº 334980, motor Nº 1120002-24. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.100. — e.25|9 Nº 8.256 v.26|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "GARCIA, EMILIO c|FONT SARAVIA, JAIME y otra s|Ejecutivo", expediente 24.905|69, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará, el día 26 de setiembre de 1969, a las 15.15 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde también se exhiben, un televisor "Dumont" sin número visible, funcionando, antena portátil; un transformador (no funciona); una mesita metálica para T.V.; un juego de mimbre compuesto de 3 sillones de 1 cuerpo cada uno; 1 sofá de dos cuerpos y 1 mesita haciendo juego; una mesa escritorio madera estilo inglés con 2 cajones y tapa vidrio; una lámpara eléctrica de pie 2 luces y dos tapas ovaladas con 4 patas, todos en buen estado; una lustradora eléctrica "Yelmo" funcionando y dos mesitas ratonas hierro forjado, tapa vidrio, en buen uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.800 e.25|9 Nº 8.088 v.26|9|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en autos "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (SIAM DI TELLA AUTOMOTORES), Quiebra, Sobre Venta de Acciones", los Comisionistas de Bolsa, Richini y Cía., con oficinas en 25 de Mayo Nº 362, 4º piso Esc. 412, rematarán en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires sito en Sarmiento Nº 299 de esta Ciudad, el día 30 de setiembre de 1969, a las 15 horas, 781.120 acciones ordinarias de un voto, Clase "C", valor nominal $ 100, de Metalúrgica Tandil S.A.I.C., con cupón Nº 17 adherido, al contado, con base de $ 40 m|n. por acción, por lotes de 100 acciones, con la opción que detallará el rematador antes de la subasta. Comisión 3 o|o a cargo de la vendedora. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850 e.25|9 Nº 8.137 v.29|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Trabajo Nº 21, Secretaría Autorino, comunica por dos días en el juicio "CARNERO MOSQUERA c|PANZA HNOS. S.R.L. s|despido", Expte. Nº 12.968|68, que el martillero César Carreño Bustos rematará el día sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Remington" Nº A.S. 549829; una máquina de escribir marca "Remington" número A.S. 546833; una máquina de escribir marca "Remington" Nº SPP. 2-75103-J; una máquina eléctrica marca "Olivetti", Multisuma 20, Nº 99762184; una máquina eléctrica marca "Olivetti", Divisuma 24, Nº D. 034824;; todo en buen estado de conservación y uso. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 5.760 e.25|9 Nº 8.615 v.26|9|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN GALLIPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.23|9 Nº 7.641 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAUL MERKIER o ABRAHAM RACHMIL MERKIER o ABRAHAM IRAJMIEL MERKIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.250 e.23|9 Nº 7.687 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAAMAÑO FERREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.100 e.23|9 Nº 7.461 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BANCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e.24|9 Nº 7.954 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEATRIZ RUSSI de BROGINI o BROGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.600 e.24|9 Nº 7.792 v.26|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE STEFANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.160 e.24|9 Nº 8.046 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.24|5 Nº 8.070 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE FIGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100 e.24|9 Nº 7.912 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FUSCHINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.822 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA GOMEZ de SANTO TOMAS y MARIA GARCIA de SANTO TOMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250 e.24|9 Nº 7.820 v.26|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SAFIRSZTEIN o MAURICIO SAFIRSTEIN y de FAIGA o FAYGA PERLA KOSIELUSCKI o FANNY KISELUISKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.536 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PUCHEU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.749 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CASOUTH BACALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.456 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA MUIÑO CRESPO Vda. de PRADO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.473 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMI de GORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.980 e.24|9 Nº 8.013 v.26|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ERMINDA ROSA BERNACCHI de TORMEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.442 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.767 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.662 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IACCARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.535 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.469 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GROPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.889 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TRICARICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.920 e.24|9 Nº 7.974 v.26|9|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MEDINA DE MEDINA o JUANA MEDINA DE DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e.24|9 Nº 7.934 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CATALINA DUFAU DE FESTA y don GERARDO FESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.820 e.24|9 Nº 7.816 v.26|9|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO JUAN MARQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e.22|9 Nº 7.087 v.26|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.547 v.25|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.655 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.466 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIONISIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.464 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO HUMBERTO TESTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.980 e.24|9 Nº 7.799 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO DONATO DALLORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 7.858 v.26|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA ARGENTINA HEVIA de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.637 v.25|9|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA STOLAREVÑA de MERE-RUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.575 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EMIGDIO MARTINEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.857 v.26|9|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.980 e.24|9 Nº 8.012 v.26|9|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO AGOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.600.— e.23|9 Nº 7.708 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de TURMO Y VENESIO S. R. L. Exp. Nº 22.857. — Fecha provisional de la cesación de pagos 3 de febrero de 1969. — Síndico, doctor Américo Szily, con domicilio constituido en Cangallo 1479, 3º, Of. 4, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores, por 40 días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de diciembre de 1969 a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, haciéndoles saber a ellos y al Síndico su obligación de presentarse al Juzgado con dos horas de anticipación (Acordada de la Excma. Cámara de fecha 13 de febrero de 1957), e intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — La Junta deberá expedirse sobre la solicitud del Síndico referente a la nulidad de los actos de transferencia realizados por la fallida a favor de "Ambar Gris S. A." y "Morly S. A.".
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 17.250 e.22|9 Nº 7.362 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.928 v.26|9|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO FRANCISCO TOLISANO y ROSA CASTRO VILLARO de TOLISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160.— e.23|9 Nº 7.515 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REGGIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, sechretario
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.593 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GONDRA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.599 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA FACIO de BANDIERI y doña EUGENIA CLOTILDE BANDIERI de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.700 e.24|9 Nº 7.885 v.26|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.980.— e.23|9 Nº 7.606 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.982 v.26|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNA GOLDEMANN de LACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969 — Norman J. Astuena secretario.
$ 2.220.— e.23|9 Nº 7.610 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.626 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 a cargo del Dr. Jorge D'Alessio, Secretaría Nº 22, del Dr. Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ELVIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.940.— e.23|9 Nº 7.607 v.25|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.553 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MANGIERI y de JUAN ERNESTO EDUARDO MANGIERI. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.656 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIACCHIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.497 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA RILO de LODEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 8.071 v.26|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PATARACCHIA o don ANGEL SANTIAGO SANTOS PATARACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e.24|9 Nº 7.829 v.26|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRO LUCIO o LUCIO BIGIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100.— e.23|9 Nº 7.648 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOJCIK y de FRANCISCA ABRAMEK de WOJCIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280 e.23|9 Nº 7.651 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MONTI de USLENGHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 2.160.— e.23|9 Nº 7.777 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA POELSTRA de LUQUE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.23|9 Nº 7.492 v.25|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MOSQUERA de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.514 v.25|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GABRIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.966 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SVIBEL de RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.870 v.26|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil, Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220 e.24|9 Nº 7.967 v.26|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMITA CARRERA de OSORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 8.061 v.26|9|69

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza a CARMEN PEREYRA y NORA ELSA TESSIER, por cinco días para comparecer en juicio "Kapszuk, Sergio c|Sucesión Gerónima Lezano de Pereyra y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100 e.24|9 Nº 7.950 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BABIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.920 e.24|9 Nº 8.050 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.848 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO TYLKOWICZ o TYLKOVICZ. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.559 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAROSLAV o JAROSLAO STULIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.160 e.23|9 Nº 7.774 v.25|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BERNAZZANI de CARINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.458 v.25|9|69

Nº 18

Juzg. Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAULINA IRENE CARENA de BRUZONE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 12 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.737 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZANINI MARIA SILVIA CATALINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.444 v.25|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAURICIO GELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 7.905 v.26|9|69

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO ARROYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520 e.24|9 Nº 92.556 v.26|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido el importe equivocado en la edición del Boletín Oficial del 22|7 al 24|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PICALLO y DELMIRA PICALLO Vda. de MARAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.872 v.26|9|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.563 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVERARDO LUCIANO MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.680.— e.23|9 Nº 7.576 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DUGO de ATTARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.621 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO IOZZIA y ANA MARIA DI MARTINI de IOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.23|9 Nº 7.529 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.471 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO ENRIQUE CASATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.860.— e.24|9 Nº 8.065 v.26|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARGÜELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.553 v.25|9|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATENO BRUNO y de doña MARIA del CARMEN ARENA de BRUNO o MARIA CARMELA ARENA de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.690 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERBE EMMA DATI o DATTI de MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.160.— e.23|9 Nº 7.657 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GRUOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.499 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO TEJADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 8.047 v.26|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CHAMBERLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.831 v 26|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAUL PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100.— e.23|9 Nº 7.437 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN SZEWCZUK. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 2.100.— e.24|9 Nº 7.845 v.26|9|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO CRIVELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.701 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CONCEPCION VILAS de MUÑOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.463 v.25|9|69

Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ABELARDO ALVAREZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.793 v.26|9|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COZZITORTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.560 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO METASTASIO JOSE DALLERA y Dª MARIA ANGELA TERESA GALANTI de DALLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 2.820.— e.24|9 Nº 8.021 v 26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ y de RAMONA ARAUJO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.24|9 Nº 8.049 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA SARA DARRIEUX de RAYMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.919 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SALVADOR CURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160 e.23|9 Nº 7.589 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA CUZZANI de SOMMARIVA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.640 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS RODOLFO KUCAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.779 v 26|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.769 v.25|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de COLMEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980 e.23|9 Nº 7.516 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR OSTROWIECKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.534 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil N 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FELICIDAD MERCEDES RENARD de STAFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.562 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos CALLEGARI y MARIA FLOR FERREIRO de CALLEGARI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, sey acreedores de DOMINGO ELISEO cretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.448 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SANCHEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de setiembre de 1969 — María Isabel Millán. secretaria.
$ 2.250.— e.24|9 Nº 7.908 v 26|9|69

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA RODRIGO y JUAN MIGUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 29 de julio de 1969. — María Isabel Millán. secretaria.
$ 2.100.— e.24|9 Nº 7.914 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE PESTARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 24 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.916 v.26|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JACINTO IGUZQUIZA. MARIA DOLORES TARRIO de IGUZQUIZA y MATILDE BRIGIDA IGUZQUIZA de BALAGUER para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 17 de 1969. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 3.240.— e.23|9 Nº 7.614 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELISA OTTINO de BARATTI. para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. setiembre 16 de 1969. — Alberto Alba Posse. secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.565 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BAUTISTA KHOROZIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.[illegible] v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MARTINEZ de BRETON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e. 24|9 Nº 7.995 v. 26|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DANTE SEGUNDO TASSARA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e. 24|9 Nº 7.900 v. 26|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DUARTE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e. 24|9 Nº 7.922 v. 26|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ALBINO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969 — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 2.280.— e.23|9 Nº 7.759 v.25|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.695 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA DEL RIO de VAZQUEZ; JOSE VAZQUEZ; MARIA LUISA TOUCEDO de VAZQUEZ; y CARMEN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.673 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL COLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.495 v.25|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TAVANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.711 v.25|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña CECILIA SARISKI o CECILIA SARISKY de FLUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.725 v.25|9|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS O LUIS AMERICO GENEROSO o LUIS GENEROSO AMERICO BERNABO. por el término de treinta días. — Publicar: 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.517 v.25|9|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores y|o quien se crea con derecho a los bienes de don JOSE CARLOS MAGNACCA o MAGNACCA y BANCHI, por el término de treinta días. — Publicar: 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.23|9 Nº 7.520 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.550 v.25|9|69

El Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ Vda. de SANTOS, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.688 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERALDO GRITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e. 24|9 Nº 7.936 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO COSME D'AMBROGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220 e. 24|9 Nº 8.052 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RODRIGUEZ de SESMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.100 e. 24|9 Nº [illegible].055 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUE PALACIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e. 24|9 Nº 7.993 v. 26|9|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don UMBERTO RAFFAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100. —e.23|9 Nº 7.[illegible] v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO VANDENDAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.490 v.25|9|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.761 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BOLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.496 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don BASILIO MONTIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. julio 18 de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 8.081 v. 26|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO CARMELO GRECO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 7.828 v. 26|9|69.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIDES IGNACIO CAMPOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Emilio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 7.709 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUGLIELMINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 7.980 v. 26|9|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARDILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. —Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 8.074 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH SCHMIDT de BETHLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.734 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MICAELA BOTO de CUNEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.350 e.24|9 Nº 7.923 v.26|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN BOLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.350 e.23|9 Nº 7.494 v.25|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a LIDIA E. AMILL, por dos días a comparecer en autos: "Administraciones y Mandatos S C A. c Amill María Ester y otros s Desalojo, falta de pago", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.120 e 24|9 Nº 7.941 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a LIDIA E. AMILL, por dos días a comparecer en autos: "Administraciones y Mandatos S.C.A. c Amill María Ester y otros, s Desalojo Ley 17.607", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.000 e.24|9 Nº 7.937 v.25|9|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE BELOSO LORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.800 e 24|9 Nº 8.068 v.26|9|69

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días a HENNI RUTH STUHRMANN de WILDAN, BERNARDINO DIAZ y JOSE FRAGUAR, para comparecer en juicio: Vázquez Nidya T. y otros c|Huarte Estanislao O. y otros Subinq. y Ocup. s| Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario
$ 1 500 e.24|9 Nº 8.058 v.25|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO NASELLI y doña ISABEL VAZZANO de NASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7513 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "CALVENTE S.A.C.F. e I. s|convocatoria de acreedores" habiéndose designado síndico al contador Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 362, piso 5º, Of. 51, fijándose el plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 10.600.— e.24|9-Nº 8.064v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "BARRA DE ORO", SOC. DE RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, para que dentro del plazo de 35 días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Antonio Cassella, con domicilio calle Lavallol 2580, los justificativos de sus créditos, y se les convoca para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 25 de noviembre de 1969, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10.200 e.23|9 Nº 7.642 v.29|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS VAZQUEZ HNOS. s|quiebra" que el Juzgado ha fijado audiencia para el día 16 de octubre de 1969, a las 12 horas a los efectos de hacer saber a los acreedores el estado del juicio, sus posibilidades y la conciliación que puede haber con la contraparte en los autos "Establecimientos Vázquez Hnos. S.A.I.C. s|quiebra contra Zarattini José L. y otros sobre ordinario" y a pedido del señor liquidador judicial.
Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 8.250.— e.24|9-Nº 7.813-v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TEXAMER S.A.C.I. I.A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico, contadora Aida Israelson, con domicilio en la calle Aguilar 2190, 4º, "A", los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000.— e.19|9 Nº 6.934 v.25|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ROTTEMBERG, DAVID y ALVAREZ, MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos, abril 21 de 1967. Síndico: Abraham Liberson, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 15 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 10.900.— e.19|9 Nº 6.997 v.25|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de COSTO SERVICE S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1962. — Síndico: Susana Warszawski, domicilio Paraná 425, piso 6º, Of. 3 y 4. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 21 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.19|9 Nº 6.684 v.25|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN ANTONIO MIRALLES LOPEZ la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a presentar al síndico Eduardo Federico Rodolfo Ramón, calle Luis Viale 395, P. B., Dto. 2, los justificativos de créditos. El primero de diciembre de 1969, a las 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.700.— e.24|9-Nº 7.785-v.30|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTEC S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1965, Síndico: Rodolfo José Fontanes, domicilio Libertad 359, 6º piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de. Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500 e.22|9 Nº 7.233 v.26|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "TOSSI REMO", fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1938, síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 11.500.— e.24|9-Nº 8.025-v.30|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERI s|extravío de pagarés" hace saber "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en sus domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.
Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S A s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965 63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557, Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1968, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires, Librador Proartel S. A. librado, José Gasió, autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial".
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo hace saber por ocho días que en los autos "GORR, HERNALDO OSMIDE s|quiebra" (Expediente Nº 15.822), el deudor ha pedido su rehabilitación en base a lo dispuesto en el Art. 186 incisos a) y b) de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 8.400.— e.24|9-Nº 8.036-v.3|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CANOSA JULIO, fecha provisoria de pagos, el 28 de marzo de 1968, es Síndico el señor José Morando Safarano, con domicilio en Lavalle 1438, 3º, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000 e.22|9 Nº 7.390 v.26|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MAS, JUAN S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos el 13 12 66, Síndico Raúl A. Fuente, domicilio Avda. de Mayo 580, piso 3º, ofs. 4 y 5 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 13 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — La junta se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.800 e.19|9 Nº 7.013 v.25|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFFO Y FIGARI S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Salomón Gociol, Padilla 681, 5º piso, los títulos justificativos de créditos. — El 10 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan Carlos Bengoiea, secretario.
$ 6.000 e.23|9 Nº 7.776 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CRISTOBAL JUAN BOLLATI, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al síndico Contador Luis J. Bregni, con domicilio en Esmeralda 272, piso tercero, Cap. Federal los justificativos de créditos. — El 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 8.250 e.22|9 Nº 7.136 v.26|9|69

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS" a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68,

el 5|1|69 y el 4|2|69, por m$n. 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA BIAGINI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador Dn. Lorenzo Romanyach Pons, Tucumán 983, piso 1º, Esc. 2, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 16 de diciembre de 1969, hora 9 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acredores que concurran.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.500.— e.24|9-Nº 8.072-v.30|9,69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S. J PARISE E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar el síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 12 de diciembre de 1969, a las 8,30 horas, se celebrara en la sala de audiencias del Juzgado a correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.500 e.22|9 Nº 7.367 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, la quiebra de JULIO MARRONE. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de febrero de 1968. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña Nº 890, 7º E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el dai 10 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.000.— e.19|9 Nº 6.820 v.25|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o Delito</th></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>Carmen María Argibay</td><td>16|7|69</td><td>FERNANDEZ, Jorge Mario</td><td>5</td><td>Falsif. de documento</td></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>Carmen María Argibay</td><td>25|8|69</td><td>BENITEZ, Gilberto</td><td>5</td><td>Lesiones</td></tr>
<tr><td>2</td><td>106</td><td>Félix Esteban Dufourq</td><td>29|8|69</td><td>INVERNATI, Dino Augusto</td><td>5</td><td>37109) Defraudación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>106</td><td>Félix Esteban Dufourq</td><td>3|9|69</td><td>RIVERA LUQUE, Silvia LEIVA de</td><td>5</td><td>37189) Hurto</td></tr>
<tr><td>2</td><td>107</td><td>Pablo M. Tapia</td><td>1|9|69</td><td>LUKIN, Jorge</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>107</td><td>Pablo M. Tapia</td><td>1|9|69</td><td>CARDELLA Eliseo y CARDELLA, Susana PECHENUCK de</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>107</td><td>Pablo M. Tapia</td><td>2|9|69</td><td>MARTIN, Francisco Ricardo</td><td>5</td><td>36499) Lesiones</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyrás</td><td>25|8|69</td><td>LOGNA, Ana María Magdalena</td><td>5</td><td>Malvers. caud. públ.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>108</td><td>Carlos E. Sosa Reboyrás</td><td>25|8|69</td><td>MACHANDINHO, Rosa Angela LEVIARI de</td><td>5</td><td>28526) Malvers. caud. públ.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>2|9|69</td><td>SASIANIS, Horacio Ismael</td><td>5</td><td>Malvers. caud. públ.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>3|9|69</td><td>OVIEDO, Inocencio</td><td>5</td><td>27230) Defraud. prend.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>1|9|69</td><td>GIANNINI, Héctor Abraham</td><td>5</td><td>27212) Defraud. prend.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>1|9|69</td><td>CASTRO, Ruben y BARROS RODRIGUEZ, Ramon Manuel</td><td>5</td><td>31866) Defraud. reiterada</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Bretón</td><td>21|8|69</td><td>IANNONE, Juan Carlos y SERKIN, Elías Pedro</td><td>5</td><td>31854) Estafa</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Bretón</td><td>1|9|69</td><td>MONTIEL, César Hipólito</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Bretón</td><td>18|8|69</td><td>ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>3|9|69</td><td>BARRERA, Héctor Sarmiento</td><td>5</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>2|9|69</td><td>SAMPIERI, Julio R.</td><td>5</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>26|8|69</td><td>RESINO, José</td><td>5</td><td>26711) Malversación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>29|8|69</td><td>SORONDO CVANDO, Roberto</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>3|9|69</td><td>MANGEL, M. o NILLINI, Luis</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>3|9|69</td><td>CRESSI, Raúl Norberto</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando Alfredo Caccuri</td><td>14|8|69</td><td>GRAND GIRAD (a) "El Francés" y IGLESIAS, Guillermo</td><td>5</td><td>32289) Tenencia de alcaloides</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>27|8|69</td><td>TABURELLI, Roberto</td><td>5</td><td>31602) Hurto</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>27|8|69</td><td>AGUERO, Sara Angelica</td><td>5</td><td>31603) Hurto</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>28|8|69</td><td>VERON, Bianca Rosa</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>28|8|69</td><td>GRAMAJO, Hilda Yolanda</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>2|9|69</td><td>CARNOVALE, Leonardo</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>2|9|69</td><td>SALVARREY, Esay</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>8</td><td>123</td><td>Norberto Roffo</td><td>3|9|69</td><td>GONZALEZ, Julio</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>1|9|69</td><td>GUELFAN, Geremias León</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>9</td><td>126</td><td>Eduardo Rodolfo Oderigo</td><td>2|9|69</td><td>LUZZI, José Guerino</td><td>5</td><td>Incumpl. deb. asist. famil.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>11|8|69</td><td>DEFELICE, Oscar</td><td>30</td><td>33084) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>12|8|69</td><td>TABIANI, Alberto J.</td><td>30</td><td>33019) Estafa</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benítez Cruz</td><td>14|8|69</td><td>ACOSTA, Genaro</td><td>30</td><td>33077) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>Modestino Pizarro Miguens</td><td>2|9|69</td><td>RUTOIS, Jorge R. y CUNEO, Jorge</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>12</td><td>136</td><td>Modestino Pizarro Miguens</td><td>26|8|69</td><td>ARUJ, Narciso</td><td>5</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Malvers. caud. públ.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>25|8|69</td><td>PRESTIA, María Esther SICA de</td><td>5</td><td>Malvers. caud. públ.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>26|8|69</td><td>BUDE, José Alberto</td><td>5</td><td>Encubrimiento</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>18|8|69</td><td>CARBONE, Nelida o LOPEZ, Silvia</td><td>5</td><td>5061) Hurto</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Eduardo R. H. Agramonte</td><td>28|8|69</td><td>SANCHEZ, Primitiva GOMEZ de</td><td>30</td><td>5095) Estafa</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Eduardo R. H. Agramonte</td><td>28|8|69</td><td>ROMERO, Audon</td><td>30</td><td>52[illegible]3) Defraud. prendaria</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Eduardo R. H. Agramonte</td><td>27|8|69</td><td>PEREZ, Miguel Ricardo</td><td>30</td><td>5273) Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Eduardo R. H. Agramonte</td><td>25|8|69</td><td>LOBACZ, Juan</td><td>30</td><td>5353) Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>3|9|69</td><td>RETAMOSO, Alida Angélica</td><td>5</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>14</td><td>143</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>2|9|69</td><td>CARLUCCIO, Francisco</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>21|8|69</td><td>VIDEIRA, Ramona María SALGADO de</td><td>5</td><td>7267) Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>25|8|69</td><td>JAIME, Hugo Gelasio</td><td>5</td><td>7265) Defraudación</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>22|8|69</td><td>COBIAN, Rafael Angel</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>19|8|69</td><td>BRITEZ, Victoriano</td><td>5</td><td>Malvers. caud. públ.</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>23|8|69</td><td>MENDELSOHN, Hans</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>26|8|69</td><td>MENDELSOHN, Gertrudis F. de</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>2|9|69</td><td>CENTOMANI, Carlos</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>3|9|69</td><td>ECEIZA, José Agustín</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>2|9|69</td><td>TRONCELLITI, Juan</td><td>5</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>18</td><td>156</td><td>Jorge Méndez Huergo</td><td>28|8|69</td><td>FREUE, Daniel</td><td>30</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Müller</td><td>18|8|69</td><td>CURBELO, Luis Enrique</td><td>5</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Müller</td><td>21|8|69</td><td>FERNANDEZ, Leandro Ceferino</td><td>5</td><td>5826) Adulteración de doc. privado</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>18|8|69</td><td>GUZMAN, Alicia FORCADA de</td><td>5</td><td>Hurto y defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>18|8|69</td><td>GUZMAN, Juan Calixto</td><td>5</td><td>6800) Hurto y defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>25|8|69</td><td>NIETO MORENO, Alfredo María</td><td>5</td><td>Hurto y defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>13|8|69</td><td>IBAÑEZ, Omar Alfredo</td><td>30</td><td>Amenazas y les. calif. por vínculo</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>11|8|69</td><td>GAMALLO, José Manuel</td><td>5</td><td>6320) Estafa</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>13|8|69</td><td>CARVALLO, Atiliano</td><td>5</td><td>6662) Lesiones graves</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>13|8|69</td><td>D'AGOSTINO, Alberto</td><td>5</td><td>6798) Estafa</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>11|8|69</td><td>LA BELLA, Lilia BELLEGIA de</td><td>5</td><td>6900) Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>21|8|69</td><td>HERRERO, Federico</td><td>5</td><td>6929) Estafa</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>14|8|69</td><td>VIGIER, Graciela Lucía VILA de</td><td>5</td><td>6922) Malvers.</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>1|8|69</td><td>GRIMALT BRUNET, Francisco</td><td>5</td><td>6915) Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>20|8|69</td><td>LEMOS, Valentín</td><td>5</td><td>6809) Estafa</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>25|8|69</td><td>CRUZ, Benito</td><td>5</td><td>6883) Art. 281 bis del C. P.</td></tr>
</table>

e. 24|9 — Nº 604 — v. 30|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>2|9|69</td><td>FERNANDEZ, Susanamarina IGLESIAS de</td><td>5</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>29|8|69</td><td>MISETICH, Emilio</td><td>5</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>20|8|69</td><td>BAIRGIAN, Hambartsoum</td><td>5</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>26|8|69</td><td>KIPPER, Carlos Enrique</td><td>30</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>19|8|69</td><td>SALEH, Julio</td><td>5</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>11|8|69</td><td>VIDAL "Cacho"</td><td>5</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>12|[illegible]|69</td><td>SURACHE, Francisco José</td><td>5</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>22|8|69</td><td>GOLDBERG, José Américo</td><td>5</td><td>Infracción art. 302 del Código Penal</td></tr>
</table>

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|8|69	SANCHEZ, Antonio M.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	GUEVARA, René Jesús	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	MANZIONES, Armando Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	DE LUCA Mario Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	LAURENZI, Carlos Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|8|69	JURI, Sara Lía	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|8|69	BERUTTI, Edgardo César	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|8|69	BOZZO, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27|8|69	RAGGIO, María Serafina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27|8|69	PETINA, José Nicolás	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|8|69	BENEDETTI, Osvaldo Ernesto	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|8|69	CARDILLO, Alberto Federico	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|8|69	VISENTIN, Marisa Angela COLO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|8|69	PEREZ GARBE, Roberto José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8|8|69	BIANCHI, Julio César	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18|8|69	SALVADOR, Arturo R.	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	PELLEGRINI, Aldo Justo	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	BUEY, Raúl	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	BENDER, Jekeszel	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	SAQUETTA MELO, Loreto Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	MALLEA, Dicciesio Luis	[illegible]		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	ZAHLUT, Zulema	[illegible]		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|7|69	FERRARI, Sergio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21|8|69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|8|69	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OLASCOAGA LTDA.	5	2146)	
3	6	Domingo A. Pigretti	19|8|69	ZAFRA, Josefa E.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19|8|69	TOMAS, Field Edwin	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	25|8|69	SEREBROSKY, Benjamín	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	ALFAYA, Carlos	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	18|8|69	SALVATIERRA, Juan	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	MEZZADRA, Jorge R. OLIVITO, Omar y RUIZ, Luis A.	30		Infracción ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	22|8|69	MANSILLA, Amílcar Santiago	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|9|69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	ISIDORI Armando R.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	OZAN, Emilio N.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	DESTEFANO, Emilio Pedro	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	ZAHARA, Mahomed	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|8|69	PEREYRA, Graciela Cecilia	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|69	SARBOL, Miguel	10	3981)	
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|69	FANTINI, Pedro Carmelo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|8|69	RUBINI Francisco	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|8|69	VILLASBOAS, Omar	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|8|69	KALMAR, Andrés	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	BERBERIAN, Alberto y Kervork	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|8|69	BROGNO, Noemí E.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|8|69	CORONEL, Laureano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|8|69	ROMANO, F. Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	VAISMAN, Mauricio León	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	DETTO, Enrique Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	BAEZ, Adolfo Lucas	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	JALABE, Elías	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	CODA, Santiago Mario	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	GIUSSANI, Eduardo Carlos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	WAINUNSKI, Bernardo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	CASTRO, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	CRESPO, Pablo Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	LEVY Marcos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	CECERE, Vicente Cayetano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	GALIMBERTI, Esteban Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|9|69	ROVIRA, Eduardo P.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	BARRIOLA, Axel A.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	MARQUEZ ENRIQUEZ, Antonio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	FUKSMAN S.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|8|69	FUKSMAN, Paulina ACCHERSTEIN de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|69	GUIDO, María del Carmen Levallois de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21|8|69	TUNSTALL, Ildefredo Martín	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	MENDIBIL, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	RIVERO, Emeterio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	VELAZQUEZ, Aída Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18|8|69	PEREZ, Raúl Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|69	DI MARCO, Guerrino	5		Infracción ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	8|9|69	DE SIMONE, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	KAPRILEAN YAKIAN, Jacobo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	CAMPAGNA Carlos Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	SUPPA Vicente Eugenio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|9|69	SEGURA, Enrique	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|9|69	CANCIAN, Silvia	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2|9|69	PATANE, Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	ALLANI, Rafael Sion	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	RUIZ, Hugo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25|8|69	HOSREY Milde Bechara	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	ARMELLIN, Brunelio Mario Héctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	FAEZ AZOCAR, Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	KORENBLIT, Juan	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	DE CARO, Hilda Josefina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|8|69	CENCI, Marcelino	5		Infracción ley control de cambio
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	COLMAN, Luis Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	SARAVIA, Carlos Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	DUHARTE, Lourdes MENDEZ	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|8|69	ABDALA, Norberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	LOPEZ, Osvaldo Iionel	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	PISTAS, Santiago	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	OUBINA, José Ramón	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|8|69	HUGNU, Renée	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	SANCHEZ, Francisca	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|8|69	LEN Gregorio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|8|69	LUDUEÑA, Alcides	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|8|69	MEMOLI, Pablo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	DIMECO, Ind. y Com.	5		Inf. falsificación y contrabando
5	9	Carlos Borinsky	11|8|69	GOMEZ, Francisco Julio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|8|69	INVERNIZZI, Guillermo Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|8|69	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3333)	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	29|8|69	BLUMENFELD Belkys Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31|7|69	FERRO Norberto Ostilio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21|8|69	CATALOGNI, Héctor Enrique	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|69	JOFRE, Osvaldo Gualterio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20|8|69	RODRIGUEZ, Julio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	ROTUNDO, S. A. I. C. F. e I.	5		Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	VIDAL, Dora CONIGLIO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|7|69	INCHAUSTI, Carlos José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	29|8|69	RAMIREZ Emilio Ahustin	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26|8|69	VEGA, María Catalina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|8|69	JOAQUIN, Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26|8|69	SILVA, Victoriano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|69	GIRABEL, Andrés Arnaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|69	AMED, Raúl	5	2632)	Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1|9|69	GONZALEZ RAMOS, Juan Arnolfo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29|8|69	DES'ROTOURS, Victor			Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29|8|69	HAMRA, David			Infracción art. 302 del Código Penal

e.24|9-Nº 603 v.30|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO ALVAREZ RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 9 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.22|9 Nº 324 v.26|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GENADIO TULEJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.220|69, que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.22|9 Nº 320 v.26|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. BUSTOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante el Tribunal, Secretaría Criminal y Correcional a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por inf. Art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|9 Nº 321 v.26|9|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis,

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

MENDOZA

Juez Decimosexto, Juzgado Civil Comercial Minas, provincia Mendoza, doctor Roberto Baeza, Autos 24616 "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A. Convocatoria Acreedores, hace saber prórroga audiencia de verificación graduación créditos Noviembre, diecinueve próximo, nueve horas, realizándose con acreedores presentes. — Fija hasta octubre diez próximo para que acreedores presenten al Síndico Juan Deliberato, títulos justificativos créditos, domicilio Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 4.260 e.23|9 Nº 7.524 v.25|9|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en el Expte. 12.332/67, caratulados "SANCHEZ MIGUEL y otros contra ANGEL LAINO Y CIA., SOC. RESP. LTDA., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 26 de septiembre, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Avda. Bruix Nº 4348/4350, entre las de Directorio y Tandil, edificado en el lote 8, de la Manzana "C" que mide 8,66 mts., frente Norte, sobre Avda. Bruix, por 43,30 mts. fondo "O", 47,54 mts. al "E" y 9,64 mts. contrafrente al S. O. — Base m$n. 1.300.000. Al contado; 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — De conformidad con la Cláusula Octava, el demandado se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de decretada la subasta. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — César Antonio Pescio secretario.

$ 17.200. e.19|9. — Nº 6.954 v.25|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en los autos "IRAMAIN, ALBERTINA RAQUEL y otras c|ANTONIETTI, AIDA ROSA o AYDA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 15.026, que el martillero público Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo 749, Capital, rematará el día martes 30 de setiembre, a las 11 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., la unidad 18 del 4to. piso al frente, de la finca calle Bulnes 44 entre Av. Rivadavia y Bmé. Mitre, Capital Federal, bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, que tiene una superficie cubierta propia de 130,42 m2.; el uso exclusivo de 2 balcones de propiedad común, con una superficie en conjunto de 3,42 m2. — Total: 133,84 m2. — Porcentual: 5,55 o|o. — Visitar de 11 a 12 y 16 a 17 hs. — Se hace saber que del informe del martillero agregado en autos, el mismo está ocupado por la demandada y que según cláusula 4ta. del contrato de mutuo hipotecaria, según testimonio agregado en autos, a la deudora le quedó prohibido arrendar el inmueble, obligándose asimismo a conservar personalmente y ejercer la posesión y en caso de venta judicial a desocuparla para entregarla libre de ocupantes a quien resulte adquirente. — Adeuda al 30 de junio por expensas $ 91.452,00.— m|n.; por impuestos municipales y C. T. pesos 6.438,00 m|n. y por O.S.N. pesos 36.440,00.— m|n. — Base de venta: pesos 3.500.000.— m|n., al contado. — Seña: 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 17.640 e.24|9 Nº 7.825 v.26|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, juicio LORD S. A. C. I. c|MUNICIPALIDAD CIUDAD DE BUENOS AIRES s|Ordinario, Expediente 12.990, el martillero Domingo Bautista Casalnovo, rematará el 30 setiembre, a las 15,30 horas, Balbastro 2018, lugar donde se exhiben: Dos máquinas de escribir "Olivetti" Lexicón 80, Nos. 62.311 y 61.845, respectivamente. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Sin base y mejor postor. —

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.840 e.24|9 Nº 7.869 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil 11, Secretaría 21, comunicado por 3 días en el juicio "SANTO, HAYDEE c|ARMADA, MANUEL OSCAR y|o quien resulte propietario, s| Ejecución Hipotecaria". — Exp. 20285|69. — Que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, baldío, en Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As., lote 12, manz. 10, calle San Martín, hoy Curupayti, entre Otelo y Miguel Angel, mide según títulos: 10,39 m. de frente al S. E. por 32,22m. de fondo, superficie 345,16 m2. — Base $ 500.000 m|n. — la cláusula sexta del mutuo establece: "... que en caso de venta judicial, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los autos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor.". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 10 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, doce de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 8.100 e.24|9 Nº 8.124 v.26|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "BERTOLISSI, ROMULO y otros, c|SELEX SACIFIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.198), que el martillero don Ricardo Gaggero rematará el día 29 de setiembre de 1969, a las 8,30 horas, sobre el mismo, "el inmueble ubicado en la calle Soler Nº 4460|64, planta baja, unidad uno, de la Cap. Federal zona norte y cuya superficie en planta baja es de 142 metros 63 decímetros cuadrados y en el piso alto es de 59 metros 7 decímetros cuadrados, lo que hace un total de 201 metros 70 decímetros cuadrados, con patio en planta baja y terraza en el piso alto", con la base de tres millones de pesos m|n (m$n. 3.000.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. En el mutuo hipotecario se estipula que el inmueble será entregado desocupado.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 10.020.— e. 23|9 Nº 7.874 v. 25|9|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, comunica por 3 días en el juicio "SANTO, HAYDEE y VESCOVO, ERNESTO c|VARELA, OSCAR ROBERTO, s|ejecución hipotecaria". — Exp. 14136|69. — Que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 9, piso 1º, calle Balcarce 260, entre Alsina y Moreno, Capital, superficie cubierta 48,68 m2., semicubierta 3,8 m2., y descubierta 3,1 m2. — Porcentual: 1,88 o|o. — Base $ 1.500.000 m|n. — La cláusula sexto del mutuo establece: "... en caso de venta judicial la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor.". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o Seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 7.650 e.24|9 Nº 8.116 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "ELUCHANZ ALBERTO y CANIBE GREGORIO c|BORELLI EDUARDO J s|Ejecución Hip.", que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Marcial y Bernardo de Agulleiro 671, de Caseros, próximo estación Palomar, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 386,15 m2. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Base $ 1.334.600. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 6.300 e. 24|9 Nº 8.039 v. 26|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "BURRAS de FEIJOO, AIDA y otra c| ARBOLEYA JORGE s|ejecución Hip.", Exp. 18.081|69, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional Nº uno, de la finca French 65, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. — Dicha unidad está integrada por la subparcela —Cero-Cero-Cero-Uno— y tiene una superficie exclusiva de: 78,80 m2., descubierta de: 39,65 m2., teniendo esta subparcela y la unidad funcional, une superficie total de 118,45 m2. Porcentual 49 o|o. Base $ 2.400.000 al contado. La cláusula sexta del contrato de mutuo establece: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 9.000 e. 24|9 Nº 8.120 v. 26|9|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "LOZA de COPPOLA BLANCA ALBERTINA c| GUEVARA ORFILIO y otra s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15522, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Valparaíso esquina Los Españoles, lote 10 b., manzana 18, de Ponte-

dra, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires. Superficie: 197,27 m2. Base pesos 410.000. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. La propiedad se encuentra habitada por la parte demandada y su familia, no existiendo otros ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 4.950 e. 24|9 Nº 8.045 v. 26|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en autos: SCHEJTMAN de DOLGOPOL ALICIA NORA c|DOLGOPOL LUIS MARIA, alimentos, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 27 de setiembre, a las 11 horas, en el local Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben los siguientes bienes: 4 máquinas escribir Remington A.S.524761, A.S.521570, A.S.523967 y A.S.524894, otra eléctrica Remington Nº E.116959 y una máquina calcular Olivetti-Sodina 15 Nº 444946, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Entrega una vez aprobada la subasta. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.000 e. 24|9 Nº 7 783 v. 25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c| CAMPAGNARI de PONZO, GUILLERMINA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.656, año 1967, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el domingo 28 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la finca sita en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Ciudadela 631, edificada en terreno que mide: 8,33 m2. de frente al S. O. por 41,165 m. de fondo. Sup. 333,91 m.c. Base $ 889.567. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. Venta al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 7.800 e. 24|9 Nº 8.092 v. 26|9|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "ZERBONI, ANDRES contra ZABALIA, JULIO ALBERTO sobre ejec. hipotecaria", que el martillero Héctor Calvar rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 16 hs en sus oficinas sitas en Garay Nº 840, piso 2º, escritorio D, de Capital dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado y adherido al suelo, ubicados en la localidad de Florencio Varela, próximos a la Estación Ranelagh del F. C. Gral. Roca, e inmediaciones del Km 30 del camino Gral. Belgrano, de la Prov. de Bs Aires, designados como lotes 4 y 5 de la manzana H, cuyas medidas y superficies son: Lote 4: 13 87 m de frente al N. O.; 63.74 m de fondo al S. O.; 63 90 m al N. E. Sup: 885,4834 m2. Lote 5: 13 37 m de frente al N. O.; 63,90 m. al S. O. y 64,08 m. al N. E. Sup.: 887.5413 m2. Base: $ 1.300.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o, comisión: 3 o|o. Según cláusulas 2ª in fine y 3ª del contrato hipotecario, el deudor habita el inmueble y se compromete a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Juan L. Peña, secretario.
$ 8.100.— e. 23|9 Nº 7.705 v. 25|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, comunica po rtres días en autos "GUERREIRO FRANCISCO, FRANCHINI LIDIA ESTHER y FRANCHINI de OSTAN JUANA R. c|RODRIGUEZ OSCAR FILOMENO s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle Catamarca 3971, frente plaza San Justo, Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. — Sup.: 320,30 m2. — Base. $ 1.878.700 — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Cláusula 4ª, escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Septiembre diez de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 6.750.— e.24|9 Nº 8.042 v.26|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, a cargo del autorizante, comunica por tres días en los autos "EL CRUCE S. C. A., c|GONZALEZ, JOSE s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 22.399, que el martillero don Ricardo Avalos (h.) rematará el día 28 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno con todo lo que a él accede, designado como lote doce de la manzana cuarenta y siete, calle Iparraguirre esquina sin nombre, ubicado en la localidad de José C. Paz, partido General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 203 m2. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 163.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.000.— e. 23|9 Nº 7.773 v. 25|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, comunica por tres días en el juicio "DRAGOMIRO PENOVICH s|sucesión Exp. 14864 que el martillero Alberto A. Evangelista, rematará sobre el mismo el Departamento sito en la calle Tucuman 1685|1687|1689 esquina Luis Dellepiane 602|616|630 designado como Unidad Funcional numero 33, piso 5vo. — El mismo se encuentra desocupado. — Superficie 58,80 mts2. — Porcentual 2,15 o|o. — Deuda por expensas comunes al 31 de Marzo de 1969 m$n. 13..005. — Al contado. — Base m$n. 2.500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El día Lunes 29 de Setiembre de 1969 a las 9,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 5.850.— e.24|9 Nº 6.714 v.26|9|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días autos "CONSORCIO PROPIETARIOS PIEDRAS Nº 692, contra RIVERA RIVERO JOSE L. y otro", s|cobro ejecutivo Expte. 19.287|68, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 2 de octubre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap., el departamento unidad 8, letra "F", del piso 2º, del edificio Piedras Nº 692, esquina Chile Nº 799. Desocupado, a la calle, consta: pasillo, amplio living, comedor, dos dormitorios, baño instalado cocina a gas, pieza y baño de servicio. Superficie cubierta propia de 63,30 metros cuadrados; superficie común: 15,30 mts., o sean 78,60 metros, y le corresponde al valor conjunto del inmueble el 4,46 o|o sobre porcentual. Visitar de 10 a 12 y de 16 18 horas, llaves en Portería piso 7. Sr. Sinigliani. Servicios centrales, expensas mensuales $ 5.350 m|n. Base $ 364.000 m|n.; 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 7.650 e. 23|9 Nº 7.766 v. 25|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 en el Exp. 19.648|68, "OLIVEIRA de OLIVEIRA CARMEN, contra OLIVEIRA de REY FRANCISCA", sobre división de condominio, comunica por tres días que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el viernes 3 de octubre, a las 16 30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Las propiedades que se detallan: Vidal 2716, señalada en el plano como lote 5, tiene 7,32 mts. de frente al Nord Este, por 17,32 mts. de fondo edificación existente, dos habitaciones, comedor, cocina, baño y pequeño galponcito. Ocupada. Base $ 302.666,66 m|n. y la finca de Gurruchaga Nº 416|422, que mide 8,66 mts. de frente al S. E., por 23,98 mts. fondo costado S. O. teniendo en el N. E. mts. 23,90, o lo que resulte de sus muros divisorios, edificación, local negocio, varias habitaciones, baño y cocinas. Ocupada. Base: $ 706.666,66 m|n. Las ventas son mitad al contado saldo a dos años de plazo con amortización del 50 o|o de la deuda al primer año, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Visitar ambas propiedades de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 9.450.— e. 23|9 Nº 7.770 v. 25|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolia, con oficina Av. de Mayo Nº 634, P. 1º, of. 20, rematará el día lunes 6 de octubmre de 1969, a las 15 horas, en su oficina, el inmueble desocupado, sito en la calle Tres de Febrero 3980, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Comodoro Rivadavia. — Base $ 118..667 m|n. o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, con documento de identidad. — Venta sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos y en la oficina Av de Mayo 634, of. 20, P. 1º.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 10.500.— e.24|9 Nº 8.019 v.30|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA c|HORTAL, CASTULO s|Ejecutivo - Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 943|69), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 25 de setiembre a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, con frentes a las Avenidas Dardo Rocha 1021 al 1061 y calle Santiago H. Pérez sin número, entre las de Lavalle y Balcarce, edificada en terreno que encierra una superficie total de 2208,3272 metros cuadrados, ad corpus, o lo que más o menos se expresa en su respectivo título de propiedad. Dicha fracción se encuentra compuesta por los lotes siguientes: Nº 4 con una superficie de 312,0068 metros cuadrados; fracción del lote Nº 9 con una superficie de 32,0004 metros cuadrados; Nº 5 con una superficie de 384,8300 metros cuadrados; número 14 con una superficie de 381,0400 metros cuadrados; Nº 15 con una superficie de 381,0400 metros cuadrados; Nº 16 con una superficie de 381,0400 metros cuadrados; Nº 6 con una superficie de 386,0300 metros cuadrados; número 16b con una superficie de 88,6200 metros cuadrados y Nº 4b con una superficie de 27,9600 metros cuadrados, los que sumados hacen una superficie de 2434,5672 metros cuadrados a la que se le debe deducir 226,24 metros cuadrados, superficie que conforme al plano de mensura y unificación y división que lleva Nº 1010-83-67 y que forman la subparcela 7c compuesta por 6,15 metros de frente por 29,47 de fondo y que se excluye de la subasta. El inmueble se encuentra ocupado según surge de las constancias de autos. De acuerdo a la cláusula Novena de la escritura de mutuo el hipotecante se obligó a no efectuar sobre el bien ningún contrato de arrendamiento considerándose nulo cualquier contrato que se formalizare. Horario de visitas todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Base $ 16.200.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Al contado Si fracasa este remate se procederá en el mismo acto a uno nuevo con la base del 50 o|o del anterior o sea pesos 8.100.000 y si éste fracasare por la misma causa a continuación se hará otro sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 18.450 e.23|9 Nº 7.788 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el expediente Nº 17.004 s|Ej. Hipotecaria" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 26 de setiembre a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 4, Tercer piso, finca calle Tres Sargentos Nº 449, entre calles San Martín y Reconquista, compuesto de hall, cuatro habitaciones y dependencias. Tiene dos acondicionadores para aire frío y caliente Philco y Teléfono. La unidad locativa se encuentra ocupada por el demandado quien se compromete a desocuparla de acuerdo a la Cláusula Undécima de escritura hipotecaria. Base $ 2.781.722 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador tendrá que constituir domicilio en la Capital Federal. Inf. 88-5364. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 6.300 e.23|9 Nº 7.574 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "MASTEMBAUM JOSE c|JUFRE ANIBAL OSCAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis A. Sabatini, rematará en Teniente General Donato Alvarez Nº 1676, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1969 a las 15 hs.: un piano marca C. Otto, 85 notas, Nº 4053, en perfecto estado de conservación, que se exhibe en Teniente General Donato Alvarez 1676, Cap. Fed. — Base m$n. 40.000. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 8.400.— e.24|9 Nº 8.164 v.26|9|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ZEPI S.A.C.I.F. c|MASSA, TOMAS VICENTE s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 27 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble de Pasaje Málaga 5590, Planta Baja, Unidad 1, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Se podrá visitar de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. Venta al contado, con base de $ 547.700 moneda nacional. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 4.500 e.24|9 Nº 7.794 v 26|9|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SAENZ BRIONES S.A.I.C. c|RASORE JOSE LORENZO s|Ejecutivo", expediente número 17.964|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 26 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes que allí se exhiben: Dos mostradores tipo vitrina de 20 cajoneras, en buen estado; una caja mostrador tipo vitrina; tres secadores de cabello para dama marca Torera, eléctricos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700 e.24|9 Nº 7.907 v.25|9|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, comunica por tres días en autos "CONS. DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1273|75|79|83 c|BIGGIO EDUARDO s|expensas comunes", que el martillero Mauricio Fainblum remata en la calle Moreno 1441 el día lunes 29 de setiembre de 1969, a las 11 horas: un departamento ocupado, designado Nº 1, unidad 11, situado en la finca de la calle Rivadavia 1273|75|79|83. Base $ 202.800. 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 4.950 e.24|9 Nº 8 248 v.26|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "FERROTECNICA S.A.I.C. c| EDIKER S.R.L. s|Prendario" expediente Nº 30.211, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Amadeo Sabattini 930, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben, de 8 a 17 horas, de lunes a viernes, los siguientes objetos: Una máquina moledora mezcladora marca Ferrotécnica modelo "Super" Nº 7.48, completa, con los accesorios correspondientes, sin motor; Un motor eléctrico de 5 HP. marca Stybe Nº 65.217, completo, con sus accesorios; Un elevador a cadena marca Ferrotécnica, modelo sinfín Nº 7176, para 30 metros de altura, para elevar materiales de construcción, con 63 metros de cadena, completo, con los accesorios, sin motor, y un motor eléctrico de 3 HP., marca Stybe, Nº 65431, completo, con sus accesorios. Base $ 323.540 moneda nacional, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 6.750 e.24|9 Nº 8.180 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por 5 días que en el juicio caratulado: "FRANCIA ARGENTINA S. A. DE CURTIEMBRES s|Quiebra" (Exp. Nº 19.544), que los martilleros Eduardo L. Larce y Atilio E. Pastorello rematarán el día 29 de Septiembre a las 15 Hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, tres lotes de terreno, nomenclatura catastral: Partido de Avellaneda, circunscripción 11, seccion K, manzana 14, a saber: lote 6, calle Ecuador esquina Coronel Díaz, mide 21 m x 33.79 m., superficie 916.88 m2.: sobre Coronel Díaz, entre Ecuador y Uruguay lote 7 que mide 15 m. x 43 m., superficie 647,10 m2.; lote 8, lindando con el anterior mide 25,13 m x 62,78 m., superficie 1.557,89 m2 — Base $ 4.000 el metro cuadrado, seña 10 o|o y comision 3 o|o, en el acto del remate. — Facilidades del precio obtenido 50 o|o al con-

tado y el 50 o|o restante en dos anualidades del 25 o|o c|una, con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados; escrituras por ante el escribano designado por el Juzgado; totalmente desocupados; los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal; venta sujeta a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 14.250 e.19|9 Nº 6.647 v.25|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MANGANELLI ALBERTO ORLANDO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.732, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1964, tipo automóvil Dauphine, motor Nº 2026110, serie Nº 46131-00363, uso particular, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.106.719, equipado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 171.672 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e.24|9 Nº 8.272 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LASALA JORGE HUMBERTO s|Ej. prenda" Expediente Nº 30.810, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre de 1969, hora 15, rematará en Añasco 1360, donde se exhibe: Un automotor sedán 4 puertas, uso taxímetro, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961 motor 614049574, 4 cilindros, serie 31111-03415, patente Nº 073926, año 1968. Capital Federal. Base m$n. 383.025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600 e. 23|9 Nº 7.806 v. 25|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por días en el juicio: GONZALEZ VIDELA de CONSTANTINO REBECA SARA y otra. c| CONSTANCIO & CIA., s|ejec., Expte. 27.907 que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 26 de setiembre de 1969, hora 10:00, en el local sito Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben de 14 a 19 hs.. Tres escritorios met.. ocho sillas acero tap., tres sillones met. tap., un armario met. 2 p|c., un armario met. s|p., un sillón met. giratorio. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.300 e.24|9 Nº 8.181 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|GOMEZ GREGORIO s|Ej. prenda", Expediente 41.447, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor marca "Di Tella", modelo año 1960, motor 15AANL1777, serie A.1759, chasis AHSIL-1759, patente 689.696, año 1968, Capital Federal, algunos deterioros de chapa — Base m$n. 240.465. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.150 e. 23|9 Nº 7.632 v. 25|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días que en el juicio "PAGLIOLI, LORENZO c|ANIBAL FRANCISCO MILLAN y otro s|ejec. (Expte. Nº 14.582)", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 29 de setiembre a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, 2 unidades; departamento 00-02 y departamento 00-03 letra B y C respectivamente, ambos de planta baja; del inmueble calle Craig Nº 160|66 en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; superficies individuales de 94,12 y 95,98 metros cuadrados: sin gastos generales, en el estado de ocupación en que se encuentran, conforme a lo informado en autos. — Base $ 249.333. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 9.000.— e.19|9 Nº 6.643 v.25|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos FIAT CONCORD S. A. c| SETTON ABRAHAM y otros s|ejec prendez, rematará el día 9 de octubre de 1969, hora 15, en el local sito Echeverría da, que el martillero Manuel Fernán- Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600|E, modelo 1967, de 32 c.v., serie 67, motor Nº 2.430.395, chasis (Carrocería Autoportante) Nº 2.132.341, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B206.761; en el estado que se encuentra. — Base $ 141.640 m|n. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.400 e.24|9 Nº 8.301 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: FAMITA S. A. c|KARPICIUS JOSE s|ej. Expte. Nº 33.482, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 30 de setiembre de 1969, hora 16, en Santa Fe 5007, los bienes que se exhiben en Bernardino Rivadavia 1111, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y que son los siguientes: Una sierra sinfín marca M. S. con motor eléctrico acoplado, funcionando; una tupí marca Woma, con su motor eléctrico marca Davica Nº 73.872, funcionando. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.300 e.24|9 Nº 7.992 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GUARINIELLO, EDUARDO c|PINEDO, ENRIQUE s|ejec. prend.", expediente Nº 33.073, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Centenera 1599, lugar de exhibición, el 13 de octubre de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Ford", motor Nº 280-12853 de 8 cilindros y 160 CV., modelo año 1962, con carrocería de pick-up y con sus accesorios completos; serie Nº F10LBA340168, destinado al uso comercial, patente de la Municipalidad de Quilmes Nº 2057-769 del año 1968: en el estado en que se encuentra. — Base $ 260.160 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5 400.— e.24|9 Nº 8.271 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio FLOSTOR S. A. contra NESCI TREBBIA, DOMINGO J. s|ejec. prend., Expte. 42.831|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 13 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, los siguientes bienes: Una máquina equipo de limpieza a seco de ropa, capacidad 18 trajes, modelo F. 18, marca Flostor, Nº 128, compuesta por: lavadora de ropa modelo F. 18, marca Flostor Nº 128; centrífuga, modelo F. 18, marca Flostor Nº 128; bomba, modelo F. 18, marca Flostor Nº 128 y 3 motores eléctricos trifásicos los dos primeros de 1 C. V. y el último de 1,5 C. V. marca Motormech, Nros. 97686-269.020 y 70.648. Accesorios: Filtro rápido; tanque de depósito y cañería de interconexión entre todas las máquinas. Más bienes: Una máquina de planchar ropa (prensa-plancha), modelo F. 75-M., marca Flostor Nº 1089, combinada completa con platina metálica y silenciador. Una caldera multitubular de 99 tubos, modelo CI.99-G., marca Flostor Nº 20, completa con su correspondiente quemador a gas natural; un secador rotativo (Tumbler), modelo T. R. 15, marca Flostor Nº 199, capacidad 10 trajes, completo, accionado por motor eléctrico trifásico de 1 C. V., marca Motormech Nº 12489, todo uso industrial, bienes todos éstos que se exhiben en el horario de 13 a 15 hs., en Donato Alvarez 3207, Capital. — Sin base al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido por el art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Informes: Tucumán 1531, Cap. T. E. 40-2445|9420. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, Secretario.
$ 11.250.— e.23|9 Nº 7.920 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: GALVEZ, ROBERTO c|RICARDO FEDELE y otro s|prenda", (Expte. 209), que el martillero Luis Beider, rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., el 6 de octubre de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella, modelo del año 1961, uso taxi, motor Nº 15AANL-14102-S, chasis Nº AHSIL-14042 serie Nº A-14042, patente de Cap. Fed. Nº 074612, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 506.000. — Comisión 10%. Seña: 30%.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.23|9 Nº 7.628 v.25|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RAYTRO S. C. A. c|CARDOSO, R. OSCAR y otro s|ejec. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de setiembre de 1969 a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac", modelo año 1953, con motor número 536255041, con patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 101.888, del año 1968, unidad usada y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, completa y con todos sus accesorios, transferencia en trámite. — Base $ 393.325 m|n. Comisión: 10%. Seña y a cuenta de precio: 30%.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.400.— e.23|9 Nº 7.938 v.25|9|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: ASCENSORES ATIDE S. R. L. s|quiebra, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 4 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Matheu 2144, Capital, lugar donde se exhiben: Chatarra, hierros varios, escritorios, mesas, carretillas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega inmediata, previo pago total del precio en efectivo. — Exp. días 1º y 3 de octubre, de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.24|9 Nº 7.856 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "OCHOA, MARIO VALENTIN c|SANTUNIONE, HECTOR y otra (ejecutivo)", Expediente 12.747, que el martillero público señor Juan Finkel, rematará el viernes 3 de octubre de 1969, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Maipú 620, Capital, 2 lotes de terreno, ubicados en el Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Santa Isabel", a saber: 1º) Circunscripción IV, Sección E, manzana 40, Parcela 9, Partida 121694. Superficie total 815 m. c. Base de venta al contado $ 99.333. — 2º) Circunscripción IV, Sección E, Manzana 40, Parcela 7, Partida 121693. Superficie total 800 m. c. — Base de venta al contado $ 89.333. — Ambas bases responden a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. — A sólo 3 cuadras de la Ruta Nacional que une Mar del Plata con Miramar, aproximadamente a 17 kilómetros de esta última Ciudad e igual distancia del Faro Punta Mogotes. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 12.480.— e.24|9 Nº 7.826 v.26|9|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio "SOC. COOP. DE CREDITO DE LOS CENTROS COMERCIALES LTDA. c| ORREGO, HUMBERTO MARIO s|ejec.", Expte. Nº 18.319|68, que el martillero Julio C. Ibañez, el 29 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor, gabin. mad., botonera frente y un juego jardín de hierro y madera., compuesto de mesa y 4 sillones, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.700.— e.24|9 Nº 7.893 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DELPECH, JUAN CARLOS y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 20.141, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un chasis colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos para uso de transporte de pasajeros, motor número 312915-9503277, de 6 cilindros 115 HP., patente Pcia. de Bs. As. Nº 745-490, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión diez por ciento. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.300.— e.24|9 Nº 7.939 v.26|9|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c|LICOPANTI JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.496", que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277, Capital, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la Av. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe: Un automóvil (Taxi), marca Chevrolet, modelo Nº 469, de fabricación nacional, carrocería metálica, de 4 puertas, número de motor 234-04672, número de chasis C2057-8, dominio C-004-723, del año 1964, con motor de 6 cilindros, de 125 H.P., en el estado que se encuentra. — Base $ 773.570 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.750.— e.24|9 Nº 7.862 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A.c|LOZANO ALDC JACINTO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 23.649' que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de octubre de 1969, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil, marca Ford Falcon, modelo sedan, 4 puertas, tracción simple, del año 1962, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Ford, Nº 102.220, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 102.220, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1.028.287, en el estado en que se encuentra. — Base $ 620.545 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo al Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300.— e.24|9 Nº 7.936 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c| SAINZ AUGUSTO J. s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.858), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de octubre de 1969, horas 14 y 30, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Fiat 600|E, año 1967, de 32 C. V., serie 67, motor número 2.431.180; chasis Nº 2.222.225; patente (Título Propiedad del Automotor) Nº C. 096670 en el estado en que se encuentra. — Base $ 176.654 m|n. — Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565 del C. de Procedimientos.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850.— e.23|5 Nº 7.563 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "EMPRESIT S. R. L. c|LAVAGNINO, OSVALDO y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 23.447, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe: Un automotor Rambler Ika, tipo rural Classis Cross Country, modelo R. A.-3R, año 1964, serie 48711-01573, motor 646113685, patente 1.123.538 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 413.878,50. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.150.— e.23|9 Nº 7.638 v.25|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FERROTECNICA S.A.I.C. e I. c|BORGIA SALVADOR s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.446", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de octubre de 1969, horas 11, en la calle Montevideo 626, piso 1º A. Capital Federal: Una máquina moledora mezcladora "Ferrotécnica", modelo Super, número 7.314, con los accesorios correspondientes, sin motor. Un motor eléctrico, de 5 H.P., marca Stybe, Nº 65.616 completo, con s|acc. Una máquina trituradora a mandíbulas "Ferrotécnica", modelo B.A., Nº 7.539, completa, con sus accesorios s.m. Un motor eléctrico de 5 H.P., marca Stybe, con os acc. correspondientes. — Base $ 470.600 m|n contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los elementos a rematar se exhiben en la calle Amadeo Sabattini 930 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de lunes a sábado de 8 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario
$ 6.300.— e.24|9 Nº 8.190 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c|JOVER HABOT, SEBASTIAN y otro s|ejecución prenda", Expte. Nº 24.461, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre de 1969, hora 10,30, rematará en Avda. Angel Gallardo 688, un automotor, marca De Carlo, modelo 1962, motor 756.101, B. M. W., chasis De Carlo, patente 1.016.732, Pcia. de Buenos Aires. — Se exhibe en Uruguay 228, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 361.720. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050.— e.23|9 Nº 7.805 v.25|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c/COLLA de FUSSI AMELIA M. s/Ejec. Prendaria, Expte. Nº 23.518" que el martillero Ramón H. López Veron, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 7 de octubre de 1969, a las 11 horas: Un automotor "Rambler IKA", modelo año 1963 Clasic Couston, motor Nº 636088982, serie Nº 38111-01729, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.051.453, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 298.670. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650.— e.24|9 Nº 8.220 v 26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI - MAR, S. A. T. C. F. c/PAPA HUMBERTO A. R., s/ejecución prendaria". Expte. 23605, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avenida Cabildo 174, el día 7 de octubre de 1969, a las 10 30 horas, un automotor "Fiat" modelo año 1958, motor 496469, patente 629923 de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base m$n. 261.050. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal; la unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. Seña 30% Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 7.200. — e.24|9 Nº 8.216 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI - MAR, S A. T C. F. c/HURTADO NELDO V., s/ejec. prendaria", Expte. 23618, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 7 de octubre de 1969, a las 10 horas, un automotor "Gordini-IKA", tipo automóvil Dauphine, modelo 1964, motor 3010124, serie 4625404441, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.139301, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado Base m$n. 207.214. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal; la unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. Seña 30% Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650. — e 24|9 Nº 8.210 v.26|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c/TERRADILLOS RAMONA y otro, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 39413), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día ocho de octubre de 1969, a las diez horas, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1941, destinado al uso de taxímetro, con motor Nº MCBA-102043, con patente de la Capital Federal Nº 4749, del año 1966, que allí se encuentra en exhibición diariamente, de 15 a 19 horas. Al contado y en efectivo. Base m$n. 270.414. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.850. — e.24|9 Nº 8.350 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "BIDERMAN ISAAC ZELIK c/CUTERMAN ZURAH, s/ejecutivo" (expediente Nº 30690), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día 1º de octubre de 1969, a las 14 y 30 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la unidad Nº 5 (departamento "B") del 1er. piso de la finca calle Malabia Nº 291, Capital Federal, zona Norte, tomo 645, folio 118, edificio 5393 propiedad horizontal, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, o sea $ 453.334 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Venta al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.760. — e.24|9 Nº 7.925 v.26|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, comunica por 3 días, en autos "MURO ROGELIO ALFREDO c. CEREBELLO LEON OSCAR, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 31.336, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 9 de octubre de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Güemes Nº 4470, Cap. lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una lijadora de cinta de 2,20 m de largo, marca Ferraris, Nº 6.510 (convencional), con motor marca Ferraris, Nº 2.250, de 2 VC; una garlopa marca Mayri, de 1,60 por 0,30, Nº 3.010 (convencional), con motor marca Siam, Nº 784.508, de 2 CV; una máquina desfondadora fresadora, con mesa movible, marca Ferraris, Nº 2.061 (convencional), con motor marca Ferraris, Nº 2756, de 1½ CV; una máquina tupi con árbol movible de 0,50 m, marca Ferraris, Nº 1.051.268 (marca y número convencional), con motor marca Mogar, Nº 1.051.268, de 2 CV. Base $ 1.260.000 m|n. En block. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Los bienes se rematan en el estado de uso y conservación que se encuentran. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Si iniciado el remate no existen ofertas por la base, el martillero después de ½ hora de tolerancia, venderá los mencionados bienes sin base, contado, mejor postor. Remate sujeto a Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 10.350. — e.24|9 Nº 7.918 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "KARPENCOPF c/TEJERO, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 29301, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 3 de octubre de 1969, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor usado, marca Ford Thames, modelo año 1953, tipo furgón, motor marca Perkins, Nº 3150012-H-S, chasis Nº ETE77286600DSL. Base, pesos moneda nacional 82.845. Comisión 10%. Seña 10%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Arismendi Nº 2865, aCpital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950. — e.23|9 Nº 7.861 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio 'POMERANZ JOSE MOISES contra CAPECI ARMANDO JOSE, s/ejecución prenda", expediente Nº 39.638, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado, tipo camión, carrocería volcadora, marca Bedford, modelo año 1961, motor J4/5/6-1-101994, patente 599-215, año 1967, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 745.633,50. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150. — e.23|9 Nº 7.633 v.25|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD SAIC contra STEIN de BARMAK, SARA, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.644), que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de octubre de 1969,* hs. 14 y 30, rematará en el local sito Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automotor marca Fiat 600/E, modelo año 1967, motor Nº 2.436.282, serie 67, de 32 CV, chasis Nº 2.225.382, patente (título Propiedad del Automotor) Nº C103674, en el estado que se encuentra. Base, pesos 261.560 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto al Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 4.950. — e.24|9 Nº 8.300 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FERROTECNICA S.A.C.I.F. c|DELEST SILVANO s|Ejec. Prend.", expediente 24.953, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Amadeo Sabattini 930 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben de lunes a viernes y de 9 a 17 horas, los siguientes objetos: 1 Máquina hormigonera Ferrotécnica, modelo H.T.V.220 Nº 7437, completa con todos sus accesorios, sin motor; Un motor eléctrico de 2 H.P. marca Stybe Nº 65.658, completo, con sus accesorios; un guinche a engranajes Ferrotécnica modelo G.E.1200 Nº 7455, con capacidad de elevación de hasta 1200 kilogramos, para elevar materiales para la construcción, completo, con sus accesorios correspondientes, sin motor; un motor eléctrico de 20 HP. "Corradi", Nº 149279; una sierra circular para comentista marca "Ferrotécnica" Nº 7420 sobre mesa de hierro de 1,50 x 1,80 x 0,90 ctms. de altura, hoja de 0,45 completa, con sus accesorios, sin motor; un motor eléctrico de 3 H.P. Stybe, número 65607, completo con sus accesorios; y una cortadora de hierro Ferrotécnica Nº 7487 de hasta 26 mm. de diámetro, completa con sus accesorios. Base $ 331.850 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 9.450 e.24|9 Nº 8.187 v.26|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "FERRARI, HUMBERTO c/QUIROGA de VAZQUEZ, FRAGA M., s/ejecutivo", Expte. 27.438, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día sábado 27 de setiembre de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Perdriel Nº 71, entre las calles 26 de Julio y Lynch-Pueyrredón, del barrio General Pueyrredón, de la ciudad de Villa Ballester, partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, formado por el departamento subparcela 00-02, planta baja, legajo especial 14981 de Propiedad Horizontal, con las siguientes superficies aproximadas: cubierta: 43,39 m2; semicubierta: 4,43 m2; descubierta: 55,76 m2, y total: 103,58 m2, y un porcentual de 47,70%; edificado sobre un lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 4 de la manzana letra "C", que mide y linda: 10 m de frente al SE. sobre la calle Perdriel; 10 m en su contrafrente al NO, con resto de la misma manzana; 19,90 m en su costado SO, con lote 5, y 19,89 m en su costado NE, con lote 3, con una superficie total del terreno de 198,95 m2 Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. 0, Manz. 14, Parc. 6, Subparc. 00-02, Partida 182034-P. H.. Ocupada por la demandada. Base $ 847 298. Seña 8% y comisión 3%. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 25 y 26 de setiembre, de 9 a 12 hs.

Buenos Aires setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 12.150. — e.24|9 Nº 8.174 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MORICONI HERALDO c/MEZZA CARLOS A. y otras, s/ejecutivo", expediente Nº 27.819, que ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, T. E. 46-2084, para proceder a la venta en pública subasta, el día lunes 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, de una fracción de terreno, con lo edificado, ubicada en el camino de acceso a la ciudad de Cañuelas, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 13 Ha, 28 As, 85 Cas, 97 dm cuadrados y con un frente de 364 metros, sobre camino pavimentado, orientado al NO. Denominación catastral: Lote A, circunscripción III, parcela once-C. Desocupado. Base $ 996.666 m|n. Al contado y mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Para mayores datos, informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 8.100. — e.23|9 Nº 7.443 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos 'COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A. C. I. M. y F. c/GUERRA JOSE, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.190, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 15.30 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1965, con motor Nº OM32199610 001192, tipo 1112, patente de la Pcia. de Mendoza Nº 13651. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 1.320.000. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850. — e.23|9 Nº 7.680 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, SACIFI c/LORETTI FELIPE JACINTO, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.261, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 14.30 hs., en la calle Suipacha 1342, Capital Federal, un automotor marca Valiant III, modelo año 1966, con motor Nº 68A1242, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 157.339, guardabarro delantero derecho chocado, faro delantero derecho roto, faltan cuatro tapas de rueda, tapizado roto y sin batería. Las puertas delanteras no abren. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 700.004. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750. — e.23|9 Nº 7.679 v.25|9|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS, S. A. C. I. F. contra GATTAS HUSAIN A. y otro, s/ejec. prend.", Expte Nº 24399, que el martillero Alfonso Araujo rematará el 7 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1961, tipo tractor, con motor número O M. 312.987- 18- 6287, patente Pcia. de Bs. As. Nº 753-273, transferencia en trámite, carece de rueda de auxilio y herramientas y radio, con 6 cubiertas armadas puestas en el vehículo. Se deja constancia de que no se ha podido determinar si se encuentra pago el impuesto de emergencia a los automotores. Base $ 700.800 m|n., al contado, que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate. Seña 30%. Com. 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300. — e.24|9 Nº 8.207 v.26|9|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en el juicio 'BANKER, S. A. C. I. y F. S. A. c/SANCHEZ LUIS, s/ejec. prendaria', (Expte. Nº 35.163), que el martillero Emilio R. Lescano rematará, al contado y con la base de $ 172 900, el día 6 de octubre de 1969, hora 9, en Córdoba 4660, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-2V, año 1963, carrocería sedán 4 puertas, serie Nº 3811-02128, motor Nº 636089994, patente Nº 1072879, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate. Está pago el impuesto de emergencia sobre las automotores (Ley 16.957).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850. — e.23|9 Nº 7.990 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. contra RICKARD, JUAN C. y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero José Ramón Deus rematará en el local sito en la calle Medrano 895, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Isard, modelo año 1961, con carrocería sedán, motor X70-061603X, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 393425, motor desarmado, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Se encuentra pago el impuesto a los automotores (Ley 16 957). Base, pesos 179.500. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950. — e.23|9 Nº 7.842 v.25|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c/GALLI LUIS A., s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.200), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 8 de octubre de 1969, a las once horas, un automotor usado, marca Packard, modelo 1946, con motor numero 503150, patente Capital Federal 211588, que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 19 horas. Al contado y en efectivo. Base m$n. 91.519. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 5.400. — e.24|9 Nº 8.352 v.26|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos 'ANGEL RAVETA, S. R. L., su quiebra", Expediente Nº 30319/68, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 27 de setiembre de 1969, a las 13 horas, en Iriarte 2540, donde se exhibe de 8 a 15 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 36, a saber: muebles de escritorio; mamparas; máquinas para uso de zinguería; materiales sanitarios y muchos otros artículos aplicables a la construcción, que no detallan por su gran extensión, a la vista y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata, previo pago total (Art. 565 C. P.). Se deja constancia que los compradores que no retiren la mercadería a las 48 horas de finalizada la subasta, perderán la seña entregada.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.300. — e.23|9 Nº 7.600 v.25|9|69